# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se hace una modificación en el presupuesto de la Dirección de Agronomía.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1944.—Número 487|944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el ítem 11.03 (Dirección de Agronomía), del Presupuesto General de Gastos.

Por medio de esa modificación se tiende a corregir la anomalía que significa la menor dotación presupuestal del Director de Agronomía, frente a las asignaciones que perciben el Director de Ganadería y el del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por cuyo motivo, la equiparación de su sueldo al de estos funcionarios, además de encontrar en la igualdad de categorías el fundamento lógico para eliminar las diferencias actualmente existentes en la calificación del grado, constituye un acto de reparadora justicia, dados los complejos y delicados cometidos de orden técnico y administrativos que radican en la Dirección de Agronomía, unidos a la especialización profesional que supone el desempeño de tan importante cargo.

En síntesis, se trata de compensar con igual remuneración, el ejercicio de funciones de idéntica o semejante importancia y responsabilidad, y como ese pequeño aumento de sueldo ha de incidir en el Presupuesto General de Gastos de manera tan insignificante, se reputa innecesario argumentar al respecto, máxime teniendo en cuenta la legitimidad y procedencia de la solución propuesta.

Estas breves consideraciones justifican la modificación proyectada, la que ha contado, por otra parte, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, y en consecuencia, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a esa Asamblea General que, en caso de compartir el punto de vista expresado, se sirva prestarle su aprobación al referido proyecto de ley.

Con tal motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el ítem 11.03 (Dirección de Agronomía), del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

A incorporar:

1 Director (categoría I, grado 16).

A suprimir:

1 Director (categoría I, grado 15).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
HECTOR ALVAREZ CINA.

2

**Decreto. Se fija el precio para el arroz de la zafra 1943-44 y se dan normas para su comercialización**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 2 de 1944.—Número 393|944.

Vistos los antecedentes y estudios realizados por las Oficinas Técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referentes a costos de producción, rendimientos, áreas sembradas y calidad de arroz, en las zonas productoras de los Departamentos de Treinta y Tres, Rivera, Tacuarembó, Rocha y Cerro Largo;

Considerando: que si bien en principio los rendimientos, promedios no ponderados por hectáreas considerados en total para el año en curso, arrojan una cifra favorable en 130 kilos más que la del año próximo pasado, tomado el promedio por zona, la realidad demuestra que en la zona más productora los rendimientos unitarios por hectárea han sido más bajos;

Que los costos de producción si bien en algunos rubros señalan una baja, en otros, por la situación anormal que ha provocado la guerra, se han visto aumentados en una proporción que hacen casi nula la diferencia con los del año 1943;

Atento a que las reducciones que pudieran hacerse en la fijación de precios para el agricultor con relación a la zafra

## FE DE ERRATAS

En el N.º 11281 (12 de Mayo) fué insertado el Reglamento para el Curso de Ayudantes de Sanidad, etc. Faltó el título "1.er año" debajo del general "Programa de Estudios". Y el artículo 14 debe leerse así:

"Los profesores que no pudiera proporcionar la Escuela de Armas y Servicios serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad."

Quedan hechas las salvedades.

próxima pasada, serían prácticamente nulos, lo que hace aconsejable mantener los precios fijados para la cosecha 1942-43;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para el arroz de la zafra 1943-44, el precio de $ 11.00 los 100 kilos para el tipo "Japonés" incluso envase, y de $ 12.50 por los 100 kilos para el tipo "Blue Rose" (Carolina), incluso envase, ambos con cáscara, limpios, secos, blancos, sin manchas, con un rendimiento de 60 % en granos enteros, puestos en dársena, estación del Ferrocarril Central, depósito, o molino en Montevideo, a elección del vendedor. Dichos precios son para el productor.

Art. 2.° Por cada punto que exceda al porcentaje de rendimiento —en granos enteros— que se fija en el artículo anterior, el productor recibirá una bonificación del 1 % y sufrirá una deducción del 1/2 % por cada punto que falte hasta el límite de 60 % de grano entero.

Art. 3.° Las disposiciones enumeradas en los artículos qeu anteceden, regirán para todas las operaciones de compravento de arroz de la cosecha actual (1943-44) que pudieran haberse verificado con anterioridad a la fecha de este decreto.

Art. 4.° Los molineros y toda persona o entidad comercial que negocie arroz de la cosecha 1943-44, quedan obligados a mantener un archivo por orden númerico y correlativo —expresando el nombre y apellido del agricultor vendedor— de todas las operaciones sobre arroz que se realicen, debiendo ajustar sus contabilidades a las disposiciones legales vigentes, llevando libros rubricados.

Art. 5.° Los productores, molineros y toda persona o entidad comercial que negocie arroz, entregarán mensualmente al Servicio de Investigación y Control Comercial de la Dirección de Agronomía, las planillas extendidas en forma de declaración jurada, que deberán confeccionar de acuerdo con la fórmula que el referido Servicio les indique, como asimismo cualquier otro dato que les fuera requerido de acuerdo con la ley número 4.294 del 7 de Enero de 1913 de Estadística.

Art. 6.° Las planillas a que se refiere el artículo anterior, deberán especificar de modo especial: nombre del vendedor y o comprador, localidad o paraje, fecha de la operación, monto de la misma, tipo de mercadería y precio pagado por cien kilos, valor total de cada operación, bonificaciones o deducciones y condiciones de compra.

Art. 7.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio del Servicio de Investigación y Control Comercial de la Dirección de Agronomía, tendrá el contralor del precio pagado a los agricultores, con amplias facultades inspectivas que podrá —en caso de ser necesario— llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes o industriales que intervengan en las operaciones. Para tales efectos podrá —el Servicio de referencia— solicitar la colaboración de la Inspección General de Hacienda.

Art. 8.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, el 10 de Mayo de 1944.**

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de G. V. C. y de J. M. S.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

5—Resolución por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación, a practicar las liquidaciones talonarias correspondientes, por la suma global de $ 9.379.10 que deberá ser reintegrada, en la forma expresada en la resolución, a los señores don Luis F. Dupuy, Encargado de Negocios en Vichy; don Adolfo Sienra, Consejero honorario de la Legación de la República en dicha ciudad; doctor Carlos F. Calamet, Cónsul General en Marsella y señor Luis Herrera Lerena, Cónsul en la misma ciudad, por concepto de gastos de los cuatro funcionarios, durante su permanencia en España en viaje de regreso a nuestro país, con motivo de la ruptura de relaciones con el Gobierno de Vichy.

6—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bazzano y Adamoli, por la suma de $ 413.50, importe del servicio de conservación del ascensor instalado en el edificio del Cabildo, por el trimestre Enero a Marzo y de reparaciones efectuadas, en el mismo, en Febrero próximo pasado.

7 y 8—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor de los señores L. Makicar y A. Notheifer, por las sumas de $ 93.00 y $ 92.00, importe de trabajos de vidriero y de albañil realizados, en este Ministerio, en Febrero próximo pasado.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 40.90 importe de impresiones efectuadas, para este Ministerio, en Marzo próximo pasado.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Flores y Cía. Limitada, por la suma de $ 27.00, importe de dos gruesas de lápices y una docena de almohadillas suministradas, a este Ministerio, en Marzo próximo pasado.

11—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de The Western Telegraph C.o Ltd., por la suma de $ 516.76, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Marzo próximo pasado.

12 y 13—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por las sumas de $ 184.59 y $ 180.94, importe del servicio telefónico prestado, a este Ministerio, en Marzo y en Abril del presente año.

14—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por la suma de $ 9.98, importe del servicio telefónico de larga distancia prestado, a este Ministerio, en Febrero próximo pasado.

*La Secretaría*

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 10 de Mayo de 1944.**

Mensaje a la Cámara de Senadores N.o 201. — Acusando recibo al mensaje de ese Alto Cuerpo con el que se adjuntaba copia de las manifestaciones formuladas por varios señores Senadores referentes a la ampliación de la Comisión del plan de organización de los Parques Nacionales. (Carpeta 2133|941).

Decreto N.o 3146. — Disponiendo que la Comisión Encargada de la Restauración y Conservación de la Fortaleza Santa Teresa, tome posesión de los predios adquiridos a los señores Rubio Hermanos sitos en el Departamento de Rocha, los que mantendrá en custodia hasta que se inicien las obras dispuestas.

Resolución N.o 7041. — Otorgando a las señoras Esperanza Socas de Porciúncula y Dolores Socas de Guglielminotti una pensión mensual de $ 12.17 a cada una en su calidad de hijas legítimas, casadas, del Mayor retirado Dionisio Socas. (Carpeta 2337|944).

Resolución N.o 7042. — Otorgando a la señora Severina Ramona Suárez de Moreira una pensión mensual de pesos 13.50 en su calidad de hija legítimada del Sargento Mayor Bonifacio Suárez. (Carpeta 208|944).

Resolución N.o 7040. — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la cantidad de $ 66.40 importe del haber correspondiente al mes de Noviembre de 1943 que se le adeuda al Teniente 1.o de "Disponibilidad" Manuel Arturo Cobas. (Carpeta 1978|944).

Decreto N.o 3145. — Autorizando a la Comisión encargada de las obras de ampliación del Arsenal de Marina a liquidar a la Administración Nacional de Puertos la contribución patronal correspondiente al señor Vicente Leiza y reintegrarle la suma de $ 1.873.20 importe de sueldos, etc., de dicho funcionario correspondientes a los meses comprendidos entre Setiembre de 1943 y Marzo de 1944. — (Carpeta 1724|942).

Resolución N.o 7043. — Otorgando a las señoras Genara Teodora Ramírez de Ramos y Eufemia Ramírez de Fernández una pensión mensual de $ 12.50 a cada una en su calidad de hijas, casadas, del Teniente Coronel Pedro Ramírez. (Carpeta 2389|944).

Resolución N.o 7044. — Otorgando a la señora Elisa Fermina Lacalle de Brusa una pensión mensual de $ 13.33 en su calidad de hija legítima, viuda, del Capitán Elías Lacalle. (Carpeta 5084|943).

Resolución N.o 7045. — Otorgando a la señora Carmen Eulogia Casal de Jau-

reguy una pensión mensual de $ 75.00 en su calidad de hija viuda, del Coronel Graduado David Casal y reconociéndole el derecho a acumular el 50 o|o de la que actualmente percibe de "Rentas Generales". (Carpeta 5759|943).

Decreto N.o 3139. — Efectuando ascensos en el Item 3.23 "Servicio de Transmisiones" (Carpeta 642|944).

Decreto N.o 3136. — Nombrando profesor de la Escuela Naval para dictar las asignaturas "Química General" y "Explosivos y Gases" al señor Teniente de Navío Carlos F. Castro Peláez. (Carpeta número 493|944).

Decreto N.o 3137. — Nombrando profesor de la Escuela Naval para dictar cátedra de "Química Aplicada" al señor químico industrial Manuel Enrique Canosa Capdeville. (Carpeta 493|944).

Decreto N.o 3133. — Nombrando Jefe del Batallón de Infantería N.o 11, al señor Teniente Coronel Jorge Chiappara. (Carpeta 3|944).

Resolución N.o 7038. — Autorizando al Jefe del Regimiento de Caballería N.o 5, a inscribir en el Curso de Aspirantes a Oficiales de Reserva que funciona en dicha Unidad a los ciudadanos Juan Vicente Canneletti y Bautista López Toledo (Carpeta 2356|944).

Resolución N.o 7039. — Autorizando al Jefe del Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, a inscribir en los Cursos de Aspirantes a Oficiales de Reserva que se dictan en ese Centro, a los ciudadanos Julio César Caramarsino Vizziano e Italo Lorenzo Lamboglia (Carpeta 2426|944).

Resolución N.o 7046. — Otorgando a la señora Rufina Escudero de Cáceres y a sus hijos menores, una pensión mensual de $ 133.33 en su calidad de viuda e hijos del Capitán retirado Teófilo Eusebio Cáceres (Carpeta 697|944).

Decreto N.o 3132. — Confiriendo el grado de Alférez de Reserva, con fecha 1.o de Abril próximo pasado, a varios Sargentos 1.os de Reserva en el Arma de Infantería. (Carpeta 1254|944).

Decreto N.o 3152. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 6.000.00 destinada al pago de trabajos de conservación, etc., en el cuartel del Pantanoso (Carp. 2400|944).

Decreto N.o 3134. — Adscribiendo a varias unidades del Ejército a los señores Alféreces de Reserva que en el mismo se indican.

Decreto N.o 3135. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 3, al señor Alférez Gregorio L. Gravina Balcón, y en el Regimiento de Caballería N.o 9, al señor Alférez Roberto Escandón Sánchez.

Decreto N.o 3155. — Desestimando la solicitud del señor Mayor retirado Horacio Colthino, para que el Servicio de Intendencia le reintegre el 50 o|o de la prima abonada como garantía de la operación que se indica (Carpeta 1785|44).

Decreto N.o 3154. — Desestimando el recurso interpuesto por la firma Crespi Hermanos S. A., en el que solicita la anulación de la licitación pública N.o 1|944 efectuada por la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta número 1422|944).

Decreto N.o 3143. — En Consejo de Ministros. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Meteorología a contratar el personal que se menciona, con cargo a la partida de $ 5.000.00 que acuerda el artículo 9.o de la ley N.o 9.977. (Carpeta 2393|944).

Decreto N.o 3144. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios de doña Martha Delgado Pealer, con una asignación de $ 50.00 mensuales que será atendida con cargo al artículo 9.o de la ley N.o 9.538.

Decreto N.o 3150. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y por valor de $ 2.646.00 los efectos necesarios para la confección de los equipos de vuelo destinados a los alumnos de la Escuela Militar que realizan Cursos de Pilotaje. (Carpeta 3542|941).

Decreto N.o 3148. — En Consejo de Ministros. — Para que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Oceanografía y Pesca a disponer directamente la fabricación de envases en los frigoríficos que se mencionan (Carpeta 2469|944).

Decreto N.o 3149. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a la Dirección General de Institutos Penales, los muebles que se detallan por la suma total de $ 102.60 con cargo al rubro que se indica. (Carpeta 1318|944).

Decreto N.o 3121. — Encargando del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional mientras dure la ausencia del Ministro titular al señor Subsecretario del mismo, Capitán de Navío, agrimensor don Héctor Lalel.

Decreto N.o 3147. — Disponiendo que el Servicio de Intendencia provea a la Escuela Militar 7 equipos de vuelo para los alumnos que realizan el Curso de Pilotaje, debiendo atenderse dicha erogación que asciende a la suma de $ 1.029.00 con cargo a los fondos del artículo 425 de la ley N.o 10.050. (Carpeta número 2507|944).

Resolución N.o 7049. — Otorgando a la señora Zara Jacinta Eguren de Mullin una pensión mensual de $ 22.62 en su carácter de hija viuda, del Teniente Coronel Ramón Eguren. (Carpeta número 2419|944).

Decreto N.o 3138. — Cesando en el cargo de Agregado Naval a la Embajada del Uruguay en la República Argentina, el señor Capitán de Navío don Hugo F. De Barros.

Resolución N.o 7037. — Disponiendo que por el Ministerio de Defensa Nacional se reunan todos los antecedentes solicitados por mensaje número 168 de la Suprema Corte de Justicia, los que conjuntamente con el legajo personal del señor Capitán retirado Julián Viera serán remitidos al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. (Carpeta 235|943).

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia N.o 202. — Acusando recibo al mensaje N.o 16 con el que se adjuntaba el Exhorto N.o 139 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno relacionado con los autos caratulados "Julián Viera con el Estado. Lesión de derechos".

Decreto N.o 3153. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1943, la suma de $ 600.00 que el Ministerio de Defensa Nacional adeuda al señor Pedro Perinetti por concepto de arrendamiento de un campo sito en el Departamento de Treinta y Tres (Carpeta número 1558|943).

Decreto N.o 3151. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 500.00 cantidad que entregará al señor Ministro de Defensa Nacional, destinada a atender los gastos que se le ocasionen como Presidente de la Delegación Militar que se traslada al Brasil.

Decreto N.o 3140. — Efectuando nombramientos de mensajeros en el Item 3.23 "Servicio de Transmisiones". (Carpeta 642|944).

Decreto N.o 3141. — Efectuando ascensos en el personal del Item 3.25 "Servicio de Transmisiones". (Carpeta número 642|944).

---

## ACTA N.o 288

En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

### Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta 5657|942). — Eusebio Fermín Sánchez, ex soldado del Batallón de Infantería número 5, con una asignación mensual de $ 29.40.

2—(Carpeta [illegible]). — A[illegible] Cesáreo López Robinson, soldado distinguido [illegible] Infantería número 2, con una asignación mensual de pesos 35.00.

### Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 103|944). — Manuel Sosa, Auxiliar 3.o (Portero), de la Dirección General del Servicio de Transmisiones, prórroga por el término de quince días y por razones de salud.

2—(Carpeta 2076|944). — Wáshington Ramos, Auxiliar 5.o, del Servicio de Transmisiones por el término de un mes y por razones de salud.

### Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 2477|944). — Vapor de bandera norteamericana, de carga, denominado "George Kenny".

2—(Carpeta 2478|944). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Empire Lancer".

### Varios

1—(Carpeta 424|944). — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir al señor Juan Albanese, una hélice, cuyo importe es de $ 130.00, debiéndose atender el costo de la misma con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del ítem 3.02 B.

2—(Carpeta 1981|944). — Disponiendo que la Caja de Pensiones Militares, entregue a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cantidad de $ 39.72, importe líquido por el mes de Enero del corriente año, que se le adeudan a los menores Ramona, Mafalda, Cándida y Ricardo Artigas Guerra.

3—(Carpeta 1976|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la lista de "Retirados de Tropa" (ley 1.o de Febrero de 1919, a liquidar, con cargo a la misma, a favor del Cabo retirado Lucio Fleitas, la cantidad de $ 63.76, importe de las pasividades que le corresponde percibir por los meses de Enero y Febrero del corriente año.

4—(Carpeta 1979|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la cantidad de $ 10.00 con cargo al ítem 25.02, 6.06.07 por el sueldo correspondiente al mes de Diciembre de 1943 y aumentar en la lista "Retirados de Tropa del Ejército" a liquidar la cantidad de $ 10.00 correspondiente al me

de Enero de 1941, a favor del soldado retirado Donato Molina.

5—(Carpeta 2408|944. — Adjudicando a la firma "Pierro y Cía." la instalación de un sistema de luz fluorescente en la Sección "Identificación y Dactiloscopía" del Ministerio de Defensa Nacional cuyo importe de $ 206.50, deberá ser atendido con cargo a los "Proventos" de esa Sección.

6—(Carpeta 1617|943). — Revalidando la resolución número 5294, por la que se dispuso la expedición de una orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por la suma de $ 250.00, destinada al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería.

7—(Carpeta 254|942). — Modificando la resolución administrativa del 27 de Enero del año en curso, en el sentido de declarar que, el soldado retirado Armando Alvarez, tiene derecho de disfrutar de una pasividad mensual de $ 7.19 hasta el día 17 de Setiembre de 1941 y desde el 18 del mismo mes y año. a una asignación mensual de $ 10.00.

8—(Carpeta 1689|943). — Modificando la resolución administrativa del 1.o de Julio de 1943, autorizada en acta número 245, reconociéndose el derecho que asiste al Sargento retirado Roque Fleitas, para percibir una asignación mensual de $ 26.50, en sustitución de la que le fuera otorgada por la citada resolución administrativa.

9—(Carpeta 3959|943). — Modificando la resolución administraiva del 23 de Diciembre de 1943, autorizada en acta número 270, en el sentido de declarar, que el Sargento retirado Manuel Antúnez, tiene derecho a percibir una pasividad mensual de $ 14.95, en sustitución de la que le fuere otorgada por la referida resolución administrativa.

10—(Carpeta 1977|944). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 20.00 con cargo al ítem 25.02 6.06-07, a favor del soldado retirado Julio Genaro Lereté perteneciente a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército", correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 1943.

### Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta 2220|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por la suma de $ 39.69, destinada al pago de los trabajos de reparación del techo del casino de tropa del cuartel de la ciudad de Fray Bentos, obras que se hallan incluídas en el plan aprobado por resolución superior número 6837 de fecha 16 de Marzo del corriente año.

2—(Carpeta 1350|944). — Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 161.15, destinada para atender el pago de trabajos de reparación en el edificio que ocupa la Región Militar número 3 en Paso de los Toros, obras que se hallan incluídas en el plan aprobado por resolución superior número 6837 de fecha 16 de Marzo del corriente año, con cargo al rubro 5.02 "De Inmuebles" del ítem 3.22-03.

3—(Carpeta 2559|944). — Inspección General de la Marina, por la suma de pesos 75.72, destinada a abonar al "Club Naval" el importe que se le adeuda por concepto de suministro de artículos destinados a los agasajos, que a bordo del R. O. U. "Salto", se realizaron con motivo del viaje que el señor Presidente de la República efectuó en oportunidad, al Departamento de Salto, con cargo al rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del ítem 3.22-03.

4—(Carpeta 2560|944). — Inspección General de Marina, por la suma de pesos 292.92, destinada a abonar al "Club Naval" el importe que se le adeuda por concepto de suministros de artículos destinados al lunch ofrecido por esa Inspección General, en honor del señor Capitán López Manzano de la Marino Estadounidense, con motivo de su partida, con cargo al rubro 8.01 "Gastos Eventuales y Extraordinarios" del ítem 3.22-03.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizada en la presenta acta. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Mayo 5 de 1944

**—Elévanse al Ministerio de Industrias** y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 674 "Fundición de hierro maleable, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones piezas de maquinarias como también herramientas diversas", de Luis Gaccioni, de Montevideo. — Acta 40.238 "Institución Americana Coordinadora de la Propaganda", de Coock Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad. — Acta 40.000 "Tubos Blache" del señor Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 40.734 "N. H. Productos Veterinarios Noli Hermanos", de Montevideo. — Acta 40.447 "Kodacolor" de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo. — Acta 34.694 "Urazine" de la Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 40 449 "Granada" de la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 34.907 "Stronglight" de Pascual R. Castiglinoni (Hijo), de Montevideo. — Acta 41.511 "La mejor del Mundo" de Isaac C. Macadar, de Montevideo. — Acta 37.844 "Maravilla" de la firma Carnelli y Cía., de Montevideo.

**—Pasa al Servicio Oceanográfico y Pesca** el expediente acta 5347 "Método de conservación de pescado" de Edward Michael Borg, de Estados Unidos de América.

**—Pasa al Banco de la República** el expediente acta 814 "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (Sauce, Alamo Mianquillo, eucaliptus" de Maschinist y Galperini, de Montevideo.

**—Pasan a la Dirección de Industrias** los expedientes siguientes: Acta 5766 "Mejoras en la fabricación del jabón" de David Cauchner, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta 5376 "Indicador Calendario Deportivo" de Agnes Alicia Kurschner, de Río de Janeiro (Brasil).

---

Acta 37.976 "Zobenol" de la firma Laboratorios Suarry S. A., de Montevideo. — Acta 37.362 "La Religiosa" de la firma Marques Rubio y Cía., de Montevideo.

### Transferencia de marca concedida

Número 23.911 "Canelones" a favor de la Manufactura General de Tabacos, de Montevideo.

**—Se desestima la solicitud de registro** de la marca "Carp" de J. A. Carp's Garenfabrieken N. V., de Holanda.

**—Se concede vista por 10 días a las** firmas siguientes: Al señor Antonio Ribot (hijo) en el expediente acta 5236 "Nuevo bastón sembrador". — Al señor Lino Olivé Leite en el expediente acta 4274 "Un nuevo cierre o tapa inviolable para botellas de leche u otros contenidos y nuevo dispositivo para su aplicación a botellas bajo rotación".

**—Se concede vista por 20 días a las** siguientes firmas: A José María Montero y Armando Laxalde en el expediente acta 877 "Industrialización de la paja del lino". — A Productos Químicos Alca S. A., en el expediente acta 5844 "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante" de Productos Químicos Alca S. A., de Río de Janeiro (Brasil).

*La Secretaría.*

---

## A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

### Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

**Número 1707.** — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933; en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 9.ª SESION ORDINARIA

## ABRIL 17 DE 1944

### PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO



1

A las 17 y 15 horas, entran a la sala de sesiones, los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Sofía Alvarez de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Vidal (Isabel Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Forteza.
Con aviso, el señor Presidente y el señor García da Rosa.

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre Subsistencias, ha dictado un decreto por el que establece la prohibición de exportar goma laca.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para destituir del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos, Departamento de Río Negro, al señor Pedro Alberto Rojas.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El mismo Poder, acusa recibo de la ley por la que se oficializa el liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas" de la Villa José Batlle y Ordóñez del Departamento de Lavalleja.
—Archívese.

El Sindicato Unico de la Construcción, presenta un escrito a fin de ser tenido en cuenta al tratarse el proyecto de ley que destina recursos para obras públicas.
—A sus antecedentes.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el horario del comercio.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales)
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita venia para exonerar de su empleo, al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos don Adan Sis Niega, actualmente en Comisión en la Dirección General de Institutos Penales.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor Senador doctor César Miranda, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se dispone que cuando se conceda licencia a un legislador, por más de 15 días, la Cámara respectiva convocará al Suplente que corresponda.
—A la de Constitución y Legislación.

"El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

(Carpeta N.o 488 de 1944).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado tiende a poner remedio a una situación perturbadora en la marcha de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, cuando por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares, se hallan parcialmente desintegradas.

Tal situación se hace grave cuando los asuntos sometidos a consideración de dichos cuerpos, requieren mayorías especiales, sobre todo en el Senado, donde, dado el escaso número de sus componentes, es difícil muchas veces lograr el quorum constitucional.

Además, en virtud del régimen proporcional, los distintos sectores parlamentarios, algunos pocos numerosos, ven reducida su representación y en algunos casos hasta anulada, en virtud de la ausencia transitoria de los titulares.

El constituyente, dándose cuenta cabal de tales inconvenientes, dispuso en el artículo 114, apartado segundo: "La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares".

Es de acuerdo con tal precepto, renovando una anterior iniciativa parlamentaria, que he articulado el proyecto de ley que reproduce en lo fundamental el que presentara el Senador doctor Pablo Minelli en 1929 y que fué sancionado con fecha 24 de abril de dicho año.

La discrepancia entre este proyecto de ley y el del doctor Minelli estriba en que el artículo 5.o estableció que para acordar licencia con goce de sueldo era indispensable el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes.

Juzgo que tal sistema se aparta de la norma fundamental que rige en materia legislativa, al poner en manos de una minoría la resolución de un asunto, cuando es de esencia en materia de cuerpos colegiados, que las decisiones se tomen por simple mayoría

Cierto es que de tal criterio se ha apartado frecuentemente la Constitución cuando se trata de resolver cuestiones de gran trascendencia dentro del juego de las instituciones, pero si en algún caso ese sistema se justifica, su generalización sólo tiende a trabar el legítimo derecho de las mayorías, y a obstaculizar el regular funcionamiento del mecanismo legislativo.

Comprendo que tal limitación a la facultad del mayor número de imponer sus decisiones, se motivó en el temor a los abusos que la liberalidad en el otorgamiento de licencias con sueldo podría producir, pero juzgo vano ese temor tratándose de cuerpos de responsabilidad política, cuyas resoluciones son objeto, por su publicidad, del contralor de la opinión pública.

Aún descontando que en algún caso aislado y excepcional pudiera ocurrir una desviación de parte de la mayoría, considero preferible correr tal riesgo, que significaría, de todos modos, un mal menor, al que entraña el retacear un derecho básico como es el que deben tener dentro del lógico orden democrático, los más para sobreponerse a la voluntad de los menos.

Dejo con lo expuesto, motivado en forma sintética, dada la simplicidad del tema, el proyecto de ley cuya sanción urge, sobre todo tratándose del Senado, y que constituye más que una salvaguardia para las bancadas numerosas, el medio de dar a los pequeños sectores parlamentarios el derecho a intervenir en todo momento en la gestión legislativa.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un legislador por más de quince días, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda.

Art 2.o Si el suplente convocado es legislador, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello, el cargo titular que ocupa, convocándose, en su sustitución, al suplente respectivo.

Art. 3.o Los suplentes podrán negarse, por razones fundadas a aceptar la convocatoria, sin perder su calidad de tales, siempre que la lista correspondiente a su partido no se halle agotada.

Art. 4.o Los suplentes convocados percibirán como asignación la misma que la ley acuerda a los titulares

Art. 5.o Para que el legislador pueda percibir su asignación en los casos de licencia, será preciso resolución expresa de la Cámara de que forma parte. Tal resolución no será necesaria cuando se confíe a un legislador, por la Cámara a que pertenece, una misión en virtud de la cual le sea imposible concurrir a las sesiones, considerándose equiparado este caso, en sus demás efectos, a los que contempla la presente ley en los anteriores artículos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 17 de 1944.

César Miranda.

—Se continúa dando cuenta.

4

La señora Senador doctor Isabel Pinto de Vidal; presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que la enseñanza primaria es laica, gratuita y obligatoria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 490 de 1944).

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Marca la ley de Educación Común una verdadera etapa civilizadora en nuestra vida de país independiente. Nacida bajo la directa influencia de las ideas de la Reforma está sellada con el nombre de José Pedro Varela. Con esa ley se rigió nuestra vida escolar, dando al país un impulso saludable formando en la escuela ciudadanos que más tarde actuando en nuestro escenario supieron impulsar a la Nación por el camino del progreso nacional e internacional. José Pedro Varela más que reformador es creador y su nombre todo un símbolo señalando rumbos a nuestra escuela primaria.

Al correr del tiempo nuevas necesidades políticas, económicas y sociales transforman poco a poco el ambiente nacional y va, adaptándose la vida del país para ocupar un sitial de preferencia en las naciones civilizadas de Sud América. Los servicios de Instrucción Primaria que creó la ley de 1885 van ajustándose cada vez más a las necesidades del pueblo hasta que el cambio constitucional operado en 1917 quita a la Enseñanza Primaria su carácter de organismo centralizado para transformarla en ente autónomo.

La ley de 26 de julio de 1918 estableció que la dirección estaría a cargo de un ente autónomo formado por siete miembros.

La Constitución de 1934 redujo el número de miembros a cinco y dentro de esa disposición está encuadrado este proyecto.

El respeto a la norma constitucional que establece la autonomía del servicio permite solamente dar cierta estructura de ordenación a este proyecto sin introducirse en la esfera de acción del propio ente cuyas facultades son en cierto modo omnímodas en la dirección de la Enseñanza.

Entramos a comentar las diversas partes que contiene el proyecto empezando por los caracteres y división de la Enseñanza.

Con sus tres carácteres fundamentales de gratuita, obligatoria y laica nuestra enseñanza primaria llena dentro de su esfera los fines necesarios para dirigir con eficacia los primeros pasos del niño en la vida del conocimiento. Dividida la Instrucción Primaria en pública y privada determina las dos formas de suministrarla ya por el Estado ya por particulares o establecimientos privados. Punto por demás delicado el que se refiere a la ingerencia del Estado en esta última materia.

El Estado que exige como es lógico que sólo los maestros titulados puedan dictar clases en la enseñanza pública primaria, no tiene sin embargo la misma exigencia para la escuela privada.

La Constitución en vigencia limita en extremo su ingerencia por el artículo 59 que dice en su inciso 2.o: "La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público.

Es tal la libertad a favor de la enseñanza privada que establece este artículo en esta materia y de la que no queda duda cuando se estudian las Actas de la Asamblea Constituyente que nos encontramos que en la enseñanza privada se establece amplia libertad para el curanderismo docente. Eligen los padres o tutores ya por falta de conocimientos o por sectarismo o por nacionalismo o

por creencia errónea sobre la eficacia de la escuela pública, las escuelas privadas para educar a sus hijos. Y someten al niño como dócil e indefenso instrumento a la enseñanza de personas no tituladas que ensayarán con más o menos eficacia guiarlo en los primeros pasos del conocimiento. Es un verdadero contrasentido la no ingerencia del Estado en materia tan fundamental, siquiera fuera para vigilar la parte técnica tan cuidada y vigilada en la Escuela Pública Primaria.

El sometimiento del alumno a personas no tituladas, desconociendo la teoría y la práctica muchas veces en la difícil ciencia de enseñar es un martirio impuesto al niño en la primera tentativa de acercamiento a la sociedad que hace al salir de su hogar para aprender las primeras letras. Grave mal en una democracia que así se desentiende de tan fundamental problema permitiendo que los futuros ciudadanos sean sometidos a un verdadero suplicio en manos de maestros inexpertos. No se piensa que en el futuro el niño ya hombre asociará al concepto de aprender el de angustia y sufrimiento.

¿Quien que haya ejercido el magisterio y haya tropezado con niños preparados en determinadas escuelas particulares no ha podido percatarse de los errores cometidos en la enseñanza de los mismos?

¿Quién no se ha visto ante el difícil problema de reeducar al niño para que aprenda sin recurrir solamente a la memoria, a la mera repetición de un pasaje libresco del que jamás entiende el sentido? Es este uno de los tantos frutos frecuentes de la pseudo docencia aplicada en la enseñanza particular. Y frente a esto el Estado por medio de la Inspección de la Enseñanza Privada tiene que limitarse y sujetarse al precepto constitucional, sin separarse en lo más mínimo de lo que allí se establece.

**Del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal**

Establece el proyecto que el Consejo estará formado por cinco miembros, dos designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado y los otros tres que deberán poseer el título de maestros serán elegidos por los maestros y profesores normalistas. Esta última parte invoca la forma de designación de los vocales del Consejo y obedece la iniciativa a contemplar no sólo una vieja aspiración de los maestros sino también una verdadera necesidad para llenar los fines del ente autónomo en sí. No es posible sostener que las necesidades culturales que llena la Enseñanza Primaria y Normal queden libradas en sus diversos aspectos a personas que no conocen los problemas que con renovada solicitud ella plantea. Podrá resolverse con más o menos acierto la parte administrativa pero la enseñanza primaria necesita en su dirección maestros que sepan lo que es enseñar y que conozcan nuestras necesidades en la materia.

Por otra parte el principio electivo condice con nuestras tendencias democráticas y está en interés de los maestros y profesores elegir a los mejores, pues nadie mejor que ellos sabe que un Consejo mal representado será el peor enemigo del niño y del propio maestro. La ignorancia en esta materia es funesta y debe el legislador contribuir en lo posible a que la composición de los entes autónomos responda de la mejor manera posible a los fines a que están destinados.

No hay exigencia constitucional ni legal al respecto. la casualidad ha querido que muchas veces fueran designados maestros para desempeñar el cargo de consejeros, pero no es posible dejar materia tan delicada sometida a pura casualidad. Guía en esta materia debe ser el sano criterio que marca ese hecho de la constitución del Consejo con maestros como norma saludable y eficaz para la buena marcha de la Instrucción Primaria.

Por otra parte un cuerpo magisterial formado por más de 5.000 maestros a los que se les agregan más de 200 profesores normalistas puede perfectamente elegir a plena conciencia sus representantes en el organismo de este estudio.

**Del Cuerpo Técnico Consultivo**

Se establece en el proyecto la creación de un cuerpo de inspectores formado por la reunión de varios de los existentes, no se trata de creación de cargos sino de manera de funcionar. No es una idea nueva esta tendencia. Fué tenido en cuenta por los Consejos presididos por el doctor Eduardo Acevedo y por el doctor Santín Carlos Rossi. Ambos Consejos advirtieron que existía mayor eficiencia en un cuerpo técnico que en el cargo desempeñado por una sola persona. En la realidad de las cosas el cuerpo formado con este fin no llegó a funcionar. El desempeño de funciones técnicas realizadas por separado tiene que redundar necesariamente en pérdida para la enseñanza primaria. Un cuerpo colegiado formado por los funcionarios que en razón de su misión tienen necesariamente que estar al tanto de los progresos pedagógicos realizados en el mundo; y por otra parte prácticamente en contacto con nuestro medio y con nuestra vida escolar tiene que dar resultados apreciables en la mejor dirección de la enseñanza. Necesariamente puede haber mayor número de iniciativas emanadas de varios especialistas y no de uno solo absorbido muchas veces por asuntos administrativos que frecuentemente hay que resolver.

**De las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria**

Se le adjudica en el proyecto a estas comisiones un papel de coordinación en lo que se refiere a las "Comisiones de Fomento Escolar" y se deja librada al Consejo de Enseñanza la delegación de funciones que juzgue conveniente adjudicarles.

En el régimen centralizado tuvieron estas comisiones rol importantísimo, compartiendo con los Inspectores de acuerdo con el decreto-ley de 1877 el ejercicio de facultades al servicio de la enseñanza.

**Provisión de cargos docentes y exoneración de los mismos**

Se toma como base para la provisión de cargos docentes sin excepción alguna, el concurso. Fuera de toda duda el que aspira a un cargo docente debe demostrar que constantemente está al tanto de los problemas de la enseñanza. Es ésta en realidad una justa exigencia, no basta el título que acredita capacidad, pero esa capacidad debe acrecentarse día a día en campo tan fértil como es el de la enseñanza primaria. Otro medio de provisión de cargos podría provocar injusticias y acarrearía además males inevitables dentro del ejercicio del magisterio. No es en realidad un principio que entrañe una práctica nueva, los Consejos celosos de la buena marcha de la Instrucción Pública siempre han cuidado que los concursos de oposición, de méritos, o de ambas cosas a la vez reglen la vida escolar desde el punto de vista de los cargos.

**De los recursos**

Se establecen qué recursos pueden ser interpuestos por vía administrativa y ante qué funcionarios, no se establecen términos para los mismos entendiendo que el Consejo está prácticamente en mejores condiciones que el legislador para determinarlos.

Dentro de este capítulo se hace referencia en el artículo 29 a la interposición del recurso de reconsideración contra las resoluciones del Consejo, su no interposición extingue toda acción para reclamar perjuicios contra aquel organismo.

**Disposiciones generales**

Todas ellas obedecen al carácter autónomo del organismo en cuestión y por tanto la solución de problemas administrativos o técnicos le corresponden salvo las disposiciones contenidas en la Sección XII de la Constitución vigente que limitan en cierto modo determinadas gestiones de los servicios descentralizados.

**Disposición Transitoria**

Bajo este título se establece que el Consejo de Enseñanza dispondrá la formación de una Comisión de funcionarios encargados de recopilar todas las disposiciones dictadas referentes a la enseñanza.

Hay al respecto una diversidad tal de disposiciones y tal dificultad para consultarlas eficazmente que necesariamente ocurre que quedan libradas un poco a la memoria de los empleados más antiguos con el consiguiente resultado de inseguridad en materia tan importante. La recopilación de leyes y decretos facilitará la tarea del Consejo en la aplicación de la ley y evitará muchas veces que se cometan injusticias en materia tan delicada.

Termino esta exposición manifestando que el deseo de dar a la Enseñanza Primaria una serie de disposiciones que existen dispersas es lo que me ha movido a presentar este proyecto, poco es lo nuevo que he agregado. Por otra parte el estudio que efectuará la Comisión de Instrucción Pública y el propio Senado servirán para corregir sus imperfecciones y para dar al país una ley de Instrucción Primaria que hace tiempo necesita.

Isabel Pinto de Vidal.

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

De la enseñanza primaria

Artículo 1°. La enseñanza primaria es laica, gratuita y obligatoria.

Art. 2°. La enseñanza primaria es pública o privada, la primera la imparte y costea el Estado; la segunda, los particulares y los establecimientos privados.

Art. 3°. Cualquiera sea la orientación de la enseñanza primaria es obligatorio el estudio de la Historia Nacional y la instrucción Cívica.

Art. 4°. La enseñanza privada será fiscalizada por el Inspector respectivo a los fines dispuestos en el Artículo 59 de la Constitución vigente mientras no se reglamente éste.

Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Artículo 5°. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal estará formado por cinco miembros, designados dos con venia del Senado por el Poder Ejecutivo y los tres restantes serán maestros con 10 años de ejercicio elegidos por los maestros y profesores normalistas en actividad o jubilados con cinco años de pasividad en el momento de la elección. En el acto eleccionario se aplicarán en lo posible las leyes electorales vigentes.

Del Director de Enseñanza Primaria y Normal

Artículo 6°. El Director de Enseñanza Primaria y Normal será uno de los vocales elegidos por los maestros.

Art. 7°. El Director General de Enseñanza Primaria y Normal, aparte de las atribuciones que le correspondan como Presidente del Consejo, tiene las que son inherentes a su condición d Jefe directo o inmediato de toda la Administración Escolar, sobre la cual ejercerá superintendencia, sin perjuicio de la que pertenece al Consejo por su carácter de jerarca supremo del servicio.

Art. 8°. El Director General de Enseñanza Primaria y Normal redactará anualmente un informe sobre el estado general de la enseñanza nacional tanto pública como privada, y lo someterá luego a la aprobación del Consejo para que éste disponga su publicación en forma de libro.

Del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria

Artículo 9°. El Cuerpo de Inspectores de enseñanza primaria estará compuesto por el Inspector Técnico de Enseñanza Primaria, los Inspectores Regionales, los Inspectores y Sub-Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, el Inspector de Práctica Magisterial, el Inspector de Cursos para Adultos y el Inspector de Enseñanza Privada.

Del Cuerpo Técnico Consultivo

Artículo 10. El Cuerpo Técnico Consultivo estará formado por el Inspector Técnico, los tres Inspectores Regionales, la Directora del Intituto "María Stagnero de Munar", la Inspectora de Práctica Magisterial y el Jefe de la Sección Cinematografía Escolar.

Art. 11. El Cuerpo Técnico Consultivo, asesorará al Consejo en todos los problemas de orden pedagógico relativos a la Enseñanza Primaria.

Art. 12. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará sus funciones.

Art. 13. El Inspector Técnico además de sus funciones técnicas tendrá a su cargo las funciones administrativas que se establezcan en los reglamentos, lo mismo ocurrirá con los Inspectores Regionales en lo relativo a los departamentos de sus respectivas zonas.

Art. 14. Los Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, sin perjuicio de actuar bajo la fiscalización directa de los Inspectores Regionales, son los superiores jerárquicos inmediatos del personal docente en actividad de los Departamentos. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará las atribuciones y deberes de estos funcionarios así como los que correspondan a los Sub-Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria.

Art. 15. Los Inspectores de Práctica Magisterial, Cursos para Adultos y de Enseñanza Privada tendrán los cometidos que reglamentariamente determine la autoridad competente.

De la provisión de cargos docentes y del régimen para la exoneración de los maestros

Artículo 16. Los cargos docentes escolares, cualquiera sea su categoría funcional, deberán proveerse por concurso. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal fijará las bases y la clase del concurso a regir en cada caso.

Art. 17. El concurso es el único régimen para el ascenso de los funcionarios docentes de enseñanza primaria.

Art. 18. La función a cargo del maestro exige de éste la más estricta moralidad en su conducta personal y social; así mismo el cumplimiento de todos los deberes sin cuya observancia se atenta contra los derechos del niño y la propia dignidad de la jerarquía de la función

Art. 19. La exoneración del personal docente de enseñanza primaria, cualquiera sea la jerarquía funcional, es facultativa del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; pero requiere en todos los casos los 4/5 de votos de sus componentes.

No se podrá, sin embargo, exonerar a un maestro si no media sumario que compruebe su culpabilidad y esta responda a una causa grave que imposibilite moralmente para el ejercicio de la función o por imposibilidad física previa declaración del cuerpo médico escolar.

De las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria

Artículo 20. Sin perjuicio de los cometidos que la Ley N°. 9915 asigna en su artículo 14 a los Intendentes las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria tendrán a su cargo como cometido esencial, coordinar en cada Departamento toda la obra de cooperación social en favor del niño que se realiza en la actualidad por las Comisiones de Fomento Escolar. A tal efecto, las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria organizarán anualmente la campaña social en defensa del niño, procurando despertar el mayor interés para el cumplimiento del cometido que se le atribuye por esta ley.

Art. 21. Además, es facultad de las Comisiones solicitar por intermedio de los Inspectores Departamentales de los establecimientos privados de enseñanza primaria todos aquellos datos que se relacionen con los intereses escolares del Departamento.

Art. 22. Sin perjuicio de las facultades que se dejan consignadas, las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria ejercerán las que por delegación de funciones pueda conferirles el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

De los recursos

Artículo 23. Las resoluciones de los Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria son apelables ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Antes de pronunciarse, el Consejo oirá al Inspector Regional respectivo.

Art. 24. Las resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal son apelables ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. El Presidente del Consejo, en este caso, tiene voz, pero no voto para decidir la procedencia del recurso.

Art. 25. Las resoluciones del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pueden ser objeto, nada más, que del recurso de reconsideración.

Art. 26. En general, son apelables ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal las resoluciones dictadas por todos aquellos funcionarios que en ejercicio de sus atribuciones causen perjuicio a tercero.

Art. 27. No se podrá demandar reparación judicial de perjuicios contra el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal o sus funcionarios, sin haber agotado previamente la vía administrativa. La no interposición del recurso de reconsideración contra la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; es causa que impida la demanda judicial de perjuicios. Los plazos para interponer recursos serán fijados por el Consejo.

Disposiciones generales

Artículo 28. La solución de problemas técnicos o administrativos vinculados con la enseñanza primaria y normal, sin limitación de especie alguna, son de competencia exclusiva del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 29. No son embargables los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 30. El título de maestro habilita para el ejercicio de la profesión en toda la República, salvo las excepciones que basadas en razones de carácter pedagógico puedan hacerse por las reglamentaciones respectivas.

Art. 31. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal podrá transigir en asuntos judiciales en que sea

actor o demandado, previo dictamen favorable del Ministerio Fiscal.

Art. 32. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal puede requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 33. El Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal será el representante legal de éste en todos los asuntos judiciales contenciosos o de jurisdicción voluntaria salvo el caso en que el propio Consejo disponga ser representado por el Asesor Letrado.

**Disposción Transitoria**

Artículo 34. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá la formación de una Con... encargada de la redacción de un Código Administr... Escolar que contenga todas las disposiciones relativas al servicio de la enseñanza primaria y normal.

Art. 35. Deróganse las leyes de Educación Común del 12 de enero de 1885 y la del 26 de julio de 1918.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Isabel Pinto de Vidal.

## 5

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Señor Presidente: los estudiantes de Enseñanza Secundaria y Preparatoria han declarado la huelga por 24 horas y, una de las razones que dan para esa huelga, según se ha hecho público, es lo que llaman la incuria del Parlamento en la sanción del proyecto de ley venido por mensaje del Poder Ejecutivo arbitrando recursos para servir al núcleo de 1.800 estudiantes que no encuentran aulas en donde continuar sus estudios.

Pero, los estudiantes, según se me ha hecho saber, en el día de hoy, no sólo cometen la ligereza y la injusticia de hablar de la incuria del Parlamento, sino que, aún más, califican a este Parlamento como un Parlamento reaccionario, que estuviera deliberadamente deteniendo la sanción de la ley.

A fin de que no prosperen, señor Presidente, afirmaciones tan antojadizas y tan falsas, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública integrada, he recogido las fechas que voy a dar, en el deseo de que se hagan públicas, a efectos de que quede, evidentemente, demostrada la diligencia y la buena voluntad con que el Parlamento ha atendido este asunto y está pronto a despacharlo.

El Consejo de Enseñanza Secundaria elevó al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, recién el 7 de marzo de este año, su pedido de aumento de recursos y el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, firmó el mensaje que pasó al Parlamento, el día 15 de marzo. Llegado a la Cámara de Representantes, la Comisión de Instrucción Pública y la de Presupuesto estudiaron el proyecto de ley que abarca, por otra parte, cuestiones tan complejas, desde el aspecto presupuestal hasta las fases técnicas de la enseñanza, puesto que está también resumido este aspecto...

**SEÑOR HAEDO.** — Apoyado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ...en este pedido de refuerzos de rubros. Se informó este proyecto de ley el 24 de marzo y la Cámara de Representantes, con este informe, comenzó su estudio el día 27 de marzo, y en sesión permanente, lo sancionó el 28 de marzo. Imposible mayor diligencia, señor Presidente, y mayor interés por cumplir con su deber, que el que demostraron, en esta instancia, los señores Representantes.

El Senado, previendo que este proyecto fuera aprobado por la Cámara de Representantes, y que viniera a la Mesa, justamente en el receso Parlamentario ordinario, seguido por el de la Semana de Turismo resolvió que se hiciera el repartido correspondiente a los señores Senadores, miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y así se hizo el día 31 de marzo.

El 10 de abril, primer lunes siguiente a la Semana de Turismo, el Senado reanudó sus sesiones y, ese mismo día, la Comisión de Instrucción Pública integrada por la de Hacienda y Presupuesto se abocó al estudio de este proyecto de ley y del que crea las ayudantías escolares.

Por la naturaleza misma del problema, por su complejidad y extensión, la Comisión de Instrucción Pública integrada, resolvió invitar a concurrir a su seno a los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda y, a los señores miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Realizó sesión, a ese efecto, al día siguiente, vale decir el 11 de este mes, sesión que se realizó con taquígrafos, señor Presidente, y que comenzó a las 16 horas y 20 minutos y que terminó a las 22 horas y 45 minutos.

No creo que nadie pueda decir que no hay intención de trabajo en una Comisión Parlamentaria que sesiona con esta etxensión, con la presencia de todos sus miembros y sin desviarse, en ningún momento, del tema que los había reunido.

Al día siguiente, señor Presidente, se resuelve citar al señor Ministro de Hacienda que concurre a la Sala de la Comisión el día 13 de abril y con él, se estudian y debaten los dos proyectos: el de enseñanza secundaria y el proyecto de creación de ayudantías escolares.

Y en el día de hoy, señor Presidente, el llamado a Sala sorprende a la Comisión de Instrucción Pública integrada a punto de terminar el estudio de este proyecto, interrumpiéndolo este llamado a Sala que de otro modo, la Comisión estaría ya en condiciones de informarlo al Senado.

Basta decir estas fechas, para probar la ligereza con que ha sido calificada la acción parlamentaria, en el estudio de este proyecto de ley.

La Comisión, señor Presidente, casi podría decir, que después de todo cuanto ha trabajado, en este instante no falta sino oír el fundamento de lo señores Senadores, que moverán su voto a informar este proyecto de ley a la Sala del Senado. De tal modo que si el Senado lo tiene por pertinente, yo me adelanto a sugerir que podríamos el día miércoles, en sesión permanente, realizar el estudio, discusión y sanción del proyecto de ley, que la Comisión elevaría, sin duda, en el día de mañana a la Sala del Senado.

Es cuanto tenía que decir

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Comparto integralmente las expresiones del señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública. Creo que ha hecho bien el señor Senador Zavala Muniz, en exponer en forma documentada el modo en que la Comisión de Instrucción Pública del Senado, ha atendido y estudiado este proyecto de refuerzo de rubros para enseñanza secundaria. De una vez por todas, el Parlamento debe actuar con absoluta independencia, y no es, precisamente, la presión de la calle originada en propósitos no bien claros la que puede inspirar y determinar sus resoluciones.

La Comisión de Instrucción Pública, ha dedicado a este asunto, dentro de los límites razonables, el tiempo indispensable que se requiere para votar a conciencia una cantidad no despreciable, como es la de más de $ 400.000 para reforzar rubros de enseñanza secundaria. En el ejercicio anterior, se votó un refuerzo por cantidad semejante, provocando en el Senado un amplio debate, con la presencia del Director de Enseñanza Secundaria, en el cual se expuso, en forma clara y definitiva la necesidad de que ese Instituto se abocara a las reformas que considerara pertinentes para evitar la prolongación de este estado de cosas que provoca nuevamente este pedido de refuerzo de rubros.

Yo solicitaría, señor Presidente, que se autorizara a la Mesa a remitir un comunicado a la prensa, en el cual se dejara constancia de las fechas indicadas por el señor Senador Zavala Muniz, a fin de que la opinión pública, imparcialmente, juzgue de la conducta que ha seguido el Senado en la dilucidación de este asunto.

Es lo que tenía que manifestar.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo quiero hacer un agregado. Quiero agregar, nada más, sin ánimo de debate, porque eso lo discutiremos en el seno del Senado, pero como constancia de un hecho: que el fenómeno producido en la hora actual, que obliga a este refuerzo de rubros pedido al Parlamento, pudo ser perfectamente previsto a mediados del año pasado, y el Parlamento habría discutido con serenidad, con tiempo y con ilustración suficiente, esto que hoy el Parlamento debe sancionar con tanta urgencia.

(Apoyados).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que no hay necesidad de hacer un comunicado a la prensa. Desde luego, las manifestaciones de los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo, las recog... prensa. Además, yo he visto pasar bastante agua por debajo del puente como para no asustarme por lo que dicen los estudiantes de preparatoria.

Yo comprendo que los adolescentes, porque el grupo que está en huelga, es de estudiantes de de 16 a 18 años, puedan no ser muy justos en sus expresiones. De manera, que el Senado aclara su posición y determina que no ha

habido mora alguna, y nada más, porque no es posible darle a estas manifestaciones de los estudiantes tanta trascendencia como para hacer un comunicado a la prensa.

Desde luego, que yo estoy totalmente de acuerdo con las manifestaciones de los Senadores Zavala Muniz y Haedo. La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado con una atención realmente encomiable este asunto, y vuelvo a repetir, como las manifestaciones de los señores Senadores Zavala Muniz y Haedo van a ser recogidas por la prensa y como a las manifestaciones de esos estudiantes no debe dársele mayor trascendencia, creo innecesario el comunicado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En cualquier circunstancia, tal vez el comunicado no fuera tan necesario; pero en las circunstancias actuales, en primer lugar, en donde tantas veces y por tan pueriles y a veces malvados motivos, se pone en discusión la eficacia de las entidades republicanas democráticas, y, además, cuando es la juventud del país la que pone en discusión al Parlamento de la República, yo no creo que no tenga entidad suficiente, como para mover a una rama del Parlmento a hacer una declaración como la que que propone el señor Senador Haedo.

Por eso la voy a votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay dos mociones: una del señor Senador Zavala Muniz, para que se considere el proyecto relativo a refuerzo de rubros para enseñanza Secundaria el día miércoles en sesión especial y permanente. Otra del señor Senador Haedo, para que se dé un comunicado a la prensa de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Senador Zavala Muniz.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Como la Comisión de Instrucción Pública todavía no ha votado el asunto, y como no existe la absoluta seguridad de que en el día de mañana, puede concluir su estudio, porque ya se tuvo la impresión de que, en la tarde de hoy, podíamos terminar su estudio, y, desgraciadamente no fué así, me temo que una circunstancia semejante colocara a la Comisión en el trance difícil de no poder enviar con tiempo los antecedentes, informes, etc., al Senado, y estuviera ya citado éste para una sesión extraordinaria con ese objeto.

Me parecería más adecuado, que se habilitara a la Comisión para indicarle a la Mesa del Senado cuando estuviera en condiciones de informar, para hacerse los repartidos consiguientes, autorizando para convocar al Senado de inmediato con ese objeto, y con la condición de sesión permanente, que se ha señalado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Yo comprendo las razones del señor Senador Echegoyen; pero sin embargo, pensando en el ambiente que hay en la Comisión, sobre todo después de la extensa sesión realizada con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, tengo la impresión, de que trabajando con la tenacidad con que hemos trabajado hasta la fecha y con la extensión con que lo hemos hecho, en el día de mañana, en sesión permanente, de la Comisión de Instrucción Pública, podamos cumplir nuestro compromiso con el Senado y tener la seguridad de que el miércoles éste tendrá nuestro informe.

Por esta sensación que tengo del asunto, es que mantengo mi proposición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

**SEÑOR GALLINAL.** — Voy a votar negativamente la moción del señor Senador Haedo, no obstante compartir muchos de los fundamentos que ha expuesto en Sala, tanto el señor Senador como el señor Senador Zavala Muniz; pero entiendo que la jerarquía funcional del Senado de la República, le impide salir a la prensa a hacer comunicados o declaraciones que implican, en cierto modo, entablar polémica con las entidades sociales que puedan hacer crítica a su labor. Si se hace un comunicado para desvirtuar las manifestaciones equivocadas o ligeras de los estudiantes, en realidad —el Senado de la República— acepta entablar una discusión o una polémica pública con un grupo de ciudadanos cosa que yo entiendo no está dentro del carácter de las funciones de alta jerarquía del Senado. Es cuestión de tino y de prudencia, más que cuestión funcional o constitucional.

Si en lugar de ser los estudiantes, se tratara de una entidad social de otra clase, opinaría exactamente igual. Por consiguiente, creo que las manifestaciones que se han hecho en Sala bastan y sobran para aclarar ante la opinión pública los puntos de vista, y que las críticas que pueda soportar el Senado injustamente, son el lote ineludible de nuestras tareas de legisladores.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pido que se rectifique la votación: se trata de la moción del comunicado a la prensa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿Hay precedentes de estos comunicados? Desearía saber, señor Presidente, si hay precedentes de comunicados análogos en que el Senado entabla esas polémicas con entidades sociales.

**SEÑOR HAEDO.** — Como el señor Senador Gallinal desea saber si hay precedentes, voy a informarlo, se entiende que a título personal. Alguna vez, en Legislaturas anteriores, así se ha procedido. Lo que he propuesto no conduce como se ha dicho a establecer polémica; se trata, simplemnte, de que la Secretaría del Senado informe de acuerdo con las fechas que ha indicado el señor Senador Zavala Muniz, el proceso que ha tenido este asunto en el Senado. No corresponde entablar debate periodístico ni referirse para nada a los estudiantes, sino aclarar el trámite que ha tenido este asunto.

**SEÑOR GALLINAL.** — Tendría que hacerlo todos los días. Se hacen en organismos de la prensa, por entidades de diversa índole, apreciaciones sobre la labor del Senado, pero como el asunto está sometido a votación, acato la mayoría.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como el señor Senador Gallinal solicita la aclaración sobre si existe precedente con respecto a esta clase de comunicados, la Mesa informa que según datos de la Secretaría, no existen al respecto.

**SEÑOR HAEDO.** — Tengo recuerdos que en la Legislatura anterior alguna vez se ha hecho.

**SEÑOR GALLINAL.** — Este mismo asunto, que yo no deseo magnificar, porque veo que es simple, involucra en realidad, cuestiones de más fundamento, incluso cuestiones de carácter constitucional. No sé si está establecido que el Senado pueda pronunciarse por otro órgano distinto de aquel de las votaciones, sobre los proyectos concretos que se le remiten, o sea por medio de toda la estructura que establece la Constitución de la República.

Yo entiendo que indudablemente es un poco insólito, un poco al margen de las actividades del Senado, el hacer por medio de su Secretaría, y previa una resolución del Cuerpo, comunicados de esta índole; tendría que descender todos los días a la prensa, vuelvo a repetirlo; casi no hay resolución del Senado, ni hay proyectos, que no suscite críticas provenientes de uno u otro sector. Nosotros sentamos, vuelvo a repetirlo, un precedente que es inconveniente, y sin pretender agrandar este problema ni magnificarlo, mantengo mi voto negativo.

**SEÑOR HAEDO.** — Como el señor Presidente ha informado, posiblemente por indicación de la Secretaría que no hay precedentes, voy a recordar uno de hace muy pocos días. Bastó que un diario insinuara que una de las sesiones realizadas hace dos o tres días fuera levantada sin número acusando a la Mesa de que había procedido con precipitación, para que ésta enviara a todos los diarios un comunicado expresando las razones que habían motivado el levantamiento de esa sesión, sin número. Me parece que hay alguna diferencia entre un hecho casi insignificante, como lo es la crítica referente al levantamiento de una sesión, y el que provoca un movimiento estudiantil, con declaración de huelga, basados en una acusación esencial contra la actividad de una rama del Poder Legislativo.

Insisto en que deseo que ese comunicado debe ser lo más discreto posible, evitando toda polémica con los estudiantes. Lo que interesa es establecer la forma cómo se ha movido ese asunto dentro del Senado, a fin de que la opinión pública juzgue serenamente y aprecie la forma en que este Cuerpo ha cumplido con su deber.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El antecedente que ha invocado el señor Senador Haedo, es exacto, pero lo hizo el señor Presidente del Senado y lo que solicita el señor Senador Haedo, en este caso, es un pronunciamiento del Cuerpo; pero sobre la parte final de la moción del señor Senador Haedo, la Mesa informa que no hay antecedentes.

**SEÑOR HAEDO.** — No habría inconveniente en pedir que se autorizase a la Mesa a hacer un comunicado en las condiciones a que me he referido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Modifica su moción en ese sentido?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No me explico la posición del señor Senador Haedo. Si hacemos un comunicado sin referirnos a la declaración de los estudiantes, la realidad es que al Senado se trajo esa declaración, y el Senado, —yo no digo que descienda — pero está expuesto a todas estas críticas. El Cuerpo, al hacer una declaración, en virtud de una manifestación de los estudiantes de Preparatorios, — que no se refiere directamente al problema, — contesta directamente la crítica de los muchachos, porque son manifestaciones que se han hecho públicas.

SEÑOR GALLINAL. — Mañana el Senado vota una ley. Esa ley es considerada injusta o inconveniente por algunos sectores patronales u obreros, y salen a hacer manifestaciones acusando al Senado, al Poder Legislativo de haber sido injustos, de haber desconocido intereses sociales o económicos de cualquier índole. ¿Va a salir el Senado, al ser votado por el Cuerpo o por intermedio de la Presidencia, a desvirtuar esas críticas? Vuelvo a repetir que esas críticas son los lotes que todos los cuerpos democráticos tienen que sobrellevar, lotes que derivan de la libertad de expresión y de opinión y de prensa y que frente a ellos, las corporaciones de tanta jerarquía como el Senado, no se defienden, a mi juicio, sino con su limpia y elevada conducta y conseguir rectamente por las normas que la marquen los intereses públicos, pero de ninguna manera saliendo a la prensa, — sea hecha en cualquiera de las formas que revista este comunicado. Aunque no se haga alusión a los estudiantes implica entablar una polémica que considero inconveniente para la jerarquía de este Cuerpo y si se analizara con un poco de tiempo se encontraría que ni siquiera es constitucional.

Nada más.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Deseaba agregar, que el señor Presdente de la Comisión de Instrucción Pública habla en nombre de la Comisión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ...estableciendo fechas y plazos en que el mensaje del Poder Ejecutivo llegó al Parlamento, y expresando además, como el Parlamento, por parte de sus organismos, había cumplido su deber.

Por otra parte, señor Presidente, la versión de hoy habrá de ser publicada en todos los diarios, y quedará evidenciado ante la ciudadanía, cómo ha cumplido con su deber el Parlamento y cómo ha diligenciado el proyecto a que me refiero.

Nada más.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo quiero significar, señor Presidente, que tengo muy serias dudas, sobre la circunstancia de que el procedimiento de que se trata sea reglamentario, por cuanto el Reglamento — que regula o normaliza el funcianamiento del Senado — establece un procedimiento para la publicidad de sus resoluciones, y el procedimiento de que se trata, es — precisamente, — la celebración de las reuniones públicas. Es que, simbólicamente, se considera que lo acordado en esas condiciones, se conoce públicamente. Es claro que se parte del supuesto de que el carácter público de las sesiones del Senado no deriva — simplemente — de las personas que escuchan directamente sus debates, sino de que ellos son recogidos por todos los órganos de difusión del pensamiento o de las ideas que existen, en el momento, en el país.

No es reglamentario, señor Presidente, porque en ninguna parte del Reglamento se esetablece esa forma de publicación, sino que se precisa, por el contrario, el carácter de sesiones públicas, como un elemento de contacto del Senado con la opinión del país. Es verdad que se podría decir que no está expresamente prohibido: pero basta tener presente que se prevén solamente dos formas de deliberación del Senado, en sesión pública o en sesión secreta, y que la sesión pública está estructurada en los términos que el Reglamento expresa.

Por otra parte, además de ser así — prácticamente — es innecesario el comunicado, porque basta la declaración del Senado en un sentido determinado, para que esa misma declaración se recoja y publique por los medios u órganos de difusión del país.

(Apoyados).

Y por otra parte, es inconveniente, porque entiendo que sentaríamos un precedente que no sabemos a qué circunstancias de incomodidad o de malestar pueden conducirnos.

El señor Senador Haedo aludía a antecedentes el Senado. Hace varias legislaturas que integro el Cuerpo y no recuerdo ni una sola oportunidad en que el Senado hubiera utilizado semejante procedimiento en casos análogos.

SEÑOR HAEDO. — Si me permite, le voy a citar uno, que no valdría la pena mencionarlo porque podría provocar un debate político que quizás no fuera este el momento de plantearlo, pero que conviene recordar.

Durante la campaña incesante y tremenda que se hizo al Senado en 1934, se puso en duda la actividad que había desarrollado este Cuerpo, a raíz de las declaraciones del gobernante, en el sentido de que el Senado obstruía su labor de gobierno y conspiraba contra el fácil andamiento de los proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo. El Senado, entonces, publicó la lista de todos los proyectos sancionados durante el período legislativo a que me refiero. Bastaría hacer una investigación en la Secretaría, para recordarle al señor Senador la existencia de ese antecedente.

SEÑOR MIRANDA. — Si me permite, el señor Senador, para una pequeña observación, que es muy breve...

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador afirma que la proposición formulada por el señor Senador Haedo, no es reglamentara, que no existe ninguna disposición reglamentaria que autorice ese procedimiento. Sin embargo, el artículo 104 del Reglamento, está concebido en estos términos: "A excepción de las cuestiones de orden, artículos y enmiendas propuestas en la discusión de un proyecto, y mociones relativas a expedientes y economía interna de la Cámara, toda moción presentada a ésta por un Senador, deberá ser redactada en forma de Proyecto de Ley, de Decreto o de Comunicación."

Y en el artículo 107, dice: "Llevará la de Comunicación toda moción o proposición que tenga por objeto dirigir a alguien una comunicación o mensaje".

SEÑOR GALLINAL. — Se refiere a los poderes públicos.

SEÑOR MIRANDA. — Perfo no lo dice.

SEOR GALLINAL. — Aunque no lo iga.

SEÑOR MIRANDA. — Los términos en que está concebido este artículo son completamente amplios: "Llevará la de Comunicación, toda moción o proposición que tenga por objeto dirigir a alguien una comunictción o mensaje".

A mí me parece que el asunto, reglamentariamente, está resuelto.

Ahora, desde el punto de vista de la conveniencia que puede existir en dirigir esa comunicación a la prensa, es otra cosa. Eso puede ser objeto de discusión; pero, lo que a mi juicio no puede ser objeto de discusión, es la facultad que tiene el Senado de dirigir comunicados, desde que es posible que un señor Senador, presente un proyecto de comunicación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Y el artículo 106, aclara aún más, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — No quise leer todos los artículos, sino los que me parecieron más pertinentes.

SEÑOR BADO. — Todos los artículos mencionados por el señor Senador, se refieren a las comunicaciones del Senado con los demás Poderes Públicos. Eso es indudable.

Quiero significar,— señor Presidente—, que esta interpretación que doy al Reglamento de la Cámara de Senadores, no es una novedad que acontezca solamente para este Cuerpo: existen, inclusive, decretos dictados por el Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a las fórmulas a adoptarse —y hay aquí Senadores que han sido Ministros y lo pueden ratificar— en materia de comunicaciones a la prensa, en cuyos decretos o resoluciones, se establece que —incluso los Ministros de Estado— no pueden, no deben, hacer comunicaciones a la prensa, cuya tarea se delega a la Secretaría. El Ministro —personalmente— no sale a la prensa, como órgano, a hacer un desmentido; a rectificar un punto de vista; a poner de manifiesto cuál ha sido la conducta del Ministerio o de sus institutos en circunstancias determinadas. Es que se entiende que la jerarquía natural que tienen los Poderes del Estado, los pone necesariamente —debe ponerlos— por encima de esta clase de controversias, directas o indirectas, porque lo cierto es que siempre se trata de debates en una u otra forma.

Las comunicaciones a que aludía el señor Senador se refieren indiscutiblemente a la forma única en que es posible hacer llegar el pensamiento del Cuerpo a los demás Poderes del Estado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

El artículo dice eso: "... dirigir a alguien una comunicación o mensaje", y, en "alguien", están comprendidos todos los Poderes del Estado, la prensa y las instituciones particulares también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el Senado pasa una nota de pésame, se drige a una persona en particular, y nadie ha puesto en duda ese procedimiento.

SEÑOR BADO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; pero también puede ser una nota de censura, o cualquier otra cosa.

SEÑOR BADO. — No puede ser una nota de censura, porque la Constitución legisla procedimientos, precisamente, para la censura.

SEÑOR MIRANDA. — Ese es otro punto constitucional que ya hemos tratado.

SEÑOR BADO. — Lo cierto es, señor Presidente, que si planteamos el problema sobre el carácter de lo discreto de la medida, las opiniones no pueden permanecer mucho tiempo divididas.

No es discreto,— indudablemente—, que por un motivo hoy, y mañana por otro —que en la vida democrática del país, las circunstancias se repiten y multiplican— el Senado de la República, esté permanentemente atento a lo que se dice o a lo que se murmura, o a declaraciones que

se hagan para requerirle comunicados de aclaración o desmentidos. Se me ocurre que la misión del Senado es otra; y si hay alguna cosa que aclarar, se aclara dentro de esta tribuna que es de mayor jerarquía incluso —lo tengo para mí como una verdad indiscutible— que las propias entidades de la prensa.

Por otra parte,— señor Presidente—, como iba a concretar hace unos minutos, es innecesario,— además—, el procedimiento, por cuanto toda la actividad pública —salvo la actividad del Senado o de la Cámara cuando se resuelve que sus sesiones sean secretas— es recogida por todos los órganos de difusión del país.

Quiere decir que en este caso, el comunicado tendría un elemento particular, la intención con que el Senado adoptaría la resolución, para que se haga saber de modo directo lo que se comunica. Quiere decir, que no se adoptaría porque se entendía justo o adecuado a las circunstancias; se adoptaría para que se haga saber; por tanto, llevaría implícito el propósito de controversia.

Si mañana ese alguien a que se refería el señor Senador,— en este caso, los estudiantes—, sostuviera que los antecedentes traídos a Sala por boca del miembro informante, no son exactos y controvierten o discuten los términos del comunicado del Senado, y el Cuerpo se vería obligado —por el antecedente— volver a hacer oír sus puntos de vista nuevos. Vemos —francamente— que de aquí a una controversia sostenida, no hay mucha distancia.

Entiendo, señor Presidente, que la norma —en este caso— es la ausencia de comunicaciones.

**SEÑOR MIRANDA.** — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Que se vote, señor Presidente

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

**SEÑOR BRENA.** — Yo creo, señor Presidente, que la proposición del señor Senador Haedo tiene entidad suficiente como para que el Senado dirija la minuta de comunicación que ha sido propuesta.

Se trata de una manifestación protesta de los estudiantes de la República, que aunque tengan 16 o 18 años, como se ha dicho aquí, representan un sector de la opinión nacional, que se tiene frecuentemente en cuenta, no solamente en nuestro país, sino en todos los países.

Los estudiantes, que son los futuros dirigentes de la cosa pública en los países, tienen por su propia profesión de tales, una preparación que los habilita para expresar su pensamiento en toda clase de problemas, y cuando en nuestro país algunas manifestaciones de los mismos han sido tenidas en cuenta, por ejemplo, por la propia Universidad, como lesivas de su fuero, la Universidad ha salido a la prensa para aclarar conceptos y expresar cual es el verdadero pensamiento que rigió la conducta que las autoridades universitarias asumieron.

Creo que en un país democrático como el nuestro, en el que todos nos esforzamos porque exista en sus distintas clases —desde luego en el sentido genérico de la palabra — la mayor armonía posible, una manifestación de los estudiantes de la Universidad debe ser tenida en cuenta y considero, por lo tanto, que no sufre lesión alguna, ni menoscabo, la jerarquía del Senado con hacerla en la forma que ha sido propuesta.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo, señor Presidente, entiendo que para que estas declaraciones del Senado conserven la verdadera importancia que deben tener, deben hacerse en casos muy graves y especiales

No considero que la exteriorización contraria a la opinión del Senado por un núcleo más o menos importante, sea razón suficiente para que el Senado tenga que defenderse ante la opinión pública.

El Senado está formado por todos los sectores de la opinión pública del país; está elegido por representación proporcional, y no tengo la menor duda sobre la base de prestigio en que se apoya este organismo.

Salir a la prensa con un comunicado queriendo aclarar o discutir o desvanecer dudas es, en principio, admitir que esas dudas han tenido razón para originarse.

Como a estos movimientos estudiantiles no les doy esa importancia trascendente, no creo, de ninguna manera, que haya gran preocupación de los muchachos que están en huelga, por la actitud del Senado; que haya habido en ellos un espíritu de vigilancia sobre ninguna corporación de Gobierno, sino que, simplemente, lo que creo es que en estas huelgas de los estudiantes,— y lo digo porque yo he participado en muchas de ellas—, lo primero que influye es una propaganda ligera para obtener tal o cual cosa, pero de ninguna manera constituye ello un juicio sobre los Poderes Públicos.

Por eso, creyendo que el Senado puede hacer estas declaraciones, que tienen todo el derecho de haberlas, pero, precisamente, para que no se desprestigie esa institución, es que voy a votar en contra, la moción del señor Senador Haedo, porque las circunstancias actuales, a mi juicio, no justifican tal declaración.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota. — **Negativa: 10 en 23**).

**6**

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra al señor Senador Zavala Muniz.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se encuentra desintegrada por la enfermedad del doctor Forteza y la delegación batllista en esa Comisión, se encuentra, pues, disminuída. Como la licencia solicitada,— por desgracia, es de larga duración—, yo propongo que la delegación sea integrada en esa Comisión, en sustitución del doctor Forteza, por el señor Senador Etchepare.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción, del señor Senador Zavala Muniz.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—La Mesa procederá, en consecuencia, en la forma indicada por el señor Senador Zavala Muniz.

**7**

—La Mesa da cuenta al Senado de que, por la renuncia del doctor Joaquín Secco Illa, fué convocado el doctor Hugo Antuña, cuyo fallecimiento todos hemos lamentado. En consecuencia, está desintegrada esa representación del Senado, y si no hay oposición se podría autorizar la convocatoria del suplente respectivo.

(Apoyados).

—Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—La Mesa convocará, en consecuencia, al doctor Dardo Regules.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Se acaba de dar cuenta que ha llegado de la Cámara, con sanción, el proyecto de ley sobre horario comercial.

La ley que fijó el horario comercial, era temporal, fijaba como término, el 15 de abril, lo que significa que se han planteado ya dudas sobre si ha sido restituído el horario de ocho horas, dudas que van a traer toda clase de conflictos ante el Instituto Nacional del Trabajo, sobre si estamos en el régimen de 7 horas diarias o en el de las ocho horas.

Esa ley no solamente fijaba el horario de verano, sino que fijaba, también, el horario de siete horas hasta el 15 de abril.

Parecería que entrara ahora en vigor el régimen viejo de las ocho horas.

Plantear este asunto es hacer ver al Senado la urgencia que hay en abocarse a su consideración. Por lo tanto, yo pediría que se fijara una sesión especial para tratar este asunto, a efectos de que su sanción no aplazara hasta el mes de mayo.

**SEÑOR BERRO.** — ¿Me permite una interrupción?

Quiero anticiparle al señor Senador, en mi carácter de Presidente provisorio de la Comisión, que a pedido del señor Ministro de Industrias, hemos citado a esta Comisión para mañana a las 15 horas, de manera que es muy posible que en la sesión que realizará el Senado mañana, podamos comunicar lo que hayamos resuelto en Comisión.

El asunto tiene verdadera urgencia. En el día de hoy algunas casas de comercio han implantado el régimen de ocho horas y el Instituto Nacional del Trabajo se encuentra con dudas para saber cuál es el horario que debe aplicarse.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Entonces, muy bien.

**8**

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Senador Pinto de Vidal.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — En el diario "La Prensa", de la Argentina, aparece la siguiente noticia, que me voy a permitir leer:

"Montevideo, abril 15 (U. P.). — En la sesión celebrada hoy con asistencia de casi todos los delegados americanos, y bajo la Presidencia del doctor Gregorio Aráoz Alfaro, de la Argentina, el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, resolvió trasladar su asiento a la ciudad de Buenos Aires, para lo cual se pedirá la cooperación del Gobierno argentino".

El Instituto Americano de Protección a la Infancia, tiene su sede en Montevideo, nació a raíz del Primer Congreso del Niño.

Yo creo que cuando se fija la sede de un instituto, sobre todo, de carácter internacional, en una ciudad, precisamente, algún motivo importante hay para hacerlo así, y el motivo que hubo en este caso, fué el interés que el Uruguay siempre demostró por estas cuestiones.

Este instituto tiene una gran misión, tiene su biblioteca, su boletín especial, y creo que está presidido en Montevideo, por el doctor Berro, el que lamento no esté en Sala en este momento, para que nos diera alguna noticia al respecto.

No sé cómo se desarrollaron las sesiones en las que se tomaron medidas de tanta importancia, como es la de trasladar la sede de un instituto de esta entidad a la Argentina y confiar al doctor Gregorio Aráoz Alfaro, eminente médico argentino, la gestión al respecto.

Yo entiendo que convendría, quizá, la intervención de los Ministros de Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, para saber, en realidad, de qué se trata.

Desde ya digo que no sé absolutamente nada sobre este asunto, pero tal vez el doctor Berro pueda adelantarnos algo.

**SEÑOR BERRO.** — Es muy fácil explicarlo.

Se trata de un lamentable error de un diario tan importante como es "La Prensa" de Buenos Aires.

El sábado tuvo lugar la reunión ordinaria anual de este Instituto. Nadie pensó en sacar la sede de este instituto, que es Montevideo, que obedeció a una fundación establecida por el doctor Morquio, y con el concurso de todos los países de América y que además, ha trabajado, en verdad con mucho acierto, en esta Capital, como se ha reconocido en todos los congresos internacionales realizados en Río, en Santiago, en Lima, en La Habana, en México, y, últimamente en Wáshington.

Lo que se hizo fué ampliar la acción de este organismo creándose unos departamentos o secciones para establecer una mayor vinculación entre los distintos países. Uno de esos Departamentos, el que se va a llamar del "Bienestar Social", se va a establecer en la ciudad de Buenos Aires, y en Montevideo, los de "Salud" y "Educación". Al dar la noticia a "La Prensa", el corresponsal, por error, atribuyó al instituto lo que sólo corresponde a un departamento del mismo.

Por otra parte, según telegrama que he recibido de Buenos Aires, del propio doctor Aráoz Alfaro, "La Prensa" rectifica la versión, dando la noticia exacta de cómo han pasado las cosas.

Yo acabo de pedir el número de hoy de dicho diario, pero aún no ha llegado al Senado, donde se me dice que está la rectificación completa, pues el telegrama del doctor Aráoz Alfaro, es categórico, pues afirma que la nueva versión es "excelente".

De manera que estará todo muy bien.

**SEÑORA PINTO DE VIDAL.** — Muchas gracias por la explicación, señor Senador. En ese caso no tiene lugar la intervención de los Ministerios a que hacía referencia.

## 9

**SEÑOR BARAÑANO.** — Pido la palabra.

Con fecha 10 de abril vino al Senado, de la Cámara de Representantes, un proyecto aprobado casi por unanimidad, en aquel Cuerpo, sobre prórroga de los desalojos rurales.

Como el 30 del corriente mes vence el plazo que otorgaba la ley anterior, y se puede dar el caso de que se proceda por los Jueces de Paz de campaña, al lanzamiento en los desalojos que estén incluídos en esta ley, convendría que la Cámara se abocase al estudio de este proyecto.

Creo que el asunto está en la Comisión de Legislación.

Haría moción para que este proyecto fuera incluído en la orden del día de mañana si fuera informado, o de la primer sesión extraordinaria que se celebre durante este mes, y que oportunamente se comunique a la Suprema Corte de Justicia la aprobación de este proyecto, en virtud de que, como ocurrió el año pasado, por no haber tenido comunicación a tiempo los Jueces de Paz, porque muchos no reciben el "Diario Oficial", o a algunos les llega retrasado, se ha procedido al lanzamiento a pesar de estar sancionada la ley que establecía una prórroga.

Haría moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Mociona para que se incluya este asunto en la orden del día de mañana?

**SEÑOR BARAÑANO.** — Si estuviera informado por la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No está informado.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Entonces, mociono para que este asunto se trate en la primera sesion extraordinaria que celebre el Senado en el mes de abril.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Senador Barañano.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Como creo que se ha resuelto celebrar una sesión extraordinaria el próximo miércoles — por lo menos se ha hablado de eso— sería interesante que el proyecto a que se refiere el señor Senador Barañano, ya que el proyecto marca un plazo, que es el 30 de este mes, se incluya entre los asuntos a tratarse el día miércoles, dada la importancia del mismo.

Tendría tiempo, a mi modo de ver, la Comisión, de estudiarlo entre mañana y pasado. Es un asunto que no admite dilatorias, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Propone que se incluya en la sesión extraordinaria del miércoles?

**SEÑOR BORDABERRY.** — Sí, señor.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿En qué sesión?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En la del miércoles.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — ¿A continuación o previamente el asunto ya votado?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A continuación.

Si no se observa, se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa**).

## 10

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública, en su última sesión resolvió informar, por unanimidad, favorablemente, el proyecto ya sancionado por la Cámara de Representantes relacionado con la inversión de $ 100.000 00, destinados a la construcción de una escuela en la ciudad de San Juan de la República Argentina destruída, como es de notoriedad, por un terremoto.

Solicito que este asunto se coloque en el término correspondiente, en la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A consideración del Senado la moción del señor Senador Haedo.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

## 11

**SEÑOR BRENA.** — Señor Presidente: no con otro sentido que el de su propio contenido rioplatense y americanista, deseo expresar al Senado la que ya considero, unánime aspiración del pueblo uruguayo, recogida en sus propias fuentes, para que, cuanto antes —de inmediato si fuera posible— sean reanudadas oficialmente las relaciones de buena vecindad y de hermandad entre nuestro país y la Argentina, o en forma más propia, entre el Gobierno de nuestro país y los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Bolivia.

Existe, señor Presidente, un evidente divorcio que no es posible negar, entre las aspiraciones del pueblo uruguayo, y la actitud que en materia de política internacional americana sigue nuestro Gobierno en los casos de Argentina y Bolivia.

Para el pueblo uruguayo, sea el blanco o el colorado, el cívico, el socialista o el comunista, no hay, a esta altura de las cosas, problema de clase alguna con las autoridades de estos grandes pueblos.

Lo mismo se puede decir que si alguna vacilación hubo frente al cambio de autoridades que se produjo en la Argentina y Bolivia con la renuncia de sus Presidentes, hoy la hesitación ya no tiene sentido. Primero, porque se trata de un hecho consumado, de un hecho natural, que ya ha sido explicado y aceptado por los pueblos de estos dos países y, segundo, porque por excepcional que sea el momento internacional por el que atraviesa la humanidad en pleno desarrollo de una guerra cuyo fin no se ve, aunque se presume que tardará años y en la que nos hemos embanderado con los pueblos que defienden los principios democráticos, frente a las ideas totalitarias, no cabe duda alguna de que no podemos discutir y atropellar la política que en el orden interno y en el internacional sigue nues-

tra hermana, la República Argentina y nuestra otra hermana, la República boliviana.

Y no cabe duda alguna, tampoco, de que no podemos juzgar esa política, atribuyéndole, arbitrariamente, el sentido y la orientación que supongamos, mucho más cuando, como en el caso, esa política ha sido y continúa siendo explicada por los pueblos y por los Gobiernos de esos países y sin que se pueda decir que es opuesta a la que defienden los países democráticos entre los cuales estamos, con orgullo y con honor, embanderados.

Con motivo de la conmemoración, en todos los países americanos, de "El Día de las Américas", las delegaciones parlamentarias de Chile, concurrentes al día panamericano que se celebró anteayer, en Santiago, resolvieron propender a una mayor unión interamericana, acordando lo siguiente:

"Primero: "Las delegaciones parlamentarias acuerdan auspiciar a través de sus respectivos Parlamentos, un movimiento de unidad continental.

Segundo: Para llevar a cabo tal propósito, auspiciarán la reunión de un Congreso Parlamentario Interamericano, cuya aprobación recabarán de sus respectivos Parlamentos, las delegaciones asistentes.

Tercero: Desígnase una Comisión Permanente Parlamentaria, compuesta por los Presidentes de las delegaciones asistentes y presidida por el Presidente de la Cámara de Diputados de Chile.

Cuarto: La Comisión invitará a formar parte de ella a todos los países americanos.

Quinto: La fecha en que se reunirá el Congreso, su asiento y tareas, serán concertadas por esa Comisión Permanente de Parlamentos americanos".

Como se ve, señor Presidente, y se entrelee con toda claridad, se trata de aunar voluntades para facilitar la resolución de los diferendos que afectan, principalmente, a la República Argentina, y a la República de Bolivia.

Haciéndome eco de esa aspiración como Senador de la República, considero que nada más importante y primordial para el Uruguay y para América, que comenzar por separar de nuestro camino los pequeños obstáculos que, como el de no reconocimiento de los Gobiernos de la Argentina y Bolivia, basado en una interpretación de hermenéutica jurídica internacional —que respeto, pero no comparto— nos ha llevado a una evidente relación de tirantez con los Gobiernos y los pueblos de esos dos países. Y como considero que es con evidente razón que esos países se sienten molestados con actitudes como la del nuestro, calificada de oficiosa y ligera, sin autoridad y sin derecho, propongo que el Senado de la República, haga pública su aspiración de que, cuanto antes, sean resueltas las dificultades que mantienen en un impasse las relaciones entre las autoridades de nuestro país y las autoridades de nuestros hermanos, la República Argentina y la República de Bolivia.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa comunica que ha terminado la hora para tratar los asuntos previos. Para poder considerar el asunto que ha planteado el señor Senador Brena, tendría que ser considerado grave y urgente.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Solicito que la moción del señor Senador Brena, pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Senador Brena?

**SEÑOR BRENA.** — No tengo ningún inconveniente, sobre todo pensando que habiendo sido hecha esa proposición por el señor Senador Giambruno, esa Comisión le dedicará el tiempo que sea necesario.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Yo hice la moción, señor Senador, porque el señor Presidente expresó que se había terminado la hora para tratar los asuntos previos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Giambruno, para que la moción del señor Senador Brena pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

## 12

—Se va a entrar a la orden del día continuando la discusión general del proyecto de ley que figura en primer término: sueldo mínimo, actual o al vacar, de los cargos comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.

La Mesa da cuenta que se ha presentado una moción para que este asunto vuelva a Comisión.

**SEÑOR CHARLONE.** — Pido la palabra.

Es por demás notoria, señor Presidente, mi posición en este asunto, desde que soy uno de sus miembros informantes. Por eso me parece excusado decir que estoy dispuesto a darle mi voto afirmativo. Pero eso no es óbice para que manifieste —en conceptos coincidentes, también, con los del señor Senador Gallinal— el vivo pesar que me causa el que el Senado considere este asunto, cuando aún está por remitirse al Parlamento, por el Poder Ejecutivo, el Presupuesto General de Gastos.

Porque es evidente —fué valor entendido para los que nos decidimos a propiciar este proyecto— que él no sería convertido en ley hasta tanto el Presupuesto General de Gastos fuera presentado al Parlamento, en la inteligencia de que era cuestión nada más que de días su remisión al Poder Legislativo. Porque de mí sé decir, que uno de sus recursos, el que crea un recargo a la sobretasa inmobiliaria, contó con resistencias, cuyo fundamento expresé en la Comisión, resistencias que se fundan, principalmente, en el hecho de que se afectan recursos que originariamente fueron destinados al fondo de Pensiones a la Vejez, ya que cabe prever futuros desequilibrios de estos fondos, especialmente si prospera una iniciativa que en estos momentos se halla a consideración del Senado. Pero si abandoné temporalmente esa posición y me decidí a sufragar afirmativamente este proyecto de ley, fué, precisamente, en la inteligencia de que el problema quedaría satisfactoriamente solucionado con la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Más lo cierto es, señor Presidente, que llegamos al mes de mayo, y la ley de Presupuesto General de Gastos, tan fundamental para el ordenamiento financiero, todavía está por ser remitida a consideración del Parlamento.

Además, llamo la atención del Cuerpo sobre la circunstancia de que este proyecto requiere 18 votos conformes, por cuanto para la financiación del sueldo mínimo se crean impuestos nuevos y se aumentan otros.

Tengo mis dudas, señor Presidente, por exploraciones que he hecho entre los colegas del Senado, de que esa mayoría pueda lograrse y, para el caso de que fuera así, considero que lo lógico sería enviarlo nuevamente a la Comisión, o esperar la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Tengo entendido que el proyecto no cuenta con mayoría en el Senado; pero no creo que el trámite normal sea enviarlo nuevamente a Comisión, porque este trámite se justifica, únicamente, cuando se considera que cierto aspecto de un asunto, no ha sido estudiado. Lo que corresponde, en este caso, es abrir el debate de este proyecto, discutirlo en general y, si la votación general es contraria al proyecto, queda rechazado. Rechazar un proyecto, enviándolo a Comisión, sabiendo que de allí no va a volver al Senado...

**SEÑOR CHARLONE.** — Esto es distinto, señor Senador. Posiblemente omití una razón más para justificar mi actitud.

Es distinto votar negativamente, porque eso importa, el rechazo del proyecto, de pasarlo a Comisión, siquiera para que los Senadores tengamos la información mínima que, lógicamente, necesitamos disponer sobre el Presupuesto General de Gastos, que, según se ha anunciado por el Poder Ejecutivo, está a punto de enviar al Parlamento.

Creo, en consecuencia, que los partidarios de esta justa conquista en favor del funcionariado nacional, ganan mucho con esta moción de aplazamiento, porque lo que me temo es que, sometido al voto del Cuerpo, este asunto sea desechado.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Precisamente, me parece haber recabado la opinión de algunos Senadores, que no se hallan dispuestos a votar el proyecto de salario mínimo, sino dentro del Presupuesto.

De manera que esto no implica el rechazo de la ley especial que se anticipa a realizar esta mejora, prescindiendo de la aprobación del Presupuesto.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿Me permite, para aclarar?

Como formulé la moción, debo declarar lealmente que soy partidario del salario de $ 50.00 y que la moción no es una moción que, indirectamente, tienda a torpedear este asunto sino, sencillamente a hacer que se plantee este problema,— que es muy importante— como un problema de conjunto con el Presupuesto General de Gastos; problema de conjunto, en cuanto a los aumentos y, problema, también, de visión conjunta y armónica, en cuanto a los recursos con que se ha de solventar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero esa opinión del señor Senador, es, precisamente, totalmente opuesta a los fundamentos de este proyecto. En Comisión,— el doctor Charlone recordará perfectamente—, hicimos cuestión de no esperar a la sanción del proyecto de Presupuesto General porque, entonces, se dilataba demasiado la aplicación del salario mínimo de $ 50.00.

SEÑOR CHARLONE. — En la esperanza, señor Presidente, de que el proyecto sería sometido a nuestra consideración, en términos prácticamente inmediatos, es que proponía ese criterio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, señor Presidente, lo que hay en juego, son dos posiciones: la de los que creemos que el salario mínimo debe aplicarse de inmediato con los recursos que se han establecido en el proyecto de ley, y la de los que, sin ser contrarios al salario mínimo, consideran que ésta es una de las tantas cuestiones que integran el Presupuesto Nacional.

SEÑOR CHARLONE. — Si me permite, señor Senador, creo que cabe la posición intermedia mía y, en beneficio, precisamente, del propio salario mínimo convendría postergar por un poco de tiempo su discusión a la espera de que conozcamos la financiación del Presupuesto General de Gastos porque le he anticipado al señor Senador los escrúpulos que tengo para adherir a la solución propiciada por el Poder Ejecutivo, a los efectos de obtener una parte de los recursos de esta ley aumentando la sobretasa inmobiliaria.

Creo, por consiguiente, que los partidarios de este proyecto de ley ganamos mucho con esa pequeña dilatoria que es muy distinta que votar negativamente el proyecto de ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por eso insistía en que el aplazamiento del proyecto por términos indefinidos, o el envío a Comisión, también, por términos indefinidos, equivalía al rechazo. Distinción que hice, naturalmente, porque es muy distinto el hecho de enviar un proyecto a Comisión a fin de realizar un estudio más acabado con un mayor acopio de datos.

Si el señor Senador Charlone, considera que esa información puede obtenerse en un tiempo relativamente corto...

SEÑOR CHARLONE. — Supongo que sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... por ejemplo, 15 días...

SEÑOR CHARLONE. — Si me permite, diré que estoy exponiendo un punto de vista exclusivamente personal. El tiempo no podría fijarlo yo, sino que depende de la actitud del Poder Ejecutivo. El elemento de juicio que, en mi concepto, falta como información mínima, es el de conocer las soluciones del Poder Ejecutivo en materia de déficits presupuestales.

Por lo tanto, pueden ser quince días, puede ser un mes. Ahora, se me ocurre, que como el Poder Ejecutivo ha anunciado que en los primeros días, más concretamente, el próximo viernes el Presupuesto General de Gastos será tratado por el Consejo de Ministros, cabe prever que el proyecto de Presupuesto ingresará al Parlamento en los primeros días del mes próximo.

Formulo moción para que la consideración de este asunto sea postergada para el primer lunes de la segunda semana del mes de mayo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aceptaría la postergación si, por ejemplo, se fijase esa fecha como plazo máximo y, luego, se solicitara por la Comisión de Presupuesto, la presencia del señor Ministro de Hacienda para recabar los informes que el señor Senador solicita.

Entonces, teniendo un mes como fecha máxima, y estableciendo que la Comisión recabe los informes necesarios, considero que se trata de un aplazamiento normal en el proceso de la discusión del proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Aceptaría el señor Senador que este asunto fuera considerado por el Cuerpo, como ya lo dije, en la sesión que realicemos el primer lunes de la segunda semana del mes de mayo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el sentido de que será como plazo máximo. Si la Comisión se expide antes que se integre la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?...

Es para adelantar que la norma general de este proyecto de ley o sea el sueldo mínimo de $ 50.00 para todos los trabajadores del Estado ha sido incluída en el proyecto de Presupuesto General de Gastos a enviarse por el Poder Ejecutivo, incluída y financiada, previsto los recursos por el Ejecutivo.

De manera que una vez llegado el proyecto de Presupuesto, la Comisión va a tener, por lo menos, el elemento ilustrativo de cómo el Poder Ejecutivo pide los recursos para financiar este mismo proyecto. Tal es el propósito del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Charlone.

SEÑOR HAEDO. — La proposición del señor Senador Charlone obedece a un propósito de transacción; pero no contemplan, en mi entender, las razones esenciales invocadas por el señor Senador Gallinal al fundar su moción, en la sesión anterior.

El señor Senador Gallinal planteó —no la votación en contra— sino el aplazamiento de este asunto hasta tanto aprobara el Parlamento el Presupuesto General de Gastos.

El señor Senador Charlone propone una solución transaccional, vale decir, que se trate en una de las sesiones del próximo mes de mayo.

Son dos mociones completamente distintas. El señor Ministro de Hacienda anunció en la Comisión de Instrucción Pública que recién el viernes de la semana actual, el Consejo de Ministros entrará a considerar el proyecto de Presupuesto General de Gastos; vale decir, que en transcurso del mes de mayo, recién el mensaje estará pronto para ser remitido al Parlamento y, como es tradicional, el proyecto pasará a consideración de la Cámara de Representantes, la que lo retendrá todo el tiempo que estime indispensable al estudio de una iniciativa de tal envergadura.

Recién de aquí a dos o tres meses —aún con el criterio más optimista— el Senado estará en condiciones de tratar el Presupuesto. Hay, pues, una diferencia sustancial entre la proposición del señor Senador Gallinal y la del señor Senador Charlone.

Por mi parte, no tengo inconveniente en declarar que adhiero a la proposición del doctor Gallinal. Creo que es completamente inoportuno e inconveniente que el Senado, a esta altura del año —con la situación económico-financiera que todos conocemos, en vísperas de que el Parlamento estudie el proyecto del Presupuesto General, financiado con recursos que hasta ahora se mantienen en reserva, se aboque a elevar los gastos permanentes, en una cantidad superior a los dos millones de pesos, financiada con nuevos impuestos que, van a incidir sobre las clases necesitadas, sobre todo el que se aplicará al tabaco, uno de los artículos considerados, sobre todo, en nuestra campaña y en las clases más pobres, como de primera necesidad, sin olvidar el otro a que se ha referido el señor Senador Charlone que recae, sobre la propiedad territorial.

Lo que procede, es votar en primer término la moción del señor Senador Gallinal, que en mi entender, interpreta una aspiración pública.

El problema económico-financiero del país se agrava día por día; no se trata ya de cifras, no se trata ya de gastos y de recursos, sino que se ha convertido en un problema social y político fundamental de este Gobierno.

Lo que aconseja la sensatez, es el aplazamiento de este proyecto, mucho más, cuando como lo ha manifestado el señor Senador Arroyo Torres, el Poder Ejecutivo tiene el propósito de incluir en el nuevo proyecto de Presupuesto General de Gastos este sueldo mínimo de los empleados públicos; vale decir,que los empleados que aspiran a esta conquista evidentemente simpática, y que merecerá, seguramente, el apoyo de todos los sectores, tienen garantía efectiva de que ni el Poder Ejecutivo ni el Parlamento, van a ser insensibles a sus intereses.

No correspondería, pues, que el Senado interfiriera esa acción, conspirando contra el buen orden de la administración y de las finanzas nacionales, sancionando por cuerda separada un proyecto que aumenta los gastos en forma tan considerable, y que al mismo tiempo, establece nuevos impuestos que bien puede y corresponde que sean estudiados en el plan general de recursos que debe presentar el Poder Ejecutivo, para financiar la totalidad del Presupuesto General correspondiente al año en curso, sobre todo, cuando es notorio el déficit multi millonario que soporta dicha ley de gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite ...?

Quiero hacerle notar que no es el Senado quien va a aumentar el déficit del presupuesto general, porque este proyecto ha sido enviado por el Poder Ejecutivo. De manera que el Senado, en ningún momento será un factor de desorden en las finanzas del país. Todo ello está comprendido dentro de los planes generales del Poder Ejecutivo.

El problema se reduce estrictamente a esto: a si esperamos que la ley de Presupuesto General sea sancionada, y entonces privamos a modestos funcionarios del Estado, del aumento de salario por 7 u 8 meses o aprobamos de inmediato esta ley beneficiando a esos mismos funcionarios.

Cuando se planteó este asunto en Comisión, los miembros de la misma, recordarán que se consideró de gran urgencia esta reparación de la injusticia que constituye los salarios ínfimos que paga el Estado, dando un ejemplo verdaderamente inmoral al comercio y a la industria privadas, al punto de que consideramos que no se podía prorrogar el presupuesto, sin esta reforma; que era un deber ineludible del Senado votarlo, y se le planteó esta cuestión en Comisión amistosamente al señor Ministro, que también compartió nuestros puntos de vista.

El señor Ministro decidió enviar un proyecto, precisamente, para que este mal fuera corregido dentro de los planes presupuestales y con anticipación a la fecha en que se sancionara el Presupuesto General, siguiendo naturalmente la marcha lenta de un estudio dificultoso y dema-

siado amplio, como es el estudio de la ley fundamental de gastos.

En ese momento, en la Comisión de Presupuesto, no hubo, naturalmente, discrepancias. Recién he percibido discrepancias en el Senado sobre este aspecto que a mi me parece sencillo.

No hay ninguno de los peligros que los señores Senadores señalan. Si se le hiciera alguna crítica de orden fundamental al proyecto. yo convendría en que, cualquier duda que se presentara, habría que aclararla; pero, no se puede hablar de aplazamiento, cuando sabemos que no se va a tratar; cuando sabemos que lo que se va a tratar, es el Presupuesto General de Gastos y que el salario mínimo saldrá si sale el Presupuesto General de Gastos. De esta manera, queda completamente anulado, completamente desconocido, el propósito que anima este proyecto, que fué, precisamente, el de anticipar el pago del salario mínimo, a la sanción del Presupuesto General de Gastos.

Se decía, y esto estaba fundado, que se consideraba que era una injusticia muy grande, que el Estado estabab abusando de las personas a quienes les compraba, por un precio inferior, su trabajo.

Recuerdo que cuando se planteó en Comisión en forma general el salario mínimo, se dijo que no podía pedirse a la industria y al comercio, que pagaran salarios que el Estado no pagaba.

Para mi, esta es una cuestión, realmente de orden moral; no es una cuestión de presupuesto.

Yo sé que los presupuestos, a veces, tienen déficit, muchas veces millonarios y estamos frente a uno de esos casos en la actualidad; pero estos déficit millonarios —y esta es la desgracia— no se producen porque se paguen salarios altos. Todo el mundo tiene derecho a encarecer lo que proporciona al Estado: el que vende el carbón, el que vende la madera, el que vende el papel para las oficinas; solamente, los pequeños funcionarios, son los que tienen derecho a darle valor a su mano de obra y por esta razón, es que contemplamos en otros presupuestos, esta clase de salarios que ya son anacrónicos en nuestra ley de gastos.

Hace muchos años, en el régimen municipal de Montevideo, se votó el salario mínimo de $ 70.00 para todos los funcionarios municipales y no se paró ahí, además, se agregó que estos salarios eran progresivos.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — En el año 25.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — En el año 25, por primera vez, se estableció el sueldo progresivo de cinco pesos cada tres años, lo que permitió que pequeños funcionarios que no pueden hacer carrera administrativa porque no tienen cómo ascender, lleguen a la jubilación con un salario de cien pesos. Eso era en el año 25, con una moneda que valía dos veces más que ahora, y hoy, cuando todos tenemos la sensación de la angustia que causa en los hogares modestos la pérdida del valor adquisitivo de la moneda; cuando sobre eso no tenemos la menor duda; cuando no podemos tener, tampoco, la menor duda sobre el derecho que asiste a estos funcionarios del Estado a que se cotice mejor su trabajo; cuando no existe ninguna duda sobre la justicia de la medida, hay quienes están dispuestos a aplazar indefinidamente este asunto, como uno de los tantos asuntos presupuestales.

**SEÑOR HAEDO.** — Tiene poca confianza en el Ministro de Hacienda, el señor Senador al decir que se aplaza indefinidamente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No, señor; digo indefinidamente, porque yo sé que la ley de Presupuesto es ley demasiado amplia, tal vez la fundamental que trate el Parlamento.

He tenido ocasión de discutir algunos presupuestos más chicos; me refiero a los presupuestos municipales, y sé lo que cuesta aprobarlos; sé los meses que se arrastra en el Parlamento, el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Creo que el Presupuesto General de Gastos, por las dificultades de que está rodeado, va a dar lugar a un estudio muy prolongado, a un debate muy amplio,y mientras éste continúe, tendremos de expectadores hambrientos a los 13 o 14 mil funcionarios que podríamos beneficiar actualmente aprobando esta ley. No creo que este espectáculo sea edificante.

(Apoyados).

—Creo, por el contrario, que lo que el Estado debe hacer, es lo que haría cualquier particular, cuando cree que a los hombres que le sirven, no les paga lo que les corresponde. Creo, que el Estado debe pagar lo que corresponde, cuando los que dirigen el Gobierno tienen la convicción absoluta de que no se paga lo que se debe pagar.

Yo considero que el señor Senador Haedo se inquieta mucho porque se recargue un cinco por mil, un dos o un tres por mil, cantidad ínfima, a la tierra o a tal o cual artículo; pero en cambio en estos sueldos hay una verdadera expropiación del 50 % de su valor.

¿Con qué derecho, a ciudadanos sumidos en la miseria, se le pagan $ 15.00 o $ 17.00 por mes? ¿No estamos todos de acuerdo en que le hemos expropiado los dos tercios de lo menos que pueden ganar? ¿Que les estamos cobrando los impuestos sobre la salud, sobre la comida? Pues esto, señor Senador, es lo que considero inmoral. No me atemorizan los impuestos sobre la tierra, ni sobre la fortuna, ni sobre la renta, pero me aterrorizan, señor Senador, los impuestos que indirectamente vienen a recaer, en esa forma, sobre el hambre y sobre la salud de los servidores del Estado.

Por eso es que yo, señor Senador, considero que esta cuestión debe quedar de una vez por todas aclarada; en el Senado hay dos opiniones: una, que convencida de estos hechos, quiere que se ledé solución inmediata y otra, —que no sé si comparten estas palabras que yo acabo de pronunciar— pero que prefieren hacer un estudio más profundo en los aspectos secundarios de esta proposición y que entonces hecha esta reforma...

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite?...

No, para impedir que la iniciativa se malogre, pero sí, que por la probabilidad de una votación, la conquista del salario mínimo sea postergada por más tiempo del que sería de desear que lo fuera, una solución intermedia como la que propongo, porque la posición de algunos señores Senadores —por lo menos debo admitirla dentro de las posibilidades— puede variar si conocen las soluciones proyectadas al problema financiero...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No me refería a la moción del señor Senador Charlone, porque ésta se refiere a una ampliación del estudio del propio proyecto. Me refiero a la moción que aplaza, esta, que a mi juicio, no es de aplazamiento sino de rechazo, porque ese aplazamiento impediría que este proyecto se vuelva a tratar en el Senado. Me refería, digo, a la moción planteada por el señor Senador Gallinal y que el señor Senador Haedo defiende.

Considero, pues, que lo que debe quedar en claro, es esto: los que están dispuestos a tratar la presente ley, con todos los elementos de estudio necesarios, y los que consideran que la presente ley, no es nada más que un adelanto, una precipitación inconveniente, en vísperas del tratamiento del Presupuesto General de Gastos.

En ningún momento me he negado a que se aclare cualquier duda o se solicite cualquier dato que propenda a la mejor discusión de esta ley; pero me niego, sí, a que se trate como aplazamiento, lo que en realidad no es un aplazamiento, sino un desplazamiento, un rechazo, es decir, sustituír esta ley que fué considerada urgente, por un proyecto de Presupuesto que será presentado dentro de dos o tres meses, tendrá que discutirse en la Cámara de Representantes cuatro meses, y pasará al Senado, donde dos o tres meses después, logrará su aprobación.

Lo que queremos los autores de esta ley, es que el salario mínimo, sea un hecho para los funcionarios del Estado en el menor tiempo posible,lo queno quiere decir que no aceptemos que sean aclaradas todas las dudas para discutirlo ampliamente.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR GALLINAL.** — Pido la palabra.

Por mi parte, señor Presidente, mantengo la moción que formulé en sesiones anteriores. Aclaro en forma definitiva, que mi propósito no es en modo alguno, llevar a un rechazo el principio de justicia social que involucra este proyecto de ley. Lo votaré, cuando llegue el momento, y cuando considere que ese momento y esa iniciativa se presenta en forma compatible con los principios básicos de orden financiero que deben regir la vida del Estado. Cuando llegue ese momento, daré mi voto a esta simpática conquista social del salario mínimo de $ 50.00, para los funcionarios de la Nación. Pero yo creo —voy a hablar muy brevemente, para ratificar lo que dije en sesiones pasadas— que en las circunstancias económico y financieras de extrema gravedad por que atraviesa la República, a los cuerpos legislativos, a los poderes públicos, debe interesarles, por encima de todo y como una garantía para todos los derechos legítimos, incluso para los derechos de estos pequeños funcionarios, el mantener sobre todo la solvencia económica del Estado.

Si nosotros, movidos de un propósito que reconozco humanitario, movidos de un sentimiento que creo que tiene una base de justicia, transgredimos ahora normas jurídicas y aún normas constitucionales que son los fundamentos sobre los cuales reposa el orden financiero y económico del Estado, atentamos con nuestros actos —aunque esas no sean nuestras intenciones— incluso contra los altos móviles de justicia social que proclamamos.

Me bastaría con recordar un hecho que no sé si conocen los señores Senadores, y es que este principio del salario mínimo de $ 50.00 no es la primera vez que va a ser sancionado en el presupuesto de la nación. Ya el año 1925, votó la Cámara de Representantes y votó también el Senado, una declaración que resultó una declaración platónica incluyendo el salario mínimo de $ 50.00, y esa declaración, esa minuta, ese artículo de una ley presupuestal, como no fué debidamente financiado, resultó que quedó

únicamente en estado de promesa, sin que nunca se convirtiera en realidad.

Hay una obligación, a mi juicio, para este Parlamento y para este Gobierno, y es la de encarar la grave situación financiera de la República, con planes totales, con planes armónicos...

(Apoyados).

Si nosotros aceptamos la táctica, a mi juicio, desorganizadora, el principio desquiciador de los presupuestos parciales, destruimos la base de ese orden presupuestal de la República y debilitamos la confianza sobre la cual reposa la vida económica del Estado.

He dicho en sesiones pasadas, que no tengo un criterio intolerante, que reconozco que todos los principios deben aplicarse humanamente. Durante más de un año, he comprendido la situación de los Poderes Públicos. Hemos votado gastos por cantidades muchas veces millonarias para realizar obras, de justicia social, para permitir el andamiento y la necesaria expansión de los servicios públicos; estamos dispuestos a seguir con esa política que está muy distante de ser una política flexible, pero en cuanto a los presupuestos de otra índole, no los votaremos.

Este proyecto de ley es típicamente un proyecto de ley que se refiere a aumento de planillas del Presupuesto, es una parte integrante y absolutamente inseparable del estudio general del Presupuesto de la Nación. Si nosotros aceptamos empezar a votar aumentos de sueldo —aumentos de sueldos que hay muchos justísimos— si nosotros que tenemos que darle a la Nación un presupuesto, no le damos más que algunas planillas de sueldos acrecidas, defraudamos la expectativa de todo el país. El país quiere —vuelvo a repetirlo— principios de orden en sus finanzas; el país quiere, también y lo exige con la misma energía, principios de orden en lo que se refiere a la financiación del Presupuesto. Para nosotros, no solamente es fundamental, como lo es que los gastos públicos que vamos a autorizar, sean, sobre todo, considerados en conjunto para ver hasta dónde y cuáles son los que deben tener prioridad, porque hay muchos simpáticos, muchos justos; está el salario mínimo de $ 60.00, están los sueldos de los maestros, hay cantidad grande de exigencias de carácter social que proclaman nuestra atención, y todo eso debe ser mirado en una visión panorámica para ver hasta dónde podemos atender todos esos reclamos. Al mismo tiempo, para nosotros es esencial, considerar también en visión panorámica y de conjunto, para que nuestras resoluciones respondan a un plan bien meditado en lo que se refiere a los recursos del Presupuesto General. Es esta la política que está de acuerdo con los sanos preceptos constitucionales sobre la materia.

Si nosotros empezamos a sancionar impuestos o seguimos sancionando impuestos en forma fragmentaria, pequeños impuestos que son arbitrios para financiar tal o cual ley, retrasamos el cumplimiento de otra promesa fundamental y es la de hacer, conjuntamente con el estudio de los gastos públicos, una revisión y un estudio a fondo del plan impositivo de la Nación, que significará un paso hacia la justicia social y el saneamiento económico del Estado.

De modo pues, que siendo estas razones que yo enuncio ahora, suficientes para inclinar el voto del Senado a la moción que he formulado, moción que no involucra, lo repito, la intención de dejar que caiga en la nada, esta conquista sino que tienda a asegurar principios mucho más vastos, son los únicos que permitirán al Estado hacer frente a sus gravísimos compromisos en la época en que atravesamos.

Son los únicos que también permitirán que las conquistas de carácter social que logremos mediante la sanción de las leyes, no queden en conquistas nominales, como quedó la del año 25, sino que sean efectivas y rindan los frutos que de ella se esperaban.

Con estas palabras reitero mi moción y declaro que votaré en contra, la moción formulada por el señor Senador Charlone, que a mi juicio, no responde al propósito que me había movido.

Nada más.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Señor Presidente: voy a votar en contra de la moción del señor Senador Gallinal, y aún después de haberlo oído, declaro que no me convence su razonamiento, porque creo que estando cargado de razón en cuanto al Presupuesto General de Gastos, pierde esa fuerza cuando se considera la naturaleza del problema que estamos estudiando.

Me parece que no puede haber dos opiniones en cuanto a que el plan de gastos de la nación, sólo sea hecho en su conjunto, teniendo en cuenta la capacidad económica del país. Pero en cuanto a esa fase económica de que el señor Senador habla, me parece que no es contribuir a ello dejar que permanezca en el país un fermento de agitación social como es la injusticia que importa que el Estado esté remunerando en forma, como el señor Senador Batlle Pacheco calificaba con justicia, tan inmoral.

El reclamo, señor Presidente no es de esta legislatura ni es tampoco de esta tarde. Recuerdo que integrando la Cámara de Representantes, hace ya tantos años, desde entonces bregué muchas veces sin suerte desde la Comisión de Presupuesto, para que el sueldo mínimo que el Estado pagara entonces a sus servidores, fuera de $ 70.00 mensuales. Si entonces yo creía que el Estado no pagaba con justicia a sus servidores, cuando pagaba menos de este sueldo, cuánto más debo pensarlo hoy, en que las circunstancias económicas son tan distintas, para mal de estos modestos servidores de la República.

Yo no creo que se produzca tal equilibrio económico con los gastos que importa esta ley, sobre todo cuando ésta ley está perfectamente financiada y apoyada en recursos que no van a perturbar la paz económica de la República. En cambio, creo sí, que perturba la paz de la República, el hecho de que el Parlamento reconozca que el Estado, del cual es un órgano el Parlamento, está explotando el trabajo de sus servidores, y por consideraciones de esta índole, continúa cometiendo esta explotación.

Creo, señor Presidente, que el Presupuesto General de Gastos, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, va a llevar largos meses para ser sancionado por el Parlamento.

En tres períodos consecutivos que fuí Diputado y miembro de la Comisión de Presupuesto, apenas si logramos informar, y ver sancionados por la Cámara, presupuestos parciales.

Mucho más difícil resultará la sanción de un presupuesto general como éste, en la situación económica y financiera en que se encuentra el país, y no haríamos otra cosa al fin y a la postre, reconociendo la justicia de esta iniciativa y reconociendo la urgencia y su angustia, que adelantar en renglón, nada más, de este presupuesto, cuya incorporación al Presupuesto General de Gastos, sancionaremos unánimemente el día que ese proyecto venga a nuestro estudio.

Considero, señor Presidente, que nada puede hacer peor para una República, que permitir la injusticia, proclamarla y mantenerla con las modestas clases que la sirven y la integran, y por eso voy a votar en contra la moción del señor Senador Gallinal, dispuesto a entrar inmediatamente al estudio de este proyecto de ley.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

Quiero dejar puntualizada mi posición en el caso, señor Presidente. Habría preferido, que en este momento hubiérase presentado al seno de este Cuerpo un proyecto por el que se disminuyera el precio de los artículos de primera necesidad. Creo que en esa solución global, diré así, estarían incluídos todos los obreros, todos los hogares humildes de la República; estarían incluídos los empleados públicos y los empleados y obreros de la industria y el comercio.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción, para formularle dos observaciones?

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Sí, señor.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — La primera observación es que si el señor Senador está convencido de que esa es la manera de hacer justicia, el medio tiene de hacerla, y es presentar el proyecto de ley correspondiente.

En segundo lugar, quiero preguntarle al señor Senador, cómo podría convertirse en realidad esa ley reduciendo el precio de los artículos de primera necesidad, sin esta consecuencia, entre otras: abatiendo, por ejemplo, el valor de la mano de obra que manufactura esos artículos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Le he de contestar al señor Senador, que en realidad ese proyecto debe venir de quien puede hacerlo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — El señor Senador es legislador y puede presentarlo.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Perfectamente; pero nosotros estamos en una situación, aunque podemos hacerlo, un poco difícil para el éxito de la gestión.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No comprendo, señor Senador.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — De cualquier manera, aunque pudiera hacerlo, eso no es óbice para que no pueda sostener en el seno de este Cuerpo, que habría deseado que el proyecto fuera ese.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero es óbice para que el señor Senador nos proponga teóricamente una solución ideal y en nombre de esa solución ideal, se niegue a aceptar la solución justiciera que nosotros proponemos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Quisiera hacerle notar al señor Senador Moreno Zeballos, que naturalmente, ese propósito de hacer bajar el precio de los artículos de primera necesidad, se acepta en general, como un propósito platónico; pero hay algo que debemos notar en la marcha del mundo: los países que pagan altos salarios, son los que viven mejor, y donde la comida es más barata, es donde se vive peor. De manera que la experiencia mundial conduce a considerar que el remedio está en los altos salarios, y no en la baja de los artículos de primera necesidad.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — En primer lugar, quiero contestar al señor Senador Zavala Muniz, que no me he opuesto al salario mínimo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — El señor Senador plantea oposiciones.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — No planteo oposiciones, sino un estado de espíritu con respecto a este problema, porque creo que esa sería la mejor manera de disminuir la pobreza y la miseria de los hogares de la Reppública.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — O de crear la pobreza y la miseria en esos hogares.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — De crearla no: de disminuirla.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — El señor Senador Moreno Zeballos, habla de un estado de emergencia.

(Interrupciones. — Dialogados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Entiendo, señor Presidente que el salario mínimo es un aspecto del Presupuesto General de Gastos. Pero esa no es una razón para que yo no entre a tratar y aún a votar algunas mociones presentadas. El señor Senador Gallinal,mociona para que no se trate el salario mínimo hasta que no se considere el Presupuesto General de Gastos. Evidentemente, temo que esa moción...

**SEÑOR GALLINAL.** — Que se vote incluído en el Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Temo que esa moción signifique el rechazo de este proyecto; rechazo definitivo, por lo menos por un tiempo indeterminado.

**SEÑOR GALLINAL.** — ¿En qué sentido, señor Senador? Solamente en el caso de que no fuéramos capaces de darle un presupuesto nuevo a la nación, en cuyo caso nuestro fracaso financiero y político sería tan grande, que este otro, fragmentario, aparecería como una cosa subalterna. Y además, en cuanto a las razones de justicia que se invocan, si esas razones de justicia deben prevalecer sobre todos los principios constitucionales y de orden financiero, no comprendo para qué se invocan únicamente con respecto al salario mínimo de $ 50.00. ¿Vamos a votar el salario de $ 100.00 para los maestros; vamos a hacer de un golpe toda esa justicia social? No señor.

La justicia presupuestal, para que sea una realidad, tiene que ser realizada de acuerdo con los recursos de que se va a disponer para poder llevarla a la práctica; si hay que hacer esa excepción en nombre de la justicia, para una sola planilla, detrás de esa planilla, vendrá la nube de presupuestos parciales, invocándose siempre razones valederas para que se sancionen, porque también será muy verdadero que se diga aquí los ínfimos sueldos que tienen los maestros...

**SEÑOR HAEDO.** — La propia justicia.

**SEÑOR GALLINAL.** — ...la propia justicia, y, entonces, no hay razón de ninguna clase, para decir que hay un motivo ineludible que prevalezca para hacer justicia a un solo renglón del Presupuesto, y decir que el Presupuesto debe ser un todo orgánico y después dejar postergados los demás renglones del mismo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo creo que el señor Senador Gallinal, padece una confusión en el planteamiento de este asunto, porque este asunto no se planteó independientemente del Presupuesto.

El Presupuesto estaba a estudio de la Comisión respectiva, y varios Senadores nos empeñamos en que se incluyera en ese presupuesto, el salario mínimo; que el estudio no se restringiera a modificaciones del Presupuesto, a las modificaciones que se hicieron, sino que también se incluyera ésta.

Entonces, el Poder Ejecutivo nos hizo saber que eso tenía el inconveniente...

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Me permite?...

La primera posición del Poder Ejecutivo, fué la de expresar su deseo de que el salario mínimo fuera considerado con el presupuesto del ejercicio de 1944.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — A eso iba.

El Poder Ejecutivo nos hizo saber que esta modificación, hecha dentro del presupuesto, traería aparejada una demora en su sanción que originaba inconvenientes.

Fué por esa razón, entonces, que se optó por el procedimiento de una ley aparte que el Poder Ejecutivo enviaría.

De manera, que, en realidad, esto que estamos tratando, no ha sido de ninguna manera una proposición independiente del presupuesto, sino que fué una proposición que surgió del estudio del Presupuesto, planteada en forma tal, que no entorpecería la marcha de aquella parte del Presupuesto ya sancionada por la Cámara de Diputados.

Entonces, el argumento del señor Senador Gallinal pierde su efectividad, porque no se trata ya de considerar en forma dispersa sus diversos rubros; no se trata de otra cosa completamente distinta, sino que se trata del presupuesto en su conjunto, y por razones de trámite parlamentario, se ha optado por el procedimiento de la ley independiente.

**SEÑOR GALLINAL.** — Para mí, el presupuesto, en su conjunto, es todavía un mito; yo no lo he visto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero el señor Senador Gallinal votó la prórroga del Presupuesto, y la votamos todos nosotros, y al votarla, vió sus recursos y sus gastos. En la misma prórroga del presupuesto creo que se hace alusión a este proyecto.

**SEÑOR GALLINAL.** — Pero cuando voté la prórroga, manifesté que lo hacía por razones perfectamente circunstanciales; pero yo consideraba que un nuevo Gobierno no podía estructurar un presupuesto en pocos meses, y ahora, en el mes abril de 1944, la situación es muy distinta —y no quisiera continuar, porque me resulta un poco duro, porque no me gusta esta técnica de las interrupciones; pero no se puede aparecer ante la nación, en el mes de abril de 1944, diciéndole: "el presupuesto, no lo hemos hecho; le daremos esta prórroga, y le damos este adelanto de sueldos". Me parece que entre estos actos, y los que espera de nosotros el país, con justicia, hay un abismo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Para que vea que esta enmienda, que esta planilla forma parte del presupuesto...

**SEÑOR GALLINAL.** — Debió formar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No señor; forma parte, y en el informe de la prórroga del presupuesto, se decía que la otra enmienda aprobada por la Comisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo, sería realizada por leyes especiales.

Además hay un párrafo completo haciendo alusión, precisamente, a esta parte de la prórroga, que se hace por un método especial.

En realidad, lo único que ha pasado con este asunto, fué que vino el receso parlamentario y el Senado durante dos meses o tres, no sesionó y no pudo tratarlo. Por eso no es como se planteaba, por error sino, como un anticipo del Presupuesto que va a venir. No; es la consecuencia del ya sancionado, y lo es hasta tal punto, que en ese informe, se anticipa cuál va a ser la solución de ese salario mínimo.

En ningún momento, pues, se perdió de vista, el punto general de las finanzas, ni la unidad que debe tener el Presupuesto.

Por eso yo entiendo, señor Senador Gallinal, que no hay peligro alguno en adoptar una solución como ésta, ni se violo tampoco, ninguna disposición constitucional.

**SEÑOR GALLINAL.** — En el fondo, lo que yo quiero, es la unidad del Presupuesto.

(Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en el uso de la palabra el señor Senador Moreno Zeballos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Decía, señor Presidente, que no votaré la moción del señor Senador Gallinal por el hecho de temer la eternización de la detención de ese proyecto.

Además, sin embargo, me hacía reflexionar el motivo de esa moción, porque si nosotros no conocemos los rubros del Presupuesto General de Gastos, podría suceder que una vez estudiado ese Presupuesto, no existieran los necesarios para poder pagar el sueldo mínimo de los empleados.

De manera que, sin querer nosotros esto, podríamos engañar a los empleados.

En consecuencia, me parece más viable la moción del señor Senador Charlone, como moción intermedia, como moción de transacción, porque aplaza en forma determinada el proyecto, permitiéndonos saber desde ya el día en que hemos de tratarlo.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Giambruno.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Es para plantear nuevamente, cuál es la posición nuestra en este asunto, porque creo que es de gran conveniencia, votar en la oportunidad debida, el proyecto de sueldo mínimo, recordando, como bien lo ha establecido el señor Senador Batlle Pacheco, que esta iniciativa es exclusivamente parlamentaria. Surgió espontáneamente en la Comisión de Presupuesto y fueron establecidos también, varios puntos a estudiar, para ser recogidos en la oportunidad que tratamos la prórroga del Presupuesto de 1943.

Fué el Poder Ejecutivo por intermedio de su representante, quien nos hizo notar la conveniencia, para no alterar el orden de ese mensaje, de estudiar separadamente este proyecto de ley.

Tan es así, que este proyecto fué estudiado en forma rigurosa y plena por la Comisión de Presupuesto, que designó de su seno a una Sub-Comisión que estaba integrada por los señores Senadores Batlle Pacheco y Charlone, la que después de numerosísimas sesiones, con la presencia de los funcionarios, sobre cuyas oficinas se hacía incidir el impuesto determinó la financiación completa de este proyecto de ley.

Ahora, se ha creado, alrededor de este proyecto de ley de sueldo mínimo, una gran expectativa, en todo el funcionariado del país y respetando la posición que se ha for-

mado en la Cámara, yo convengo, para terminar, que si la justicia debe hacerse por etapa, ésta debe ser la etapa inicial de justicia para todos los funcionarios del país.

Además, señor Presidente, como acotación, quiero agregar que se trata de una medida de orden excepcional, completamente excepcional, que no puede abarcarse dentro de los límites generales, como lo han establecido algunos señores Senadores, puesto que se trata de una justicia ínfima, de aumentar los sueldos a $ 50.00, alrededor de la cual está la Comisión de Presupuesto del Senado, casi a un año de haber iniciado la discusión de este proyecto.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, prefiero, y voy a votar la moción que se ajusta más al propósito de que este proyecto sea aprobado en el más breve tiempo posible.

**SEÑOR CHARLONE.** — ¿Entonces, señor Senador, adhiere a mi moción?

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra.

Es para solicitar de la Mesa haga leer la moción del señor Senador Charlone.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Para que se considere este asunto en la sesión que celebre el Senado el lunes 8 de mayo".

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Es para expresar, señor Presidente, en dos palabras, que por razones de táctica e impedir que esta justiciera ley no fracase, por no obtenerse los votos necesarios, ya que reclama una mayoría especial, voy a votar la moción del señor Senador Charlone, porque es el único medio que tenemos nosotros de poder consagrar esta mejora de justicia social.

**SEÑOR CUSANO.** — Después de escuchar todos los argumentos que se han hecho en la sesión de hoy, me confirmo en lo que expresé en la anterior al referirme al mismo problema: que no se puede hablar en este momento de justicia social, concediendo para una zona limitada el salario mínimo, cuando a instancias del propio Poder Ejecutivo se ha rechazado el salario base para todos los trabajadores de la República que no prestan sus servicios al Estado. Que se empiece por eso, que no se haga una parcelación de la justicia social.

Este mismo Poder Ejecutivo, que ahora envía este mensaje, y pide con tanto entusiasmo —con anterioridad a la aprobación del Presupuesto General y creando gravámenes que van a incidir sobre el costo de la vida de la población— que se establezca el salario mínimo para esos funcionarios, no sólo de $ 50.00 —porque si los señores Senadores han estudiado las planillas, han visto que allí no se habla sólo de salarios de $ 50.00, sino que hay aumentos en los sueldos de $ 95.00, $ 80.00, $ 75.00 y $ 65.00— ese mismo Poder Ejecutivo, repito, por intermedio de su Ministro de Industrias y Trabajo, al plantearse en la Cámara el problema del salario base, manifestó que los obreros uruguayos no necesitaban el salario de $ 50.00 porque hasta ahorraban!

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No lo dijo en nombre del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR CUSANO.** — El señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Mendivil, concurrió a la Cámara en representación del Poder Ejecutivo. Su palabra y su presencia allí, tenían un carácter oficial.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Habrá notado el señor Senador que esperé el instante oportuno para interrumpirlo. No lo hice arbitrariamente. Lo hice cuando el señor Senador afirmaba que el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo dijo que los obreros uruguayos ahorraban de modo millonario Eso es lo que yo afirmo que no pudo haber dicho el señor Ministro en nombre del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Yo, en determinada oportunidad cuando el señor Senador hizo manifestaciones parecidas a las que acaba de formular, tuve ocasión de conversar con el señor Ministro sobre esa afirmación, y me manifestó que sus palabras habían traicionado su pensamiento al aparecer diciendo cosas tan apartadas de la realidad.

Me manifestó que lo que él quiso establecer fué que en algunos hogares, en que los hijos u otros familiares contribuyen a solventar las necesidades integrales del hogar, puede ocurrir que con un salario como el actual, en algunas familias excepcionales hasta se puede ahorrar.

Pero no estaba en su propósito aceptar un disparate tan grande como el que quedó afirmado en la versión taquigráfica de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR CUSANO.** — Yo admito la buena intención que tienen ambas aclaraciones: la del señor Zavala Muniz y la del doctor Giambruno...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — La mía no tiene ni deja de tener ninguna buena intención. Trato de poner las cosas en su lugar.

**SEÑOR CUSANO.** — Pero en cuanto a la primera aclaración, la formulada por el señor Senador Zavala Muniz, ya no puedo admitir la teoría del desdoblamiento. La presencia del señor Ministro en la Cámara y su palabra, no pueden desligarse de su función, de su jerarquía; está allí en representación del Poder Ejecutivo, y lo que el señor Ministro exprese en Sala no puede interpretarse como reflejo del criterio personal sino como pensamiento del Poder en cuyo nombre actúa. Así lo consagran la norma constitucional y la tradición parlamentaria.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mientras tanto no sea desvirtuado posteriormente, como acaba de hacerse por el señor Senador Giambruno.

**SEÑOR CUSANO.** — En cuanto a lo que dice el señor Senador Giambruno, que las palabras han traicionado el pensamiento del Ministro, yo me he referido, claro está, a la versión taquigráfica, que creo que es el único documento real, fidedigno, histórico, si se me permite la expresión, del pensamiento del Ministro.

Ahora, si el señor Ministro lleva consigo un traidor tan extraordinario en su mentalidad, que al tratarse problemas de esa magnitud le hace expresar cosas tan contradictorias con las que quier expresar, la culpa no es de los oyentes ni lectores, en este caso de los Senadores que comentan las expresiones del Ministro, sino del propio Ministro que se deja auto-traicionar de una manera tan contundente.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo quería hacerle una observación al señor Senador Cusano, y es que para ser justo habría que poner las cosas en su verdadero lugar.

No estamos aquí, desde luego, enjuiciando al Ministro si dijo tal o cual cosa. Lo que interesa saber es si el Poder Ejecutivo piensa eso que dijo el Ministro, o no lo piensa.

Parecería desprenderse de lo que afirma el señor Senador Cusano, que él y el señor Senador Haedo creyeran que el Poder Ejecutivo piensa que con $ 25.00 se puede vivir espléndidamente.

**SEÑOR HAEDO.** — Lo piensa, desde que no ha desautorizado al Ministro.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo les hago notar a los señores Senadores que, precisamente, en el informe de este proyecto que se está discutiendo, el Consejo de Ministros, en pleno, dice lo contrario, y no lo dice por intermediarios que puedan traicionar su pensamiento en un debate más o menos acalorado, sino que lo dice en un mensaje escrito.

De manera que si alguna opinión es auténtica, es aquella que se ha expresado por escrito delante de este Senado y no aquella que puede ser ocasionada por un mal entendido en un debate...

**SEÑOR CUSANO.** — No hay tal cosa. ¿Qué régimen es este, señor Senador, en que el Consejo de Ministros establece determinada cuestión y su representante, el que tiene mayor responsabilidad en la materia, concurre a la Cámara y establece totalmente lo contrario? ¿Cómo es que ese Ministro permanece en sus funciones aún?

¡Sólo dentro de una situación caótica, de total desgobierno, se puede admitir tan contrasentido!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Cómo es que habiendo contrariado en tal forma el pensamiento de todo el Poder Ejecutivo ese Ministro que no sólo se traicionó a sí mismo—lo que dice el señor Batlle Pacheco es mucho más grave—sino que traicionó al propio pensamiento estipulado en el mensaje del Poder Ejecutivo, permanece aún en el cargo, después de haber pedido en forma radical que se retirara el salario base de $ 50.00, expresando, como argumento capital, que los obreros uruguayos no lo necesitaban, porque hasta ahorraban, aún lo que percibían en la actualidad, y que, además, por ese sentimiento de solidaridad que existe entre los vecindarios, cuando a un obrero le falta algo, los otros vecinos le ayudaban?...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo extraordinario es que este Ministro permanezca aún con la cartera debajo del brazo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El señor Senador, podrá juzgar como le parezca, las palabras del señor Ministro, pero no podrá atribuírselas a quien ha manifestado una opinión concreta y por escrito en contrario. Además, esto que asombra tanto al señor Senador, esta contradicción es mucho más grave, cuando procede de una misma persona.

El señor Senador, una noche, en este Senado, estaba dispuesto a votar sin recursos una ley que obligaba a pagar el salario mínimo a los funcionarios del Estado y que obligaba a todo el mundo, sin estudio previo, a establecer ese salario.

Y hoy en día el señor Senador, que en aquel momento estaba dispuesto a votar una medida tan grave, se nos echa atrás ante el argumento —a mi juicio teórico,— del desequilibrio que podría traer a las finanzas.

No me explico cómo se puede cambiar de ese modo!

Por otra parte, quiero, también, hacer notar al señor Senador, que en la sesión pasada calificaba de privilegios estos sueldos de cincuenta pesos; que decía que era una cosa terrible, donde había cincuenta mil personas que ganaban menos de cincuenta pesos, hacer un esfuerzo para paliar la situación de catorce o quince mil de esos cincuenta mil necesitados; que consideraba que era una terrible injusticia; que, no pudiendo extender estos beneficios a todos, para no crear privilegiados —porque, realmente, ésta era su expresión— que serían esas personas que, trabajando ocho horas, ganaran cincuenta pesos, prefería que todos, absolutamente todos, siguieran viviendo al mismo nivel y dentro de las mismas condiciones!

**SEÑOR CUSANO.** — Continúo, señor Presidente.

Rectifico, ante todo, una cosa fundamental en las expresiones del señor Senador Batlle Pacheco.

Cuando yo quise obtener del Senado la aprobación del proyecto de salario base de cincuenta pesos que había presentado, no refería a los funcionarios del Estado, como lo afirma el señor Senador

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero, entonces ¿qué salario mínimo era ese, señor Senador?

**SEÑOR CUSANO.** — Yo involucraba en ese momento, por mi proyecto, a todos los trabajadores de la República, que están fuera del Estado ¿Por qué? Porque esa ley no creaba ningún gravamen

Yo hice un estudio detenido, amplio, del problema; probé que había más de cincuenta mil —estoy seguro de que hoy son cien mil— familias que están en condición de no poder subsistir, por el salario miserable que perciben los obreros. Probé también que las industrias y el comercio, en su casi totalidad, estaban en condiciones de afrontar, sin riesgos, esa suba de salarios determinada por la elevación automática e inmediata hasta cincuenta pesos que establecía mi proyecto

Sin embargo, no se me quiso escuchar. Y se conderó la iniciativa. Ahí está el proyecto en Comisión, en la cual se eternizará Creo que pasará mucho tiempo y no dejará de ser una bella ilusión el poder dar a los trabajadores uruguayos un salario base que les permita una forma mínima de subsistencia.

Estoy convencido de que aquellas afirmaciones que entonces hiciéramos, se están confirmando en la realidad. Han pasado una cantidad de meses y la situación crítica de las clases humildes ha aumentado alarmantemente. Sin embargo, fuera de la creación de los Consejos de Salarios, nada práctico se ha hecho. Todavía —algunos de los señores Senadores integran los Consejos de Salarios — no sé si se ha llegado a la consagración dentro de algún gremio, del salario mínimo necesario Creo que no, que todavía se está en las conversaciones previas y ya han pasado cinco o seis meses Vean los señores Senadores si tenía razón cuando quería que de aquí surgiera la ley que, de inmediato, diera a esa inmensa masa de trabajadores de todo el país, el salario base que les pusiera a cubierto de las necesidades más apremiantes

Pero insisto: por mi proyecto de ley no se creaba ninguna clase de gravámenes; en cambio, por esa ley que envía el Poder Ejecutivo sí que se crean gravámenes cuantiosos, que van a incidir sobre el costo de la vida de la población Impuestos como el del tabaco, que no es fundamental para la subsistencia, pero que el hábito lo ha impuesto como necesidad imprescindible. La clase trabajadora es aficionada al tabaco uno de los mínimos vicios que puede tener Por esta ley, se obliga al aumento inmediato del precio del tabaco.

Quiere decir, pues, que hay una diferencia fundamental entre mi proyecto y el que envía el Poder Ejecutivo. En mi proyecto no se establecía ningún aumento en el costo de la vida; el que envía el Poder Ejecutivo crea impuestos cuya aplicación caerá directamente sobre el consumo

Y cuando yo me refería a privilegios señor Senador Batlle Pacheco, no podía aludir al "privilegio" de ganar cincuenta pesos mensuales Yo formulaba una interrogación. Preguntaba por qué, por el solo hecho de ocupar un cargo público, una persona iba a ser privilegiada con relación a otro trabajador de una empresa particular. Repito la pregunta Si hay un trabajador que trabajando dentro de una industria o comercio privados, gana quince, veinte o treinta pesos mensuales y otro, en iguales condiciones, que sirve al Estado, ¿por qué mejoramos a uno y condenamos al otro?; si hay mujeres obreras que ganan 8 o 9 pesos —como lo he probado— ¿por qué, frente al desamparo de dos mujeres obreras, una trabajando en un comercio o industria particulares, y la otra dentro del Estado, a esta última le damos cincuenta pesos y a la otra, que es también uruguaya que también tiene familia con las mismas necesidades apremiantes le negamos todo apoyo?

A eso era a lo que me refería, señor Senador Batlle Pacheco, cuando hablaba de privilegios. Y bien sabe el señor Senador Batlle Pacheco que, cuando defendía con tanto ardor el salario base de cincuenta pesos, no podía hablar de privilegios de nadie que los gane, pues en estos momentos, el núcleo familiar, para subsistir decorosamente —por encima de los cuadros de la Dirección de Asuntos Económicos, que están falseados— necesita ciento veinte o ciento treinta pesos.

Señor Presidente: por estos argumentos me mantengo en lo que había dicho anteriormente, pidiendo que se sancione una ley pareja, que haga justicia social, no por parcelas, sino por igual para todos los trabajadores orientales.

Cuando se presente una ley que ponga en un mismo rasero al trabajador del comercio y las industrias privadas y al trabajador del Estado, estoy dispuesto a votarla.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Ahí está el error del señor Senador.

**SEÑOR CUSANO.** — Entonces sí, votaré, señor Presidente, porque creo que todos los trabajadores de nuestro país necesitan el salario base para subsistir; pero, por ahora, mientras se proponga por el Poder Ejecutivo, mediante una ley que va a aumentar el costo de la vida, un salario mínimo para un solo sector de trabajadores, mientras se le niega, radicalmente, por el Poder Ejecutivo y aún por los señores Senadores batllistas ..

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — No todos, señor Senador.

**SEÑOR CUSANO.** — ... y aún por la mayoría de los señores Senadores batllistas que votaron negativamente mi moción, a todo el resto de los obreros orientales, tengo el derecho, por lo menos, a aplazar mi criterio definitivo sobre el asunto, qué es lo que voy a hacer.

**SEÑOR CAPURRO.** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Creo que todos los señores Senadores tienen opinión formada sobre el asunto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No, señor Senador: esto no se puede dejar así.

**SEÑOR HAEDO.** — Comprendo perfectamente, que no se puede dejar así, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

Hago notar al señor Senador Cusano, que resultaría un ejemplo único en la legislación el de que un salario mínimo rigiera para todos menos para los trabajadores del Estado es decir que el señor Senador Cusano omitiera, en su ley, a los funcionarios del Estado, creando así, un privilegio injusto para el Estado al pagarse una mano de obra debajo del nivel normal

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite una interrupción?

Fíjese que yo, lo que voy a votar, señor Senador, es la moción del señor Senador Gallinal; que no niego, sino que, simplemente, pido que se vote el salario mínimo para los obreros y empleados del Estado, conjuntamente con el Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero el señor Senador dice que el proyecto que presentó al Senado excluye a los funcionarios públicos.

**SEÑOR CUSANO.** — No los excluye, señor Senador. Yo no podía incluirlos, primero, porque no tengo iniciativa en ningún gasto del Estado Si hubiera incluido a los funcionarios públicos dentro de mi proyecto, habría cometido un acto inconstitucional, porque todo lo que refiera a los sueldos de los funcionarios públicos, tiene que venir dentro de las planillas presupuestales. El Parlamento no tiene iniciativa en materia de gastos No los excluía, sino que cumplía estrictamente con los preceptos constitucionales.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Continúo, señor Presidente.

Cuando se vota una ley de salario mínimo general, que, naturalmente, es una ley que va a regir la actividad económica del país, esa ley rige para todos: no puede tener excepciones; rige para los presupuestos privados y para el presupuesto público. Eso creo que fué lo que entendió en aquella época el Senado.

Naturalmente, el Poder Ejecutivo, para poder hacer frente a las erogaciones de esta ley, hubiera tenido que pedir recursos al Parlamento o destituir a los funcionarios públicos hasta que no pudiera pagarles el sueldo legal.

Considero que la ley general de la República ampara, también, a los empleados públicos y en ese entonces carecía de la financiación que le hemos dado a ésta...

**SEÑOR CUSANO.** — Respetaba las instituciones.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ...pero parece que el señor Senador Cusano pretendía ir al salario mínimo, reservando el derecho del Estado de pagar por debajo del orden legal a sus funcionarios

**SEÑOR CUSANO.** — No, señor Senador.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Permítame, señor Senador, para aclarar.

**SEÑOR BATLLE PACHECO** — Esto no se puede aclarar: se les pagaba...

**SEÑOR CUSANO.** — Simplemente, yo no penetraba en una zona que me estaba vedada. Insisto en que nosotros no podemos incidir en materia presupuestal sin previa iniciativa del Poder Ejecutivo, y en este caso, señor Senador,

no existía. Por lo tanto, nosotros no podemos aumentar los sueldos, y si el señor Senador Batlle Pacheco admite y sostiene que se pueden aumentar los sueldos de los empleados públicos desde el Parlamento, por su sola voluntad, debe probar cómo ha de hacerse eso sin violar la Constitución

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Se puede fijar precios mínimos. Entiendo que si el Parlamento puede fijar precios mínimos para los artículos de primera necesidad. Ese precio mínimo, también, lo tendrá que pagar el Estado cuando adquiere artículos de primera necesidad, y nadie pone en duda la facultad que tiene el Parlamento de regular los precios, si lo cree conveniente.

Así, de la misma manera, puede regular los precios de la mano de obra, y ésta no es una cuestión de presupuesto: es cuestión de salario mínimo; es una ley general de la República ;y como el Estado tiene que cumplir dentro de su presupuesto con todas las leyes generales de la República cumple ésta también No sé si el señor Senador Cusano pretende —voy a proponerle un ejemplo— si mañana se impusiera un precio mínimo a la nafta, a pesar de la ley que fija ese precio mínimo, —que los automóviles del gobierno podrían funcionar pagando otro precio .

**SEÑOR CUSANO.** — Es distinto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Ponerle un precio a la mano de obra es como ponerle un precio a cualquier artículo

Decir que un obrero no puede trabajar más de ocho horas y 25 días al mes por menos de $ 50.00, es como ponerle un precio a cualquier cosa que el Estado debe adquirir En este caso particular se trata de sueldos a los funcionarios públicos.

**SEÑOR CUSANO.** — La fijación de un salario mínimo o básico dentro del Presupuesto General de Gastos, de todas maneras exige del Estado una mayor erogación Hay sueldos de $ 20 00, de $ 30.00 y resulta el aumento de esos sueldos una fijación de dotaciones, aunque se haga en forma genérica, aunque se haga por ley; es una fijación. No se trata, en este caso, de tarifas, ni de precios de artículos a los que hacía referencia el señor Senador.

Bien; el artículo 76 de la Constitución, en su inciso 1.º, contestará por mí al señor Senador. Dice así: "Es privativo del Poder Ejecutivo la creación y supresión de empleos y servicios públicos: la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización de gastos se hará mediante el Presupuesto General de Gastos con sujeción a lo establecido por la Sección XII".

(Campana de orden).

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Por eso, señor Senador Cusano....

**SEÑOR CUSANO.** — Estoy en el uso de la interrupción que usted me ha concedido y voy a terminar.

Quiero decir, concretando, que no excluía a los funcionarios públicos porque hubiera sido una exclusión antipática y absurda, desde que se les reconoce igual derecho. Son trabajadores, son jornaleros, son funcionarios; ¿por qué se les iba a excluir cuando se quería establecer un principio general? Lo que ocurría es que yo respetaba el artículo 76 de la Constitución y dejaba que el Poder Ejecutivo — una vez fijado el salario base para todos los empleados y trabajadores del comercio y la industria del país— mediante su ley presupuestal, equiparara a esos funcionarios o trabajadores públicos a la misma situación asignada a los trabajadores privados.

**SEÑOR BARAÑANO.** — ¿Me permite, señor Senador, para un agregado muy breve?

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Voy a contestar al señor Senador Cusano.

Cuando se trata de modificaciones al Presupuesto, como ésta, es decir, fijar un salario mínimo dentro del presupuesto nacional no hay la menor duda de que tenemos que estar de acuerdo con la Constitución que dice que la iniciativa pertenece, exclusivamente, al Poder Ejecutivo. Pero, cuando se trata de una ley general que comprende a todos los ciudadanos de la República, no es una ley presupuestal; es una ley que rige para el Estado, lo mismo que para los particulares.

Por ejemplo, si aumentamos la cuota jubilatoria que tiene que pagar el Estado y la que tienen que pagar los patronos, no tenemos necesidad de que tenga iniciativa en el Poder Ejecutivo; es una ley general, una ley de seguros, que puede traerle aparejado al Estado, un gasto que el Estado tendrá que prever en su presupuesto cuando lo haga.

Por eso, señor Senador Cusano, cuando se habla de salario mínimo para un país, se habla de una ley que rige para todo el mundo, aunque le cueste plata al Estado y en el caso del señor Senador Cusano, cuando el señor Senador Cusano, en aquella época, hablaba, no mencionó, en ningún momento, ninguna excepción.

**SEÑOR CUSANO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Decía que no se podía pagar menos de $ 50.00.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite? Le voy a contestar...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Quiero recordar al señor Senador, que esa fué la discrepancia.

Nosotros entendíamos que podíamos hacer una ley de salario mínimo para la industria y para el comercio, obligando a pagar determinado salario, por ejemplo, de pesos 50.00, $ 55 00 o $ 60.00; pero nos detuvimos ante el peligro de que la industria y el comercio, viéndose aboca los a una situación de esta naturaleza, provocaran un gran despido de personal. Como no teníamos medios de impedir estos despidos, no nos animamos a votar ese salario obligatorio para la industria y para el comercio; pero no tenemos las mismas razones para el salario mínimo de los empleados del Estado, porque creemos que este salario los va a beneficiar en un 100 % Es decir, que el gobierno propone los recursos para hacer frente a la erogación y nadie va a ser destituído..

**SEÑOR CUSANO.** — Encareciendo la vida

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Encareciendo la vida, si se quiere, señor Senador porque todo recurso nuevo, naturalmente, habrá de crear un nuevo gravamen para servir al Presupuesto. Puede gravar la vida; pero no es menos cierto, que si el señor Senador no está dispuesto a crear gravámenes para pagar los sueldos de los que ganan menos de $ 50 00, ese sueldo de $ 50 00 no se establecerá nunca y, no es menos cierto, tampoco, que el establecimiento del salario mínimo en el comercio y en la industria privada, no traiga aparejada como consecuencia, una elevación del precio de producción y que también trae una elevación del precio de venta una elevación del costo de vida y, a mí, estas elevaciones no me conmueven ..

**SEÑOR CUSANO.** — Es hipotético

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ...porque sé que el beneficio va directamente a los obreros y a los que tienen poco

En cambio, estos encarecimientos se distribuyen en toda la República y se distribuyen en beneficio de aquellos menos menesterosos, de los más pudientes

Como creo que es necesario ir paso a paso, mejorando las remuneraciones modestas, es que soy partidario de ayudar hoy a los funcionarios del Estado por medio de esta ley y, mañana, con las medidas que se consideren más eficaces propender, también, al levantamiento de los salarios privados y, en aquella oportunidad, cuando el señor Senador Cusano proponía esa medida, casualmente estábamos estudiando una ley en la cual se cifraba grandes esperanzas era la ley de Consejos de Salarios por la que se iban a resolver las diferencias entre el trabajo y el capital. Todos nos inclinábamos a creer que esta ley, este nuevo procedimiento, traería como consecuencia, un levantamiento beneficioso de los salarios sin conflictos, sin fricciones, sin despidos.

Naturalmente, frente a estas esperanzas justificadas, y que yo todavía no he perdido, no estábamos dispuestos a crear una ley perturbadora, que pudiera traernos aquí frente al Parlamento la manifestación de miles de individuos despedidos, que nos vinieran a decir: "Nos han creado un salario teórico de $ 50 00, pero en realidad lo que nos han creado, es la miseria".

Por eso fué que no votamos el salario mínimo, porque no teníamos la seguridad de que llegaría a beneficiar a aquellos que queríamos beneficiar. Pero en este caso, el señor Senador Cusano, puede tener la absoluta seguridad de que esos 13.000 funcionarios públicos, los más modestos dentro de nuestro presupuesto aquellos que han sido tal vez, olvidados durante muchos años, que no han recibido aumento no porque no eran meritorios, sino porque su modesta posición económica no les permite abrirse paso en la vida, van a ser beneficiados con esta ley. Pues a esos funcionarios, es que el señor Cusano está dispuesto a condenarlos a que sigan con estos sueldos, hasta que se haga esa justicia general, hasta que el señor Senador Cusano sepa que los últimos ciudadanos de la República han conquistado el salario mínimo de $ 50 00

Por otra parte, como lo he dicho anteriormente, el Estado está en la obligación de dar el ejemplo. El Estado no debe ser el último; debe ser el primero en reconocer esa situación y ponerle remedio y no seguir a la zaga del empresario privado o hacer leyes de salario mínimo para que él pueda decir: "Ustedes hacen una ley que nos obliga a pagar a nosotros en nuestros comercios e industrias, pesos 50 00, pero se reservan el derecho de tener centenares de funcionarios pagándoles 17 pesos por mes; se reservan el derecho de tener miles de guardias civiles ganando pesos 40.00 por mes, trabajando 8 horas con 12 días de descanso al año. Y ustedes son lo que nos quieren dar el ejemplo".

Las leyes, deben tener autoridad moral, y para que tengan esa autoridad moral, es necesario que ofrezcan el ejemplo del Estado. Ninguna persona modesta que tenga un pequeño comercio, a quien se le obligue a pagar, en su posi-

ción difícil de pequeño comerciante, un salario exagerado, podré comprender que el Estado, con sus enormes recursos, con sus Cámaras de Senadores y Representantes, con toda la organización del Gobierno, con funcionarios que tienen sueldos considerables, no haya tenido un momento para acordarse de todos estos pequeños funcionarios, que son para el país una verdadera verguenza por los salarios que se les paga y por las condiciones en que trabajan.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte a los señores, que lo que está en discusión son las mociones de aplazamiento de los señores Senadores Gallinal y Charlone.

Había solicitado la palabra el señor Senador Canessa.

**SEÑOR CUSANO.** — Yo he sido aludido y desearía contestar

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces la Mesa le concede la palabra al señor Senador Cusano, con el permiso del señor Senador Canessa.

**SEÑOR CUSANO.** — Deseo rectificar dos expresiones del señor Senador Batlle Pacheco.

Primero, en lo que se refiere a que en mi proyecto se excluía, de una manera preconcebida, a los trabajadores del Estado.

No es así. El proyecto mío venía como aditivo al proyecto, ya convertido en ley, de los Consejos de Salarios, para el trabajador privado, para los obreros y empleados de comercio y de la industria.

De manera alguna, yo podría crear, dentro de ese proyecto, una zona diversa. El problema se refería a la industria y al comercio privados. De modo que en mi proyecto ni excluía a nadie, ni podía incluir, tampoco, a quien constitucionalmente, no tenía derecho. Se refería al problema que estaba en ese momento en debate.

Yo no excedía las dimensiones del problema. Se estaba tratando la situación de los obreros y de los empleados del comercio y de la industria. A ellos me refería en mi proyecto.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El proyecto de salario mínimo era general.

**SEÑOR CUSANO.** — El proyecto se refería a ellos. He sostenido, y creo que lo he probado, que constitucionalmente no podría hacer otra cosa; pero además, en ese momento, nadie pensó, incluir a los funcionarios públicos...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¡Cómo no!

**SEÑOR CUSANO.** — ...porque ya se anunciaba aquí, por algunos de los señores Senadores, el propósito del Poder Ejecutivo de incluir dentro del Presupuesto General de Gastos lo referente al salario mínimo de los empleados públicos.

(Interrupción del señor Senador Batlle Pacheco).

—Déjeme terminar, señor Senador. Yo he oído con mucho placer al señor Senador. Después me contestará.

El señor Senador Giambruno expresó que se desglose del proyecto de salario mínimo se produjo en el Parlamento para los funcionarios del Estado.

En realidad, lo que se había anunciado era su envío por el Poder Ejecutivo, dentro de su proyecto de Presupuesto General de Gastos, y eso todavía hace más eficaz, en este instante, la moción del señor senador Gallinal, porque el propósito primitivo del Poder Ejecutivo fué incluir, dentro de su proyecto de Presupuesto General, el de salario mínimo. Luego se desglosó. Nada tenía que ver en ese momento el problema que nosotros estábamos debatiendo, de salario base para los obreros y empleados del comercio y la industria, con el problema del salario mínimo de los funcionarios públicos, que se había anunciado que vendría incluído dentro del Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Recuerdo que uno de los argumentos que le hice al señor Cusano, era el de que el Estado debía dar el ejemplo; que no se podía imponer el salario mínimo al particular, si no era adoptado primeramente por el Estado. De manera que se consideraba, cuando se hablaba del salario base, y cuando el señor Cusano hablaba de 50.000 familias que tenían menos de $ 50.00, que se debía incluir a todos los que ganaban menos de $ 50.00, es decir, incluir también a los funcionarios del Estado, porque estaban incluídos en esa estadística.

Yo no creo que las familias de los funcionarios del Estado que ganan menos de $ 50.00 pueden vivir en forma más floreciente que las familias de los funcionarios privados.

**SEÑOR CUSANO.** — Cuando referí a las 50.000 familias no hacía una cifra en el aire, improvisada, sino que me refería a la investigación realizada conjuntamente por la Comisión parlamentaria, y por la Dirección de Asuntos Económicos, y afirmé que había perfectamente fichados dentro de la industria y del comercio de nuestro país más de 50.000 núcleos familiares que carecían del salario base necesario para subsistir.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — La estadística era general.

**SEÑOR CUSANO.** — La estadística estaba muy bien desglosada. Refería a todas las industrias del país.

Bien; de modo que todo eso justifica, señor Presidente, lo que yo he dicho, porque no me refería, en ese momento, a los funcionarios del Estado, a quienes no tenía por qué aludir.

Pero hay otra afirmación del señor Batlle Pacheco que no puedo dejar en pie, porque cada vez que se hizo durante la prolongada discusión del proyecto de Consejos de Salarios, yo procuré destruirlo. Es en lo que se refiere a que el establecimiento del salario base de $ 50.00 iba a traernos, inmediatamente, frente a nuestro Palacio Legislativo, millares de obreros que vendrían a protestar, porque al tiempo que se les pretendía dar un beneficio, nosotros los habríamos perjudicado, pues habrían sido arrojados a la calle por sus patronos.

Yo dije cuando se debatió este punto —y me basaba en expresiones radicales, no sólo de nuestro país, sino del extranjero, donde la justicia social está muy bien regulada— que cuando existen comercios e industrias que constituyen verdaderos focos de explotación y de esclavitud, antieconómicos que no pueden pagar a sus empleados lo necesario para subsistir, no existe ningún interés social en la República en que esos comercios vivan: es preferible que se cierren, es preferible que se adopten medidas de emergencia para recibir a esos núcleos de despedidos. Pero de ninguna manera yo puedo aceptar ese argumento que se hizo por reiteradas veces contra el salario base: de que si nosotros lo hubiéramos establecido dentro de una ley genérica hubiéramos provocado el despido, porque hay comercios e industrias que no pueden pagar $ 50.00, en ese momento, a sus obreros y empleados.

Señor Presidente: si hay industrias y comercios que no pueden pagar ese mínimo necesario para la subsistencia de los que trabajan, no hay ninguna clase de necesidad constitucional que establece la libertad de trabajo, porque pública para que esos comercios e industrias sigan existiendo. No se puede calificar de comercios o industrias: son focos de explotación, son ilegales, están fuera de la zona son verdaderos centros de esclavitud para los trabajadores.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite una interrupción?

Si el señor Senador cree que cuando un comercio o industria no puede pagar $ 50.00 es preferible que cierre sus puertas, vamos a tener que cerrar el Presupuesto Nacional, que tiene 13.000 que no ganan $ 50.00 y a quienes el señor Cusano no se los quiere pagar.

**SEÑOR CUSANO.** — No me niego a eso.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — La actitud, entonces del señor Cusano, es contradictoria: cuando se trata de la industria privada que no puede pagar $ 50.00 a sus funcionarios, hay que cerrarle las puertas, y cuando se trata del Estado que no paga esos $ 50.00, debe seguir no pagándolos.

Yo expresé desde un principio, que aún si se tratara de aprobar este proyecto aunque produjera un déficit, lo consideraría menos grave que aquel que determinaba el cierre del comercio privado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — O que tuviera el señor Senador Cusano la posición que yo tuve cuando lo acompañé al señor Senador en el estudio del proyecto de ley que presentó, esperando que ahora me acompañe votando éste.

**SEÑOR CANESSA.** — Comprendo, señor Presidente, que nos estamos saliendo de la cuestión, pero en virtud de que las manifestaciones formuladas por el señor Senador Cusano importan un cargo a los legisladores y aún a los sectores políticos que en aquella oportunidad no lo acompañamos con nuestro voto en su proyecto sobre salario mínimo de $ 50.00, creo necesario repetir conceptos o razones por las cuales nuestro sector político no lo acompañó en aquella oportunidad, que no son, precisamente, las mismas razones que invocaba hace un momento el señor Senador Batlle Pacheco. Eran: una razón de carácter psicológico; una razón de orden técnico; y una razón de orden práctico.

De carácter psicológico, en virtud del efecto de presencia o del pernicioso índice de orientación que para los propios Consejos de Salarios tendría el establecer un salario base que para nosotros todavía era demasiado limitado, por cuanto si bien hay actividades profesionales o grupos profesionales que no pueden satisfacer salarios aún muy inferiores a $ 50.00, en aquella oportunidad dije algo que voy a repetir ahora.

En Inglaterra, país que se caracteriza por una política social excepcional de amplia tutela, donde se contemplan con un propósito firme de justicia social, todas las verdaderas necesidades sociales, se admite la existencia de grupos profesionales o actividades industriales que no puedan pagar salarios mínimos vitales; pero en este caso, la sociedad debe retribuir a ese grupo profesional, en forma compensatoria, hasta llegar al salario base necesario, estableciéndose entonces, cargas impositivas que gravitan sobre los otros grupos, profesionales o industriales en be-

neficio de aquel grupo profesional que no pueda obtener por ese conducto, el salario mínimo. Pero para ello, es necesario que el Estado y el Parlamento Británico determinen que aquella actividad industrial es vital para la economía nacional. A mí no me alarma, que porque una actividad industrial en nuestro país no pueda llegar a soportar el salario mínimo vital, desaparezca. Pero si esa actividad industrial es vital para los intereses económicos del país, el Parlamento y el Poder Ejecutivo, deben buscar los medios para completar el salario mínimo que nosotros estamos obligados a acordar en virtud de la norma establecida por el artículo 1º. de la Ley de Consejos de Salarios.

Nosotros hemos aprobado un proyecto de ley que no significa un propósito ideológico de valor declarativo, sino que tiene que convertirse en una realidad tangible, establecer un salario mínimo que satisfaga las necesidades espirituales, físicas y morales del trabajador.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite?

Encuentro una absoluta contradicción entre los primeros argumentos del señor Senador y los últimos. Si admite la existencia dentro del país, — y lo admitió también cuando la primera discusión, hasta como miembro informante, — la existencia de núcleos de trabajo que no pueden pagar a sus obreros el salario base, reconocido como necesario para subsistir, ¿cómo habla en estos momentos de que lo que se va a procurar y obtener mediante los Consejos de Salarios, es la obtención, para el trabajador, de un salario que no solamente sirve para sus necesidades físicas, sino también para subvenir sus necesidades espirituales, es decir, la doctrina universalmente aceptada por todos los congresos de Trabajo, que en este caso nosotros lo sostuvimos así, — no me place, sino que me duele tener que ratificarlo en estos momentos, — no se podría obtener mediante el Consejo de Salarios y sí, mediante el salario base.

**SEÑOR CANESSA.** — Si los integrantes del Consejo de Salarios dan cumplimiento estricto a la disposición legal, necesariamente tendrán que satisfacer todas esas necesidades que la propia ley determina. Quiero recordarle al señor Senador y al Senado, en estos momentos, que me tocó actuar activamente en la preparación de aquella ley de garantía de 100 horas para las actividades en los Frigoríficos. Todos los señores Senadores conocen más que yo, que la capacidad de producción de los Frigoríficos es relativa, en virtud de que la materia prima que tienen que industrializar, es también muy relativa y que con un millón de cabezas de vacunos por año, no se pueden mantener en una actividad completa los establecimientos frigoríficos, sino seis o siete meses durante el año.

Ahora bien: como era necesario mantener todo aquel personal permanente y especializado en esa actividad, y que por consecuencia no puede abocarse a otro trabajo sin perder la mano, que es la característica especial de esa función...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente para formular una moción de orden?

Está por sonar la hora reglamentaria, y como el debate está casi agotado, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta votar este asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Puede continuar el señor Senador Canessa.

**SEÑOR CANESSA.** — En aquella oportunidad, en virtud de que económicamente los frigoríficos no podían satisfacer los salarios que compensaran durante todo el año, aún en períodos en los cuales falta trabajo al obrero y al mismo tiempo obligarles a permanecer a disposición del establecimiento cuando desapareciera el período de la post zafra, se estableció una garantía mínima de 100 horas mensuales de salarios durante cuatro meses. Como eso no lo podían satisfacer los establecimientos, se buscaron fórmulas compensatorias en las cuales la sociedad y el Estado participarían para contribuir en esa forma al salario mínimo anual para aquel grupo profesional, y así se ha podido solucionar en forma relativa, lo que dice relación con esa actividad industrial. Pero eso no quiere decir que no se pueda adoptar un temperamento semejante para otros grupos industriales, cuya permanencia se considere necesaria para que todos tengan idénticas o mejores garantías a las que he aludido, asegurando un justo salario.

Una razón de carácter psicológico era la que me impedía, en primer término aprobar aquel proyecto, porque nosotros entendíamos que para una cabeza de familia cuya única entrada fuera el salario de ese único trabajador, padre de familia o hermano mayor, $ 50.00 no permitían satisfacer sus necesidades espirituales y culturales, que la ley ordena, sino ni aún siquiera las físicas.

Una razón fué esa. La otra, una razón de orden técnico. Si nosotros creamos organismos técnicos, especializados para determinar en forma racional y no empírica, cuál es el salario mínimo vital que puede determinar cada grupo profesional, pues abramos las puertas y que los elementos especializados, los mejor informados para hacerlo, sean realmente los que determinen ese salario vital.

**SEÑOR CUSANO.** — El señor Senador, que tiene una versación grande respecto a la ley, me permitirá que le pregunte qué parte de ella se opone a que, una vez establecido el salario base de $ 50.00, actuando los Consejos de Salarios con sus representantes del Estado obreros y patronales puedan elevar ese salario hasta el punto en que lo consideren necesario.

**SEÑOR CANESSA.** — Ninguna; estoy de acuerdo con el señor Senador. Si todos los integrantes del Consejo de Salarios, tuvieran la misma mentalidad y cultura del señor Senador Cusano, no cabe duda que tendría un valor relativísimo, pero como la integración de los Consejos de Salarios está formada por elementos heterogéneos y de cultura muy distinta, en virtud de que representan a muy distintos grupos y actividades, indudablemente que existiría el fundado temor, y ante el temor yo me detengo, de que existiendo una disposición legal que nos habla de un salario mínimo base de $ 50.00, un grupo profesional que pueda establecer un salario mayor, temeroso unas veces y por desconocimiento o engaño otras, llegaría a ese mínimo vital de $ 50.00 cuando hubiera podido pagar salarios superiores a $ 50.00, $ 60.00 o $ 70.00.

**SEÑOR CUSANO.** — Creo que ese es el argumento menos fuerte de los que ha hecho el señor Senador, porque si el establecimiento de los Consejos de Salarios, en cuyo aspecto doctrinario tantas ilusiones pusimos, estuviera basado en la organización de ellos, mediante la inclusión en los Consejos de personas capaces de sufrir esa influencia psicológica a que alude el señor Senador, inexpertas o ignorantes, al extremo de desconocer las cláusulas esenciales de la propia ley, ésta habría fracasado en su esencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte a los señores Senadores que se está completamente fuera de la cuestión.

(Apoyados).

—Se ha entrado al fondo del asunto, cuando lo que está en debate, es la moción de aplazamiento.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite hacer una pequeña observación, señor Presidente?

Como yo defendí el salario base, habría otra observación que hacer: y es que si fuera posible que esa mentalidad privase, no lo podrían hacer de acuerdo con la reglamentación de la ley. Porque si se establece el salario base, queda entendido que desde ahí para adelante, es que van a funcionar los Consejos de Salarios: de lo contrario, no tendría sentido.

**SEÑOR CANESSA.** — Una última razón, señor Presidente, de carácter práctico.

Frente a la situación económica nacional en que la anémica economía privada es la principal perjudicada en estos momentos, cuando nos encontramos frente a un patrimonio privado, totalmente en deuda, hay que tonificarlo por todos los medios, y donde el salario era y es infinitamente más bajo, con relación al aumento del costo de la vida, me parece peligroso detenernos en cifras determinadas, empíricas siempre, cuando habría que auscultar el problema con mucha más amplitud, comenzando por fortalecer a los que más necesitan.

Ahora, señor Presidente, entrando un poco más en materia diré, siendo breve, que si no hay dualidad de criterio en cuanto nos ha expresado el señor Senador Cusano, por lo menos, tenemos que llegar a admitir, que para él, hay hijos y entenados. Y los hay señor Presidente, porque si él admite la solución parcial del problema, cuando se trata de las actividades industriales o comerciales, no admite la parcialización del problema cuando se trata del funcionario público nacional.

Los dos caminos conducen, señor Presidente, al mismo fin: lograr una mejor justicia social. Y si no es posible que ningún señor Senador, por no tener iniciativa, en materia de sueldos a funcionarios, aborde ese aspecto del problema, cuando la oportunidad se le brinda con la iniciativa del Poder Ejecutivo, con un proyecto que por otra parte, ya está incluído en las planillas del Presupuesto General de Gastos, a venir, como así lo ha manifestado el propio Ministro de Hacienda; cuando podemos dar comienzo a lo que es una preocupación en todos nosotros, no veo, señor Presidente, que pueda invocarse como razón valedera, la de que porque no se dá conjuntamente a los otros, no se debe acordar tampoco, a los funcionarios públicos, llamados por este original criterio a seguir pasando miseria.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primer término la moción del señor Senador Gallinal.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Que se llame a sala, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se está haciendo, señor Senador.

## 13

**SEÑOR CAPURRO.** — ¿Me permite, señor Presidente, mientras se llama a sala?

Se encuentra a estudio de la Comisión de Fomento un proyecto de ley por el cual se arbitran recursos para terminar la Facultad de Ingeniería, el Hospital de Clínicas y otras obras.

Recién ha llegado hasta mí la noticia de que si no se aprueba ese proyecto en el curso de este mes, quedarán sin trabajo 300 obreros.

Me permitiría pues, pedir a la Mesa, que recomiende a la Comisión de Fomento, quera estudiar con preferencia ese asunto.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa solicitará a la Comisión de Fomento, el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Senador.

—Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal.

Se ruega a los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota: **8 en 19: Negativa**).

—Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se levanta la sesión.

---

(Así se hace siendo las 20 horas y 7 minutos).

---

José Viaña,
Subdirector de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Lunes 15 de Mayo de 1944 — Núm. 11283

## Tarifa de avisos

**Con vigencia desde el 1.o de Noviembre**

**(Decreto 1.o de Octubre de 1943)**

**A)** Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . . $ 0 40

Por más de cinco publicaciones . . . " 0.20

**B)** Avisos matrimoniales . . . " 2.00

**C)** Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente . . . " 0.20

**D)** Estatutos de Sociedad Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

## Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1943)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 9.60 |
| Por año | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

(Incluye los $.0 40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

## Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.**

**Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.**

**Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.**

# OFICIALES

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 50 bicicletas destinadas a las Policías del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 26 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My 13-10896-v my.25.

### INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas destinados a las Policías del Interior, de acuerdo con las muestras y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día dieciséis del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1944 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) My.6-10835-v.my.16.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 49**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 2.600 kilos de arroz común y 10 cajones de aceite comestible con 20|4 latas cada uno, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 15 de Mayo de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.

(Cuenta corriente) My.12-10888-v.my.15.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 47**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir 150 pares de borceguíes de 0.26 de caña, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1944

(Cuenta corriente) My 11-10886-v.my.20.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 57**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, manteca, boniatos, huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados s encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944

(Cuenta corriente) My.10-10864-v.my.22.

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 18**

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro aceite mezcla de oliva y maní o girasol en botellas o latas de 8 litros mostaza Savora o similr papel de estraza, vino tinto en damajuanas yerba mate en barricas con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 5 de 1944.

(Cuenta corriente) My 10-10863-v.my.22

### SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 60**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 500 cajones de fósforos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de In-

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ 20.001.00 | " " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100 001.00 | " " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300 001.00 | " " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500 001.00 | " " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| | En adelante | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

tendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.

(Cuenta corriente) My.10-10865-v.my.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 61**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 1 máquina de escribir de 120 espacios con destino al Estado Mayor Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.

(Cuenta corriente) My.10-10866-v.my.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 62**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir 22 camas para alumnos y 22 sillas para alumnos con destino a la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944.

(Cuenta corriente) My.10-10867-v.my.22.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 48**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir roperos modelo "Aspirante" con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10843-v.my.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 51**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 712.00 metros de brin color azul, de un ancho, con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

(Cuenta corriente) My.6-10844-v.my.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 53**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir papas, mondadientes, azúcar molida, arroz común, fariña, sal gruesa, fideos comunes y tallarines, café crudo en grano, maíz pisado blanco o amarillo, queso duro, queso fresco, vinagre, sémola, garbanzos, sal fina, fideos mostacholes, canela en rama, pasas de uva, aceite comestible, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10811-v.my.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 54**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 600 camisas para hombre (de fantasía y en colores surtidos), con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10812-v.my.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 58**

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir [illegible] interruptores de 16 mms., aisladores de campana de 60 x 80 mms., pernos rectos galvanizados, tirafondos, alambre vulcanizado, hierro ángulo, bajoplomo 3 x 16 mms., caño Bergman, alambre vulcanizado 2 mms., pipetas de intemperie, portalámparas, rosetas fusibles, llaves unipolares, llave bipolar, rosetas pendientes, receptáculos de porcelana, con destino a Talleres, para instalación del servicio de luz eléctrica en el casino de tropa del Regimiento de Caballería número 6, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 29 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10818-v.my.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir relojes de pared, camas de hierro, portátiles, espejos, extintores, proyector de 1000 watts., sartenes de hierro, máquina picar carne, cuchillas de cocina, chairas, hachas, jarras esmaltadas, sierras para carnicero, calderas de hierro, morteros con mano, batidores grandes, platos hondos y llanos de aluminio, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharas para mesa, jarritos de aluminio, con destino al Apostadero Naval de La Paloma, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10790-v.my.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 43**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas, hilos, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de 1/2 litro, termos de 1 litro, tazas de aluminio para barba, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10792-v.my.15.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 38**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir empaquetadura de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas, plancha de goma de 1 metro por 70 centímetros y 25 mms. de espesor, goma con inserción metálica de 1, 2 y 3 mms., metro metálico, hojas de Klingerit, lámina de acero, limas cuadradas, planas, cuchillo y redondas, martillos, pinzas, destornilladores, plomo de fusibles, manguera metálica para vapor, grafito en polvo, tiza, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10791-v.my.16.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 50**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo ancho 2.10, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo número 100, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para confección vestuario Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1944.

(Cuenta corriente) My.2-10793-v.my.15.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impermeabilización del patio del edificio que ocupa el Servicio de Material y Armamento, sito en la avenida 8 de Octubre número 2540, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva confeccionadas al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas correspondientes serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 16 de Mayo corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.12-10889-v.my.16.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 (cincuenta mil) baldosas de portland grises, de 9 panes de 0.20 por 0.20, con destino a las veredas de la Escuela Militar, sobre bulevar Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas el día 19 de Mayo corriente a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My. 12-10890-v.my.19.

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 9|944
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco máquinas de escribir de distintos tipos.

La apertura de propuestas se efectuará en la sede que ocupa esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, el día 30 de Mayo del año en curso, a la hora única (15 horas), lugar donde pueden ser retirados los pliegos de condiciones respectivos todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.11-10880-v.my.22.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
EXPROPIACIONES

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiación, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre de 1941, se ha designado para ser expropiado, declarando urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70506, con frente a la calle Larravide número 2569, de propiedad de don JOSE CARLOS POGGI, cuya expropiación se ha decretado a los efectos de la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas del Departamento de Préstamos Pignoraticios del Banco de la República.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto, por ocho días, en el Departamento Jurídico - Contencioso del Banco de la República, donde los interesados podrán examinarlos y presentar las observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

$13.30 My.8-3545-v.my.19.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
EXPROPIACIONES

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiación, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Setiembre de 1941, se ha designado para ser expropiado, declarando urgente su ocupación, el in-

mueble ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 70522, con frente a la calle Joanicó sin número, entre las de Larravide y Cipriano Miró de propiedad de don SANTIAGO POGGI ROCCA, cuya expropiación se ha decretado a los efectos de la construcción del edificio en que se instalarán las oficinas del Departamento de Préstamos Pignoraticios del Banco de la República.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto, por ocho días, en el Departamento Jurídico - Contencioso del Banco de la República, donde los interesados podrán examinarlos y presentar las observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Raúl Montero Bustamante Secretario General.

$12.90 My.8-3546-v.my.19

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
SECCION FOMENTO RURAL Y COLONIZACION

**Licitación pública para la construcción de una escuela en la Colonia "Las Delicias" (Departamento de Paysandú).**

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en Colonia "Las Delicias", destinado a escuela rural, con capacidad para 60 alumnos, sujetándose a lo establecido en el pliego de condiciones generales, plano, fórmula de propuesta y memoria descriptiva que está a disposición de los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 en la División Técnica del Banco, Sección "Reparaciones y Construcciones (primer piso), durante las horas hábiles.

Se hace constar que la apertura de las propuestas se practicará el día lunes 5 de Junio próximo a las 15 horas en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.10-10872-v.my.20.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES (EX DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES).**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

**Licitación número 4|44**

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza de las máquinas de escribir pertenecientes al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo de 1944 a la hora 15 y 30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Roberto C. Cardoso, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-10821-v.my.19.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION INTENDENCIA

**Licitación pública número 27**

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de calcular accionadas a mano y dos máquinas de escribir de 80 a 100 espacios, de acuerdo a las bases del pliego de condiciones que para licitaciones públicas fué aprobado por el Poder Ejecutivo en fecha 15 de Octubre de 1940.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo del actual a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) My.5-10826-v.my.16.

**COMISION AEROPUERTO CARRASCO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 18.000 kilos de asfalto A. C. números 10, 12 o 15, para relleno de juntas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan C. Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Mayo de 1944 a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.12-10891-v.my.15.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.**
("RIONE")

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien porteras de lapacho o curupay de una hoja, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones y plano N.o 3003 que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington N.o 317, el día 24 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1944.

(Cuenta corriente) My.11-10887-v.my.23.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).**
LLAMADO A LICITACION

**Para la ejecución de las bases especiales de fundación correspondientes a 20 torres de la línea de transmisión de energía Rincón del Bonete - Montevideo, en los cruces e inmediaciones del arroyo Tejera y del río Yí (Departamento de Durazno).**

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos correspondientes a las bases especiales de fundación a que se refiere el título.

Los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás elementos que regirán la licitación, el contrato y la ejecución de los trabajos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, donde podrán ser consultados todos los días hábiles entre 9 y 18 horas.

Las propuestas serán recibidas hasta el día lunes 29 de Mayo corriente a las 16 horas, en cuyo momento serán abiertas en acto público y en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-10873-v.my.22.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGROO (RIONE).**
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz respectivamente de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 16 de Mayo de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1944.

(Cuenta corriente) My.4-10816-v.my.15.

**COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del grupo N.o 1 "Desmontes y terraplenes" para la Tablada Nacional, de acuerdo con los planos y recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro N.o 1790, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción del sábado que será de 8 a 12 horas.

Los interesados que deseen retirar ejemplares del proyecto completo, deberán abonar previamente la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) en la Tesorería Nacional.

El plazo para la recepción de las propuestas vence a las 16 horas del día 30 de Mayo del corriente año, en cuya oportunidad se procederá a la apertura de las que se hayan presentado de acuerdo en un todo, con las prescripciones establecidas, en la sala de sesiones de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 1112 (2.o piso) M. O. P. y en presencia de los interesados que concurran al acto. A los efectos del cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Marzo de 1941 los licitantes para ser admitidos como tales, deberán estar inscriptos en el registro de licitantes de las Direcciones de Ferrocarriles y de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo Mayo 8 de 1944 — La Dirección de Obras, Ing. Víctor De Angeli, Director de Obras.

(Cuenta corriente) My.9-10857-v.my.20.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

Mayo 15: hora 14 y 45, barraca; 15, pinturería; 15 y 15, carpintería (muebles); 15 y 30, cajones de madera; 15 y 45, un generador eléctrico (segundo llamado) Cif o Fob.; 16, suministro y colocación de mamparas (segundo llamado); 16 y 15 arreglos cubiertas, albañilería etc., en el Hospital Vilardebó (segundo llamado); 16 y 30, arreglos azoteas, sanitarias, etc., en las fincas de la calle Asilo 3357 - 3359 (segundo llamado); 16 y 45 obras complementarias en el Servicio Radiodiagnósticos del Hospital Maciel (segundo llamado).

Mayo 22: hora 13 y 30, ficheros metálicos.

Junio 12: hora 14, tejidos, Cif. o Fob: 13 y 45, tapones de corcho, Cif. o Fob.; 14 balanzas, Cif. o Fob.

Junio 26: hora 13 y 45, artículos de vidrio, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 8 de 1944.

(Cuenta corriente) My.11-10881-v.my.14.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez para la provisión de artículos de menage a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.11-10876-v.my.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero constituído por 20 viviendas a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o de la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día jueves 25 de Mayo en curso, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-10869-v.my.22.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 3 viviendas individuales destinadas a los señores PEDRO D'ANGELO PUIG, CARLOS CASANOVA CURBELO y JUAN AMERICO OLGUIN y ampliación de las viviendas prometidas en venta a los señores FRANCISCO SUAREZ SOUTO y JUSTINO LAMBERT, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos), a efectuarse en la Tesorería de dicho Instituto.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre sellado y lacrado, procediéndose a su apertura el día 23 de Mayo en curso a las dieciséis horas, en la Dirección del mismo.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.5-10523-v.my.16.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA COMEDORES PUBLICOS

**(Ley de 31 de Julio de 1943)**

Por disposición de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1225, se oyen ofertas para el arrendamiento, durante el término de cuatro meses, de locales en condiciones, en el Departamento de Montevideo y con preferencia fuera del bulevar Artigas, para instalación y funcionamiento de comedores públicos, con salones de una superficie planimétrica de cuatrocientos metros, aproximadamente.

Las propuestas se reciben en esta Secretaría de las 10 a las 12 horas y de 13 a 18. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.9-10854-v.my.17.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amona número 8 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de librería y papelerías: 50 mojadedos: 50 perforadores para biblioratos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 16 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944

(Cuenta corriente) My.6-10836-v.my.16

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 7 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detallá y por el término de cuatro meses: Artículos de herrerías de obra 100 fogónes.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en presencia de los proponentes en las oficinas del Instituto Naciona de Alimentación en la avenida 18 de Julio 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944

(Cuenta corriente) My.6-10837-v.my.16.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 5 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de carpinterías: 2.500 caballetes de madera altos de ms 0 81 x 0 585; 350 caballetes de madera bajos de ms 0 60 x 0 30: 1 000 tableros de mesa de ms 2 50 x 0 60; 60 mesas de madera de cocina de ms 1 80 x 0 70 x 0 60 alto; 60 mesas de madera de cocina de ms. 1 20 x 0 68 x 0 60: 8 000 taburetes bajos

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo a las 16 horas en presencia de los proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación -- Mayo de 1944

(Cuenta corriente) My 6-10838-v my.16.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública y amplia número 6 (ley de 31 de Julio de 1943) para el aprovisionamiento de artículos hasta la cantidad que se detalla y por el término de cuatro meses: Artículos de ferreterías y bazares: 12 000 cucharas de sopa. 18 000 platos ración 100 cuchillas de cocina 60 ollas medianas 100 ollas grandes 40 sartenes. 100 sierras de carnicero 50 máquinas de picar carne 30 balanzas plato de 130 kilos 50 pulverizadores de flit. 50 relojes de mesa 60 ralladores de queso 50 plumeros medianos

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1944 a las 15 horas, en presencia de los proponentes en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones generales de la licitación. — Mayo de 1944.

(Cuenta corriente) My 6 10839-v my 16.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
LLAMADOS A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Profesor de Primer Curso de Dibujo Técnico para la Escuelas de Industrias de la Construcción

Profesor de inglés

Maestro de Electrotecnia para la Escuela Industrial de Mercedes.

Maestro de Alfombras para la Escuela de Industrias Femeninas.

Ayudante del Taller de Fundición de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Tornería de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Modelos (carpintero) para la Escuela Industrial de Mecánica

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela Industrial de Mecánica.

Ayudante del Taller de Herrería de Obra.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674 en horas de oficina.

El plazo de inscripción vence el día 31 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.9-10855-v.my.26.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
PROVEEDURIA GENERAL

**87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería correspondiente a los distintos Organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.**

Licitación pública N.o 5385

Llámase a licitación pública, para la provisión de 87 uniformes destinados a todo el personal de Conserjería, correspondiente a los distintos organismos que comprende el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay Apertura: el día 16 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante N.o 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 1|2 a 16 1|2 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.4-10818-v.my.15.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del tomo número trece de Legislación Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la corporación -- Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.10-10859-v.jn.5.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS

Lámase a licitación pública para la adquisición de dos motocicletas, nuevas o usadas con chassis adicional para sidecar, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Julio próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran - Montevideo Mayo 5 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.10-10869-v.my.22.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE SELLOS Y TARJETAS PARA ABONOS A CASILLAS DE CORREOS

Llámase a licitación pública para la confección de 81 650 000 sellos postales de impuesto a las encomiendas y de aviación impresos en acero y 1 500 tarjetas para abonos a Casillas de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 5 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.10-10870-v.my.22

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE OCHO VEHICULOS MECANICOS PARA EL INSTITUTO.

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente material rodante ocho chassis de camioneta nuevos para ser combinados con la carrocería correspondiente o ocho camionetas nuevas con carrocería, u ocho autos usados marca "Ford" modelo "A" con o sin carrocería, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secrtaría los días hábils de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 7 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran -- Montevideo, Mayo 4 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My 9-10851-v.my 26

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 168
**Compra de encerados para vagones**

Se llama a licitación para la provisión de 100 encerados para vagones según el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 22 de Junio de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo de 1944 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My. 13-10895-v.my.10.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1967
**Conductores bajoplomo**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Junio de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios, 300 metros de 1 x 1200 mms 2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mms 2 de sección de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General Mercedes 962 los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1 00 Montevideo Mayo 8 de 1944 La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) My.11-10877-v.my.23.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1975
**Venta de autos usados**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo de 1944 a las 15 horas, para la venta, por parte de esta Institución, de un auto usado marca Ford tipo sedán y un auto usado marca Chevrolet doble faeton, de 6 cilindros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los iplegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.13-10894-v.my.19.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 1980
**Alambre de cobre**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1944 a las 15 horas para proveerse de 10 000 kilos de alambre de cobre desnudo, de 3 mms. de diámetro, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Abril 29 de 1944 La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) My 4-10807-v.my 15.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1054 (segundo llamado). — Materiales y aparatos para laboratorio (varios renglones) Apertura: 22 de Mayo de 1944 a las 13 y 30 horas.

Número 1061 Ejecución de trabajos de fundición de acero, hierro y bronce, apertura: 25 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo Mayo 10 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.13-10898-v.my.20.

**A. N. C. A. P.**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1060

Llámase a licitación pública para la construcción de un terraplén en la zona comprendida entre la Destilería de Alcoholes de Capurro y el ramal ferroviario a La Teja.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 8 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My 11 10879-v.my.15.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY, LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda para radio o prensa, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en memorándums explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.13-3711-v.my.25.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN CARAMBULA, uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Guayaquí número 2919, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Bandas rítmicas" Cómo se organizan; de la cual se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My.12-3673-v.my 24.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAMON PEREYRA ORREGO uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Almería número 4661 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras para cinematógrafo tituladas "Vidas remendadas" y "Las que juegan al amor" de cuyos argumentos se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3 10 My 5-3474-v my 16.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA OFELIA BERTOLI, argentina, escritora, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Lina Colaner", del que se declara autora y del cual ha depositado en esta oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My 8-3525-v my.18.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER BASBOUS, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Solano García número 2425, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema para financiar por ciclos la formación de explotaciones agrarias", del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 My.5-3459-v my.16

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO C. PEREZ, uruguayo, escritor, domiciliado en Colonia Suiza (Departamento de Colonia) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra en versos titulada "Musa de las crenchas negras", de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina los ejemplares escritos a mano a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 My 8-3523-v.my.19.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42195. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALOPECTOSE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My 4-3419-v my 15.

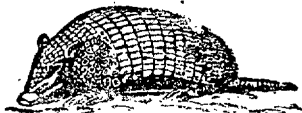
ACTA N.o 42194. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Roxana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BANDEIRANTE" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My 4-3420-v my 15.

ACTA N.o 42175. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Tróccoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUAVIRA" para distinguir artículos de la clase 2.a (caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 My.4-3400-v my 15.

ACTA N.o 42188. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ETIQUETA ESPECIAL"



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.80 My.5-3437-v.my.16.

ACTA N.o 42196. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MARQUESITA" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 6-3477-v my.17

ACTA N.o 42200. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bayuk Cigars Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILLIES

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.8-3534-v.my.19

ACTA N.o 42177. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Raymond C. Woost, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "AL ZORRO AZUL" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.5-3461-v.my.16.

ACTA N.o 42178. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Fernando H. Tiucco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIX" para distinguir artículos de la clase 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.20 My.5 3451-v my 16

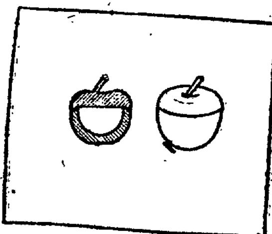
ACTA N.o 42176. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Pince Soc. Ltda., de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a (brochas y pinceles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.5-3452-v.my.16

ACTA N.o 42168. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. en representación de Montorfano y Cía., con la denominación de Mardúk, Industria Cosmética Argentina, de Buenos Aires (Argentina) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.60 My.5-3453-v my 16.

ACTA N.o 42189. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KREESVOID" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.5-3433-v my 16

ACTA N.o 42184. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "QUINODIA" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 My.5-3434-v my 16.

ACTA N.o 42186. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 My.5 3436-v.my 16

ACTA N.o 42185. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "ALGINDIA" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 My.5-3435-v.my.16

ACTA N.o 42209. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PACYL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.11-3623-v my 23

ACTA N.o 42210. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "APONDON" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.11-3624-v my 23.

ACTA N.o 42211. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVO - SEDICYL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My 11-3625-v my 23

ACTA N.o 42218. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Waltiune Bossutt y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My 11-3626-v my 23.

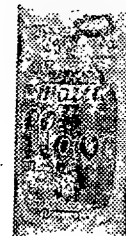
ACTA N.o 42215. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.11-3627-v my 23

ACTA N.o 42217. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Elzaurdia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 My 11-3628-v my 23

ACTA N.o 42203. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.8[illegible] My 9-3579-v my.20.

**ACTA N.o 42230.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Dom Perignon

para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.12-3674-v.my.24.

**ACTA N.o 42226.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 My.12-3675-v.my.24.

**ACTA N.o 42237.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CRATER", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 My.12-3676-v.my.24.

**ACTA N.o 42236.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CALASTIOL" para distinguir únicamente un producto medicinal recalcificante, clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.12-3677-v.my.24.

**ACTA N.o 42232.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DOM PERIGNON", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My.12-3678-v.my.24.

**ACTA N.o 42231.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAMBERY - DOLIN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 My.12-3680-v.my.24.

**ACTA N.o 42229.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Pablo F. Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA SUEGRA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.12-3681-v.my.24.

**ACTA N.o 42233.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Alejandro Llauró e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc., menos pomadas, polvos y líquidos para limpiar calzado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 My.12-3679-v.my.24.

**ACTA N.o 42223.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAMUDOR", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 My.12-3652-v.my.24.

**ACTA N.o 42199.** — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Zippo Manufacturing Company, de Bradford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedor de bolsillo del tipo pirofórico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.90 My.8-3533-v.my.19.

**ACAT N.o 42192.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "GOTCEFTAL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3421-v.my.17.

**ACTA N.o 42193.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NAS - TIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3417-v.my.17.

**ACTA N.o 42191.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Sebastián Bagó, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "OLEOHEPAT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 My.6-3418-v.my.17.

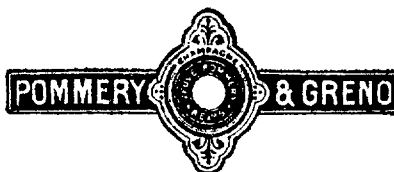
**ACTA N.o 42197.** — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "RECTOPANBILINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 My.6-3486-v.my.17.

**ACTA N.o 42214.** — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Wainstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPREIM", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 My.12-3682-v.my.24.

**ACTA N.o 42238.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Félix De la María en representación de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reim (Francia), ha solicitado la renovación de la marca




psara ditinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.20 My.13-3723-v.my.25.

**ACTA N.o 42198.** — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Con esta fecha la firma "Wolf y Schreiber", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA ECONOMIA" para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 My.13-3743-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6020.** — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Bruno Massardi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas para fósforos y envases similares en general" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.13-3724-v.my.25.

**ACTA N.o 6017.** — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha la Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de unión con aro de goma y anillo de retención aplicable a y relacionado con cañerías de hierro y|o fibrocemento, del tipo de presión y|o de alta presión en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.70 My.13-3725-v.my.25.

**ACTA N.o 6021.** — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo Cammarano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato automático de producción y control de gas de carburo para funcionamiento de motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.20 My.13-3718-v.my.25.

**ACTA N.o 6018.** — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo R. Macció, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo molde y procedimiento para la fabricación de bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario se hace la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 My.12-3664-v.my.24.

**ACTA N.o 6015.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Iribarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo secador para productos elaborados por el sistema de inmersión, particularmente de soluciones de caucho o latex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 My.12-3665-v.my.24.

**ACTA N.o 6016.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Iribarne, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de baño de inmersión para la fabricación de caucho, especialmente latex", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley númeo 10.089 se ordena la pesente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 My.12-3666-v.my.24.

**ACTA N.o 6019.** — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo R. Macció, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de bolsas de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 My.12-3667-v.my.24.

**ACTA N.o 6014.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Eugenio Rafael Dezza, de Vicente López, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Una unidad para el calentamiento de aire adaptable a estufas de pared y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.90 My.12-3683-v.my.24.

**ACTA N.o 6011.** — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha el señor Hiram Pablo Castillo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un recipiente doble aplicable a la obtención doméstica e inmediata de la soda o agua gaseosa con anhídrido carbónico disuelto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 My.12-3685-v.my.24.

**ACTA N.o 6012.** — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Con esta fecha los señores Ianes y Acevedo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de ventanas basculantes para protección de ambientes cer... de inmuebles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Al... Secretario.

$6.00 My.12-3684-v.my.24.

**ACTA N.o 6009.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de termos y medio automático de utilización reduciendo al mínimum la pérdida de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso Secretario.

$6.30 My.10-3596-v.my.22.

**ACTA N.o 6010.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Sorocabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de cafetera transportable para elaborar café en cantidades ilimitadas y su expendio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.10 My.10-3597-v.my 2

**ACTA N.o 6008.** — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J R Geigy A. G., de Basilea (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos para exterminio de animales dañinos para el suelo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$6.10 My.5-3433-v.my.16.

**ACTA N.o 6003.** — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Exequiel Beaulieu, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo mecánico automático para el expendio de helados y/o substancias semilíquidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso Secretario

$5.80 My.5-3460-v.my.16

**ACTA N.o 6007.** — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Carlos Alejandro, Scaglia y José Luis Chiflet, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), República Oriental del Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento y aparato para la deshidratación en frío de alcoholes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$7.30 My.4-3402-v.my.15

**ACTA N.o 882** — Montevideo, Abril 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Costa de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de quince años para "Fabricación de lápices de grafito, pizarra y sus derivados en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$5.50 Ab 25-3095-v my 19

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 428**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calles Yaguarón 2090, José L. Terra 2078, Yaguarón 2096, Agraciada 2229 al 2237, General Flores 2100, Yatay 1512, Yatay 1520|24, Sierra 2400, General Flores 2056, Angel F Costa 1482, José L. Terra 2089, Yatay 1548, José L. Terra 2118, Angel F. Costa 1495, José L. Terra 2085, Batoví 2337, Sierra 2070|72|74, Angel F. Costa 1432, Agraciada 2239|41|43|45 y Yatay 1530|32, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 10 de 1944. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) My.13-10893-v.my.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 427**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de trabajos a efectuarse en la escuela de segundo grado número 110 (Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Mayo 8 de 1944. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-10878-v.my.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 426**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la sala de actos del Liceo de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 5 de 1944 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). My.9-10853-v.my.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 425**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de una escalera en el edificio del Liceo Departamental de Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 682 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Mayo 3 de 1944 — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) My 6-10829-v.my.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE FERROCARRILES**
**Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción Nueva ... Nacional.**

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912 número 3958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Abril de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942 número 10200, de las siguientes propiedades situadas en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo:

Inmueble padrón número 50550, de Angel Formento. Area: 1626.90 ms.2.

Inmueble padrón número 39048, de Juan Maggio. Area: 1792.63 ms.2.

Inmueble padrón número 42887, de José Pérez - Germán Schuher. Area: 945.00 ms 2.

Inmueble padrón número 42883|89, de Leandro Facal. Area: 1890.00 ms.2.

Inmueble padrón número 98674 de Héctor Vigil. Area: 4095.85 ms.2.

Inmueble padrón número 39003, de Ernesto Cerrutti Area: 93 92 ms.2

Inmueble padrón número 42964, de Vicente Paz Iglesias Area: 945.00 ms.2.

Inmueble padrón número 50545, de Facultad de Agronomía: 1 H. 1514 90 ms 2 (decreto de 12 de Abril)

Inmueble padrón número 50576, de Rafaela Zappatini de Larroca Area: 213 43 ms 2 (decreto de 12 de Abril)

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1944 — Antonio Soto Secretario.

(Cuenta corriente) My 8-10845-v my.16

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación número 178**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 250 tablones y 90 puntales de pino Brasil, destinados a la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del mes actual a la hora 15.

Precio del pliego $ 0.20 — Montevideo, Mayo 3 de 1944

(Cuenta corriente) My.15-10856-v.my.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**OFICINA DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez Bartolo Bachet o Vachet, Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Abril 19 de 1944 — La Jefatura.

$74.90 My.6-3500-v.ag.22.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**OFICINA DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 7341 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María M de Caponi, Ana S Naugresés, María E Furno o Fusano, Angela G Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revoul, Vicenta B de Carricaburu, José Angellini, Agustín B o Juan B Elisegui, Víctor A Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl 10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**OFICINA DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, Enero 29 de 1944 — La Jefatura.

$61 20 Feb 28-1179-v.jn.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**OFICINA DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES, en su carácter de propietario del nicho número 1486 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer del precitado local con destino al Osario General,

los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri Francisca S. Valenegro. José María Berrondo Emilia E Ures un párvulo y Agustina C. de Ures. se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo Febrero 26 de 1944 — La Jefatura
$43 90 Mz.8-1684-v in 30

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

**Montevideo, Mayo 13 de 1944**

**4.a Sección**

ANDRES VALERIANI, 58 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Río Negro 1031, y MADDALENA RAVAIOLI, 58 años, soltera, italiana, domiciliada Río Negro 1031.

**6.a Sección**

RICARDO HOLM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1162, y MARGARITA COSTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1126.

**10.a Sección**

ALEJANDRO DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Castro 2358, y ELBIA ANGELICA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 156.

LUIS ADOLFO NEIROTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2349, e HILDA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3482.

RICARDO BENITEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2309, y BLANCA RICELDA ANTICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2218.

**11.a Sección**

MARTIN JULIAN OYHENARD, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Saint Bois 5015, y ELSA DE LOS SANTOS MIRABAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 5015.

**12.a Sección**

AMERICO PETRAGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2726, y AMELIA CALDAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2711.

JOSE MANUEL VARELA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3184, y ARACELI SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2170.

HUMBERTO ALONSO RAMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2989, y ELSA DELIA TORRES CONTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1772.

JESUS BUÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3470, y ENRIQUETA DORIS MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3156.

JUAN MANUEL DE ALAVA, 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1396, y ESMERALDA BAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3231.

CESAR AUGUSTO ROSSO 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Vilardebó 1573, y ODILA GARCIA DE SORIA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Vilardebó 1573.

**15.a Sección**

[illegible] JUAN DE DIOS NAYA, 27 años, [illegible], oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1383, y OFELIA MARIA FULLONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1438.

**17.a Sección**

ENRIQUE ARENA POGGIO, 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Abrevadero sin número, y BLANCA INDAMIRA ORENDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3957.

LUIS ALBERTO NEVES, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado José A. Posolo 3741, y SARA HAYDEE ALGARE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 20.

$2.00 Pp.-v.my.16.

**Montevideo, Mayo 12 de 1944**

**5.a Sección**

JOSE ORLANDO CARNEVALE, 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Santiago de Chile 1192, y MARIA ISABEL BENEJAM, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1215.

**9.a Sección**

TELMO VARGAS, 48 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Peirano 20, y LEYLA PASTORINO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Peirano 20.

**11.a Sección**

JULIO CABOT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3226, y BLANCA ORRICO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3226.

RENESIO MOREIRA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2714, y SIXTA ACOSTA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2714.

RAMON DIAZ, 46 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Florencia 3481, y NOLBERTA LUJANA AMEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3481.

**18.a Sección**

FRANCISCO DE MATTOS, 57 años, divorciado, médico veterinario, oriental, domiciliado Canelones 2270, y ELVIRA BARREIRO, 36 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Canelones 2270.

ANIBAL CANEL SUAREZ, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Lavalleja 2164 y LUISA MAGDALENA RODRIGUEZ ANTONELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2364.

TITO EDUARDO CARRARA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1448, y MATILDE B. TALICE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2220 (apartamento 4).

JORGE ALFREDO TRAIBEL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 684, y MARIA JUSTA CANALS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2273.

**20.a Sección**

JOSE LORENZO BLANCO, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado M. Berinduague 586, y ELVIRA PEREZ, 20 años, soltera, española, domiciliada M. Berinduague 586.

LUIS ALBERTO PEREYRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 164, y ZULMA MURILLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4446.

**21.a Sección**

JUAN CARLOS SORIA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Millán 4146 (bis), y OLGA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 521.

$2.00 P|p.v.my.15.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293. Lo 10 F.o 241), padrón N.o 142 588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 40.11-10611-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con LIBORIA A. CARDOZO DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 184), se emplaza a doña Liboria A. Cardozo de García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 160.849, situado sobre la línea Oeste de la calle Quijote entre hormigón existente y Caribes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1944 — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.8-10840-v.jn 12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 115), se emplaza a doña Luisa Deferrari de Deferrari y a su esposo Antonio Deferrari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 61.908, situado sobre la línea Norte de la calle Pirineos entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 20 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-10828-v.jn.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Legnizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "URSINO AIRAUDO Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de campo cuya ubicación, superficie y linderos se expresan a continuación a fin de que comparezcan por ante este Juzgado y en los mencionados autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este proceso. Descripción del bien: Una fracción de campo ubicada en Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 831, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintiocho metros sesenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Isabel González de Diago; al Este, con Miguel de los Santos; al Sur, con Francisco Martínez, y al Suroeste, con Sinforosa Denis de Aguilar. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$44.90 My.11-3612-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA DE LOS SANTOS DE ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 My.12-3671-v.my.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA CAJAL de RUIBAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Antonio" y dice "sexto masculino" debe decir "Antonia" y "sexto femenino" por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.90 My.11-3609-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO VIDAL CAMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.11-3586-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.11-3644-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.90 My.11-3635-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FRANCISCA NODAR y SATISO o MARIA NODAR SANTISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.30. My.11-3647-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.11-3622-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO d'HALEWYN o JULIO D'HALEWYN BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 My.11-3606-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.9-3575-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Estepan Djombalakian contra ARCHATUHI KERKOCHIAN. Divorcio y Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Archayuhi Kerkochian para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 My.6-3513-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MALLO o PABLO MALLO CEBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 My.6-3512-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN AMERICO GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.6-3509-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.6-3495-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE ARQUIMEDES PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My 6-3487-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SILVEIRA o JOAO JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1914. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.80 My.5-3473-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.5-3442-v.my.16.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "JOSE ANTONIO ROVIRA. Concordato judicial", se convoca a todos los acreedores a la junta general que se realizará el día 6 de Junio próximo a las 14 horas. Se previene a los acreedores que las observaciones que se refieren a los créditos se reciben hasta el día 26 de Mayo corriente. Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del señor Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.90 My.5-3470-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GENARO URBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My 4-3396-v.my 15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA BLANCO IBARRA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 29 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 My 4-3397-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HERRERA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.4-3398-v.my.15.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.80 My.4-857-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILARIO y JOSEFA SOSA solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas equivocado el apellido de su madre, pues donde dice en una "Taborda" y en la otra "Daborda" debe decir en ambas "Rodríguez" que es lo verdadero. Además, donde figuran como abuelos maternos en una "Juan Taborda" y en la otra "Juan Daborda" debe ser suprimido, por no ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.10 My 3-3379-v.my.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de P[illegible] Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Carmelo Petrolino contra la Sucesión de ROSA MIGUEL DE DIP. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de dicha sucesión y, en general, a todos los que por cualquier concepto o causa o razón quieran oponerse a la tramitación de este juicio y al de auxiliatoria de pobreza, también iniciado, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.80 My.3-3365-v.jn.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "María A. Pacheco con ALBERTO ALONSO Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alberto Alonso para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20 20 My 2-3333-v.jn.6.

**Citación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos que por inscripción tramita doña MARIA ESTHER IBAÑEZ RIVERO, se cita a doña María Rivero de Guerrero y María Gertrudis, Ricardo, María Elena, Aniceto, Santa, Clara, Fortunata, Agapito Alcides, Luis Alberto y Yolanda Ibáñez, para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos dentro del término de noventa días a prestar su consentimiento o a deducir oposición a la inscripción que solicita la interesada como hija legítima de Aniceto Ibáñez y María Rivero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Ab.26-10735-v.jn.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de MAGDALENA BONO DE LIMONE" se han presentado don Antonio Limone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Antonio Limone con Magdalena Bono y las de nacimiento de sus hijos María Antonia, Luis Pedro, Antonio Agosto Rosa Berta y Magdalena Euralia Limone Bono, pues donde en todas ellas figura el ape-

llido del esposo y padre, respectivamente, como "Limoni" o "Simoni" debe decir "Limone" Además, en la de nacimiento de Rosa Berta Limone Bono, donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Berro" debe decir "Bono" y en la de nacimiento de Magdalena Euralia Limone Bono, donde en el margen figura su apellido y nombre como "Limoni Magdalena Auralia" debe decir "Limone Magdalena Euralia", por ser todo lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.40 Ab.29-3295-v.my.17

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARACELI CELESTINA GOMEZ DE FRESIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su primer nombre como "Araselis" debe decir "Araceli", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.80 Ab.29-3297-v.my.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELICIANO GOMEZ, don BENJAMIN GOMEZ, doña RAMONA PRESA o PREZA DE GOMEZ y de don CELIAR o CELIAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.29-3320-v.jn.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MANUEL SCHWIMMER. Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza a don Manuel Schwimmer [illegible] que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 12 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.50 Ab.26-3125-v.jn.1 o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENTANCOR y SANDALIA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.13-3750-v.my.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE ULIVE y CARMEN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$5.00 My.13-3748-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFREDO CHUCARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 My.13-3747-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DIEGO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.13-3714-v.my.25

**Rectificación de partidas**

[illegible] disposición del señor Juez [illegible] Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN PICCININNO, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno "Pechinin" debiendo decir Piccininno. En la de casamiento de Juan Piccininno con Luisa Monti aparece el nombre y apellido del contrayente como "Pantaleón Pichinino" debiendo decir Juan Piccininno, y el apellido del padre y abuelo, respectivamente, que [illegible] "Pichinino" debe decir Piccininno. En las partidas de nacimiento de los hijos de Juan Piccininno y Luisa Monti, llamados: María Carmen, Pantaleón Luis, Eulalia Magdalena, Ernesto José, Rith Rómulo, aparece en todas el nombre y apellido paterno como "Pantaleón Pichinino" y debiendo decir en todas Juan Piccininno, y el apellido del abuelo paterno, que dice "Pichinino", debe decir Piccininno, y además, en la partida de nuestra hija Gioconda Rosa, donde dice "Pantaleón Piccinino" debe decir Juan Piccininno y donde dice "Andrés Piccinino" debe decir Andrés Piccininno, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.70 My.13-3726-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SANDALIO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.12-3669-v.my.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BANDINI y LINA VIERAS DE BANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.30 My.12-3670-v.my.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO AGAPITO NIERRO con JUANA SENLLES, en la que aparecen los apellidos de ambos contrayentes como "Gnerro" y "Senlle" debiendo decir Nierro y Senlles, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.40 My.11-3595-v.my.29

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CIPRIANO CASTEINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.90 My.11-3583-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.00 My.7-3567-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZANCONATO STORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.90 My.9-3560-v.my.20

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIANA HERNANDEZ, que aparece con los siguientes errores: Dice "Feliciano", "masculino", "hijo legítimo", "nieto" debiendo decir, por su orden: Feliciana, femenino, hija legítima y nieta, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.80 My.12-3668-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO TORIBIO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 My.8-3537-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAZZONI o MIGUEL FRANCISCO LORENZO MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.20 My.8-3538-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado [illegible] Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARCELINA ANAVITARTE DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.8-3539-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ZIROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 My.8-3531-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISANI DE MAZZAROCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.10 My.8-3532-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 [illegible]-3501-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMBROSIO TAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.90 My.6-3502-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 My.6-3499-v.my.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GA-

BRIELA YVONNE DUSSAULT NEUDERT, que aparece en el Libro A de Nacimientos de la Intendencia Municipal de Montevideo con los siguientes errores: A) Donde dice, al margen, Gabriena Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; B) Donde dice hija del declarante y de Petronela Neudert debe decir Neudert; C) Donde dice Gabriela Ivonne debe decir Gabriela Yvonne; D) Donde dice nieta de Guillermo Dussault y de Hilda Eckell, argentino y alemán, debe decir alemán y argentina; E) Donde dice por línea materna de Bruno Neudert debe decir Neudest, y en el libro archivado en la Dirección General del Registro de Estado Civil corresponde hacer las rectificaciones indicadas en las letras C) y D) de este edicto, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$20.60 My 2-3342-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES JUSTINA SALABERRY DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.0" My 4-3404-v my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LOPEZ DE ANGEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$5.30 My.4-3403-v.my.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS GARABED ZAKARIAN con MAKROUHI BAKALIAN, en el sentido de substituir el nombre del contrayente, que aparece "Sarkis Garabedian" y el del padre de éste, que dice "Garabed Garabedian" por los de Sarkis Garabed Zakarian y Garabed Zakarian, respectivamente, y en las partidas de nacimiento de Lucía, Selah, Eduardo, Rosita, María y Carlos Zakarian, en las que el nombre del padre y abuelo, respectivamente, aparecen "Sarkis Garabedian" y "Garabed Garabedian", debiendo decir en todas Sarkis Garabed Zakarian y Garabed Zakarian, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$11.40 Ab.28-3266-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DESIDERIA BERRUTTI DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 My.4-3407-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Idesa Prubner contra SZLAMA MOSZKOWICZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Szlama Moszkowicz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.60 Ab.28-3235-v.jn.3.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Nava Sande (linderos) y Catalina Tecornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción, por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$29.30 Ab.14-2750-v.my.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO LORENZO ODDONE BACINO, que aparece "Oddoni", "Bachini" debiendo decir Oddone Bacino, como asimismo donde dice abuela paterna "María Oddoni" debe decir María Chiarlone y donde dice abuelos maternos "Batista Bachini y Catalina Bachini" debe decir Francisco Bacino y Catalina Perroni, por ser en todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-3199-v.my.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GAMIO (ALEJANDRINO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a Mariano Herrán, Antonia Ferreira Leite de Bandera, Flora y Ana Isidra Ferreira Leite, Pedro Ferreira da Silva, Pedro y Cándido Ferreira Leite, Adela, Artimia, Marfisa, Benvenuto, Francisco, Demetrio y Ema María Mujica, Manuel Ledesma, Luis Pradie y herederos de Martina Núñez Freitas de Pradie y Pedro Marset (hijo), Benigno Ferreira da Silva y Delfina Leite de Olivera y N. Gastañaga, ex componente de la sociedad comercial "Gastañaga y Gamio", a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos seis, con una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros que, según plano del agrimensor Pascual Inata, levantado en Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en copia expedida por el agrimensor don Alfredo Hareau, el catorce de Marzo de mil novecientos treinta y seis e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número cuatro, el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, linda: por el Norte, con Francisco de los Santos (hoy sus sucesores); por el Este, con el arroyo Caraguatá; por el Sur, con la sucesión de Pedro Duarte (hoy Clara Duarte de Ferreira), y por el Oeste, con Faustino Ferreira; y otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y perteneciente al mismo padrón que la fracción antes descripta que, según el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Julio de mil novecientos treinta, inscripto en la Dirección de Topografía el veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta, tiene una superficie de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil setecientos ochenta metros y linda: por el Norte, con la sucesión de P. Francia, en una línea de seiscientos setenta y tres metros con cuarenta centímetros; por el Este, con más campo de Alejandrino Gamio, en una línea de mil noventa metros con setenta centímetros; por el Sur, con Manuel Torres y sucesión de Salvador González, en una línea quebrada que mide, cada uno de sus tramos, cuatrocientos trece metros y quinientos noventa y dos metros, respectivamente, y por el Oeste, con Elbio Garrido, en una línea recta de novecientos sesenta y cuatro metros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$109.90 My.13-3717-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PELAYO DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.13-3739-v.my.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ABEL o JUAN GEMELLI y de MARIA JULIA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 My.13-3722-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o JUAN ENRIQUE o JEAN HENRY HEGUY LARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actcario.

5.40 My.12-3654-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA OTAL DE SAUMELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.11-3641-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAZZETTA DE GROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.11-3620-v.my.23.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.10 My.9-3563-v.my.20.

**Rectificación de partida.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERREIRA (MAMERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mamerto Ferreira en la siguiente forma: donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.40 My.8-3536-v.my.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA MARTINEZ PENA y de JOSEFA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 My.8-3544-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 90 My.6-3448-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONIFACIO o JUANA BONIFACIO DE CHIRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 My.6-3496-v.my.17.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la par-

tida de matrimonio de EDUARDO SZCZUR y SOFIA SKOWRONCK, estableciéndose que donde el contrayente y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como "Eduardo Schur", "José Schur" y "Magdalena Zencik" debe decir "Eduardo Szczur", "José Szczur" y "Eva Magdalena Ziecik". — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 My.13-3735-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA DI TUCCI o DI TUCCI DE DI DOMENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.40 My 13-3749-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ANTONIO LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.11-3619-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGUILES (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.11-3617-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FELIPE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 My.9-3581-v.my.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MARGARITA SOLARICH estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con el apellido de "Solari" y "Skrilez" debe decir "Solarich" y "Skrilec", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calsagno, Actuario.

$9.60 My.8-3525 v.my.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de JUAN AMONDARAY y de FRUCTUOSA CARRIQUE donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como "Amondegaray" y "Rosa Carrique" debe decid "Amondaray" y "Fructuosa Carrique"; y B) En la partida de nacimiento de Felipa María del Carmen Amondaray donde dice "Amondarai" debe decir "Amondaray". — Montevideo, Abril 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.00 My 6-3489-v my.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN SARDI y DELFINA BONFILIO, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen como "Juan Sardo" y "Delfina Bonfilio" debe decir, respectivamente, "Juan Sardi" y "Delfina Bonfilio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 13 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.20 My.3-3386-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ARGENTO o ARGENTÓ o ARGENTÓ PAULLIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 My.9-3580-v.my.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO INFANTE, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Melanio" debe decir "Eliseo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.20 My.6-3481-v.my.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Cantero" debe decir "Canteiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.50 My.6-3494-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE COSIMINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 My.6-3482-v.my.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BLANCA CORZON, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Coruzón, debe decir Corzón. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 My.6-3517-v.my.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ARTURO ROBERTO CARRARO y MARIA FILOMENA BERMUDEZ y las de nacimiento de Roberto Elbio y María Mabel Carraro estableciéndose que donde el contrayente y el padre de los inscriptos aparece como "Roberto Carraro" debe decir "Arturo Roberto Carraro". — Montevideo, Abril 14 de 1944 — Raúl Calsagno, Actuario.

$10.00 My 6-3479-v.my 24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JACQUES o SANTIAGO BRAUN emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 12 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.60 My 2-3331-v.my.25

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barbé Alberto contra MANUEL FERREÑO y JULIO LAGOS. Prescripción" (Lo 33 Fo 56) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Ferreño y Julio Lagos o Lago herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 70.733, con una superficie de 148 metros 70 decímetros y tiene 11 metros 80 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana, puerta número 2655; 12 metros 40 centímetros, también de frente, por formar esquina, al Noroeste, a la calle Oficial número 1; 12 metros al Sureste, lindando con Manuel Ferreño, y 12 metros 35 centímetros al Sureste, por donde confina con Julio Lago. — Montevideo Abril 11 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.30 Ab.28-3269-v.jn.3

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a [illegible] MARIA ORIBE para que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados ante este Juzgado por su esposa doña Olga Juana Pucci, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo Abril 14 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.00 Ab.24-3079-v.my.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my 23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEPE MAGDALENA Prescripción" (Lo. 30. Fo. 45), se emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don Augusto Llesack herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Fracción de terreno empadronada con el número 67.668, ubicada en la villa de La Unión y compuesta de 301 metros cuadrados y 42 centímetros teniendo 10 metros la línea del frente al Sur, a la calle Figueroa entre las de Industrias y Artes; 8 metros al del fondo con el Norte, lindando con Larraz y con más terrenos del exponente; 34 metros 23 centímetros la del costado Este, confinante con Pedro Pijuan (hoy U. Mastrángelo) y 32 metros 95 centímetros en el Oeste, lindero con más terreno del otorgante. — Montevideo, Abril 28 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$29.30 Ab.22-3020-v my.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RUSSO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 My.13-3729-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.12-3700-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros. Escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes a cualquier título, de Antonio Trigueen, a la viuda de éste o sucesores de ella y en general, a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante con motivo de la solicitud formulada por Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, para que les sea otorgada la escritura definitiva referente al solar empadronado con el número 49835 sito en la 21.a sección judicial de esta Capital prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay por Graffgna, Irigoyen y otros a los señores Arturo y Carolina Gularte, y cuyos derechos de promitentes compradores pertenecen actualmente a los señores Alfonso Lupo y Benito Buschiazzo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada de acuerdo con el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.20 My.11-3592-v.jn.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "AIDA SOLEDAD CABRERA y otros. Estado civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Es-

ther y Teresa Vicenta Cabrera Sosa, estableciéndose que donde dice que la primera nació el 13 de Julio de 1933 debe decir que nació el 19 de Octubre de 1927, y donde se expresa que la segunda de las nombradas nació el 19 de Octubre de 1927 debe decir que lo fué el 13 de Julio de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.50 My 11-3604-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA JUSTINA NOYA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My 11-3639-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVOLA FLORENCIA FERNANDEZ DE NOYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 20 My 11-3616-v.my.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO JESUS GENTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 My [illegible]-v.my.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "DIONISIO DELGADO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dionisio Delgado estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es masculino y donde el nombre del mismo aparece como Dionisia debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] 3554-v.my.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Lucía A. Luchini de Roba contra la Sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía." Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Modesto Rodríguez y de Jacinto Pesce para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.10 My.8-3518-v.jn.12.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO o RICARDO y JOSE FRANCISCO CORGO YORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$[illegible] My 8 3025-v jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS BARROS o BARROS REGA o JOSE BARRIOS o BARRIOS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.70 My 8-3193-v my.17.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GILBERTO REGULES" se hace saber que se han presentado doña Olga Beherens de Regules por sí y por su hija menor Susana, y don Carlos Alfredo Regules solicitando segunda copia de la escritura de compra que hizo don Gilberto Regules a los señores Victor J. Arcelus, Antonio Victor Arcelus, Carlos Joaquín Arcelus y Elvira Filomena Arcelus, ante el escribano José Rossi, el 14 de Agosto de 1922 referente al inmueble empadronado con el número 9741 situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 155 metros 22 decímetros 30 centímetros que se deslinda así: 7 metros 73 milímetros de frente al Este, a la calle Minas, por 20 metros 78 milímetros de fondo siendo frente al Sur a la calle Tacuarí por formar esquina lindando al Norte con el solar 4 y por el fondo al Oeste, con el número 2. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada para que se presenten a deducirlo en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$55 40 Ab 27-3105-v.jn.8

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SEBASTIANA o SEVASTIANA BENTANCUR DE SIGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 40 My 4 3405 v my 15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PIEDRA o JOSE PIEDRA BERNARDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.80 Ab 28-3236-v.jn.8

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "DEBORA ESTHER LEAL DE ALVAREZ Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Angel Alvarez con Débora Esther Leal, estableciéndose que donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de Francisco T. Lal debe decir Fructuoso T. Leal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11 90 My 3-3359-v my 26

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Irma Weiss de Dreyfus Solicita nombramiento de curador de bienes de RUTH WEISS" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ruth Weiss para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.40 Ab 24-3076-v.my.30

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 10 Ab 17-2806-v my 23

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "AMELIA A. PEREZ FROGE y otros Prescripción" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno empadronada con el número 90320 situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas (Departamento de Montevideo) cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte 337.60 metros con camino Repetto y Juan Isolino Pérez; por el Este, 170,75 metros con José Rodríguez, Angel Lescano y calle Oficial 1 o; por el Oeste, en metros 169.46 y 13.60 con Ubelina G. de Plá, y por el Sur, en metros 340.80, con Benito Sánchez y otros y Felipe A. Cirio con un área de 5 hectáreas 8744 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de 27 de Diciembre de 1943. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48 00 Ab.21-2953-v my 27

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Aranda Saldías, [illegible] derecho en los [illegible] término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28 80 Ab 10-2493-v my 30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAMON RAPELA. Quiebra Rehabilitación", se hace público que por resolución del día 1.o del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Ramón Rapela. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5 90 My 13-3712 v my 25

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALBUENA NICOLAS ALFREDO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues en ella se ha padecido error y en lugar de Nicolás Alfredo Balbuena como debería decir por ser su nombre y apellido verdaderos se puso "Nicolás Alfredo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8 60 My 12 3661 v my 30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PACELLO ENRIQUE JULIAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado [illegible] presentado el nombrado Enrique Julian Pacello solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma figura con el apellido "Paciallí" debe decir Pacello" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7 99 My 6-3491-v my.24

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos "Quincke Dora con ERICK QUINCKE Rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Erick Quincke Fernández y al señor Enrique Linne, éste por sí y en ejercicio [illegible] hijos menores Nelly Dionisia, Eddítha María e Irma Berta Linne Quincke, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.40 My 6-3492-v.jn 10

**Nombramiento de curador**

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANZANI ICARDI CELIA MARCELINA" Incapacidad se hace público que este Juzgado ha designado a don Eugenio Canzani Icardi curador de la incapaz Celia Marcelina Icardi, y se le discernió dicho cargo por resolución de fecha 17 de No-

viembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.60 My.6-3493-v.my.17.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TAIBO DE LOPEZ SATURNA. Incapacidad" se hace público que este Juzgado, por resolución de 18 de Junio del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Saturna Taibo de López, designándose curador de la misma a su esposo, don Manuel María López Fernández, a quien se le discernió el cargo por resolución de 25 del mismo mes de Junio de 1943. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.80 My.6-3483-v.my.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARRIOLA PEDRO PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María Rosa y Pedro Ambrosio, pues donde en ellas figura como "Pedro Borches" debe decir "Pedro Paulino Arriola. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.40 My.5-3441-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA MAESTRE DE MORON o MAESTRE LOPERA DE MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 My.5-3449-v.my.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MIGUEZ, de MARIA MARTINEZ DE MIGUEZ y de ELVIRA MIGUEZ DE HORMO o HERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 My.5-3430-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE TECITOR o TESITOR o TECITORE DE CLUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.40 My.5-3431-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL SARUBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 My.5-3432-v.my.16.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ABRAHAM LEJTMAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Abelardo Dutra Miranda; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My.2-10795-v.my.15.

**Divorcio**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE LOPEZ MODESTA y LOPEZ ELORIDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, de nacimiento de su hija Ramona y también la de matrimonio de esta última, pues donde en ellas dice "Manuela Rodríguez" debe decir Modesta Rodríguez. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.4-3399-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA RUIZ DE JAUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 My.4-3413-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Otero Francisco y Fernández de Otero Peregrina con Sucesión de JUAN VILLAR. Otorgamiento de escritura", se cita y emplaza al señor Juan Villar, Antonia Arredondo de Villar y sus hijos Ovidio Jordán, Armando Wáshington Alesio, Juan Antonio, Varó J. Ulises, sus nietos Eolo Icaro, Milton Wagner Villar y a doña Hilda A. Manrique, viuda de Ulises Villar y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, a objeto de procederse a la escrituración definitiva del inmueble prometido en venta por don Juan Villar a doña Peregrina Fernández de Otero y que consiste en un terreno ubicado en la manzana 32 del pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 33 centímetros y empadronado con el número 77.259, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$46.10 Ab.29-3321-v.jn.5.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ERIK FRANKENSTEIN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.27-10749-v.my.15.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO EDUARDO RANDALL, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Felipe Barquín; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta pupblicación. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.27-10750-v.my.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ GUADALUPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Guadalupe Martínez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Juan Carlos Martínez Sánchez, pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el día 8 de Agosto de 1928 debe decir nacido el día 23 de Noviembre de 1924, que es la verdadera fecha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ab.27-3211-v.my.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rey, María contra RAFAEL NASTA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Rafael Nasta para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.90 Ab.21-2958-v.my.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, destinados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA FERNANDEZ DE STIFTER y CARLOS STIPIA o STIFTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 My.9-3573-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POSE o MANUEL POSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.6-10831-v.my.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Hallazgo", se hace saber a quienes se consideren interesados que las autoridades marítimas, el 26 de Octubre último, han hallado una chalana de tres metros de largo por uno veinte de ancho, la que luce pintura verde y se denomina "La Lidia", en las costas de San Gregorio, y se les emplaza para que dentro del término

de cuarenta días deduzcan sus respectivas reclamaciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.2-10786-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PEDRO SEVERINO TITO solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de su matrimonio con doña Manuela R. Harambure donde dice José Pedro Severino debe decir José Pedro Severino Tito, y en las de nacimiento de sus hijos José Pedro y Omar debe decir hijos de José Pedro Severino Tito, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.50 Ab 28-3258-v.my.16.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto Ulises Rómulo César Enrique Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis; José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Julio César, Esther Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Glucci y María Angélica Urta de Barbá Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab 12-2551-v.my 17.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Apóstoles número 8842, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo) villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314 bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN CARLOS DELGADO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan C. Delgado, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.20 My.13-3656-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LEOPOLDO CARRACHE. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Leopoldo Carrache, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3657-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra NATALIA C. SOSA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Natalia C. Sosa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$24.50 My.13-3658-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOAQUIN ARANAGA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Joaquín Aranaga, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionado autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios Juez de Paz.

$24.00 My.13-3659-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ALICIA J. N. RABADE DE BOLAÑA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Alicia J. N. Rabade de Bolaña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$25.40 My.13-3660-v.jn.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE PEÑA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Peña, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab 22-3028-v.my.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección le la Capital, lictalo en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra TOMAS PERCINCULA. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomás Percincula, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$35.80 Ab.22-3021-v.my.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO TOMAS ASENCIO o ANTONIO ASENCIO, emplazándose y citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella o contra ella. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José M. Reyes Lerena.

$5.60 My 5-3422-v.my 16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRMA TECHERA DE MEDINA solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: A) Partida de matrimonio de sus padres Gregorio Antonio Teixeira de Melo con Rudecinda Taboada: donde dice Teixeira debe decir Techera y donde dice Rudecinda debe decir Gumercinda; donde dice Tabuada debe decir Taboada; B) Partida de matrimonio de Benito Medina e Irma Techera de Mello: donde dice Mello debe decir Melo; C) Partida de defunción de Gumersinda Taboada de Techera: donde dice Gumersinda debe decir Gumercinda; D) Partida de bautismo de Toribia Irma Techera: donde dice Toribia Irva debe decir Irma; donde dice Gregorio A. Techeira y Gumersinda Taguada debe decir Gregorio Antonio Techera de Melo y Gumercinda Taboada respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 2 de Mayo de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.30 My.12-3649-v.my.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$1.40 My.13-3702-v.my.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MARTA CABRERA MACHIN. Inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil, y SEBASTIANA CABRERA MACHIN. Rectificación de partida": se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Ramón L. Simois, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Sebastiana Cabrera Machin, la que equivocadamente figura inscripta con el nombre de Sebastián y del sexto masculino en vez de Sebastiana, que es su verdadero nombre, y del sexo femenino. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 22 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.20 My.12-3610-v.my 30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 My 11-3600-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAUTONE, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 My.11-3601-v.my.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES, FRANCISCA y ALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.8-3557-v.my.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: JOSE PEDRO INOCENCIO BATTAGLIOTTI, domiciliado en el escritorio de don Pedro Márquez Zipitría, al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos Alberto M. Magnani y Pedro Márquez Zipitría quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — (Firmado): José Pedro Battagliotti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 28 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$9.50 My 6-3443-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ETANISLAO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.30 My.5-3415-v.my.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "BELIA ESTHER MELO. Rectificación de partdia" se hace saber al público que se ha presentado ante este

Juzgado don Venancio Nicomedes Melo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Bella Esther, la que equivocadamente en la respectiva partida aparece con el nombre de Elodina Isabel. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 17 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$10 60 My.5-3401-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ACOSTA DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 My.5-3416-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE POCHELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.60 My.12-3613-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA TORRES DE CACERES o GUILLERMA E. TORRES DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$5 10 My.12-3614-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LOPEZ SASIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 26 de 1944 — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$4.80 My.4-3362-v.my.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CETTI DE CANALE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.11-3594-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GABITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.10-3566-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAREAC, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentor del témino de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4 80 My 8-3551-v.my.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de GIOACHINI NICOLAS. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel T. de Gioachini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante con doña Isabel Tramuja aparece aquél con el nombre de Nicolás Sibaldini siendo que su verdadero apellido es "Gioachini". En la de nacimiento de Catalina Gioachini aparece ésta erróneamente con el apellido paterno de Joaquín en lugar del verdadero, que es "Gioacchini". En [illegible] de Juan, Vicente Isidoro, Aquiles, Agustín y Luis Gioachini aparecen éstos con el apellido paterno de Seoallini en lugar de Gioachini" que es el verdadero. En la de nacimiento de María Gioachini figura ésta con el apellido paterno de Joaquín en lugar de "Gioachini", que es el verdadero. Y en las de nacimiento de Lino, Isabel y Nicolás Gioachini figuran los tres con el apellido paterno Giovachini en lugar del verdadero, que es "Gioachini". Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$20.80 My.10-3565-v.my.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ROCA DE CASTILLOS y de ORFILIA CASTILLOS ROCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.30 My.4-3387-v.my.15.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MULLER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Y se cita en forma especial a los hermanos del causante: Marta, Ana, Federico Cristian y Rodolfo Muller, o a sus sucesores a cualquier título y modo, para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento, en cuanto a los herederos no presentes, de designarles, si no comparecieren y una vez cencido el plazo, curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Abril 14 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 Ab.24-3086-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE LUCRECIO MARTINEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado, sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.4-3388-v.my.15

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR NASTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$5.00 My.10-3576-v.my.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 8 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.70 My.12-3608-v.my 24

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HAYDEE LOPEZ o MARIA HAYDEE LOPEZ DE BALDRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 26 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 My.8-3548-v.my 19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz dictada en los autos caratulados "Pabla Montes de Oca, por su hija menor María Elsa, contra los sucesores de CARLOS LEOPOLDO CARRERE Investigación de paternidad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores legítimos de Carlos Leopoldo Carrere o Leopoldo Carrere o Leopoldo Carlos Carrere o Carlos Carrere y especialmente a Doroteo Carrere, conocido también por Bernabé o Doroteo Bernabé Carrere o sus descendientes, si los hubiere tenido y fuese fallecido, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$36 [illegible] v.jn.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NEPOMUCENA ROSSI DE DENEO o JUANITA NEPOMUCENA ROSSI DE DENEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 26 de 1944. — A. Gazano Pons, Actuario.

$6.00 My.8-3549-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA LLANES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Marzo 24 de 1944 — A Gazzano Pons, Actuario

$5.00 My.6-3456-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA PERDOMO MARTINEZ o DELFINA SEVERIANA PERDOMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Abril 19 de 1944 — A Gazzano Pons, Actuario

$6.00 My.6-3457-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LAUREANA BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 24 de 1944. — A Gazzano Pons Actuario.

$5.00 My.6-3458-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA RIOS DE SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.00 My.9-3541-v.my.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO TOMAS MICHELTORENA o MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este uzgado. — Florida, Abril 28 de 1944. — Milton Galmés, Actcario.

$5.00 My.12-3688-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOCARIA o MARIA CURBELO DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 My.12-3689-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DE LEON o PABLO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, Marzo 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$5.20 My.12-3690-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecheos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 5 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 My.12-3691-v.my.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés. Actuario.
$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FORLANO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Pueblo 25 de Mayo, Mayo 4 de 1944. — Juan F. Palmer, Juez de Paz.
$4.20 My.12-3692-v.my.24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "SEGUNDO AGUSTIN FERREIRA. Segunda copia de escritura" (Lo. 22. Fo. 52), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Agustín Ferreira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos nueve ante el escribano Luis Ruy, por la cual compró a don Antonio Fusco, viudo, un terreno y sus mejoras en la manzana ciento cuarenta y ocho de la ciudad de Minas (hoy empadronado con el número quinientos treinta y nueve), señalado con el número veintidós en el plano del agrimensor Benito Bonasso, y se compone de quince metros ocho decímetros de frente a calle Carabajal, por treinta metros de fondo, también frente a calle Colón, formando esquina, lindando, por un costado, con solar veintitrés y, por el otro, solar veintiuno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, quedando emplazada cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto, a que comparezca en el referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 My.13-3695-v.jn.17.

**Declaratoria de incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ha sido declarado en estado de incapacidad ROMULO PEDRO o PEDRO ROMULO BARBOSA. Se le ha designado curador a su hermano Gregorio Barbosa, cargo que le ha sido discernido por auto de veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 My 13-3699-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA FELICIA RODRIGUEZ SERFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 My.13-3696-v.my.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS PEDRO SARTI, TIMOTEA HIPOLITA PRIETO DE SARTI y WILDA LUISA SARTI PRIETO, iniciando los autos "Luis Pedro Sarti, Timotea Hipólita Prieto de Sarti, Nilda Luisa Sarti Prieto. Rectificación de partidas" (Lo. 22. Fo. 33), en que solicitan las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Año 1908. Acta N.o 33. Primera sección La[illegible], que se establezcan los verdaderos nombres de los contrayentes, que son Luis Pedro Sarti y Timotea Hipólita Prieto en vez de Luis J. Sarti y Etelvina María Prieto. Partida de nacimiento de Nilda Luisa Sarti. Año 1922. Acta 170. Primera sección Lavalleja, que se establezca el verdadero nombre del padre de la inscripta, que es Luis Pedro en vez de Luis José. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$21.00 My 9-3542-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON o PANTALEON QUINTIN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 My.9-3543-v.my.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.00 My.12-3697-v.my.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.00 My.12-3698-v.my.24.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DOROTEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 10 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.80 My.12-3607-v.my.24.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Los sucesores de don FERNANDO CLAVIJO, de don NORBERTO CLAVIJO y de don SERAPIO RUFO CLAVIJO. S/Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los causahabientes o sucesores a cualquier título, de los cónyuges don Marcial Clavijo y doña Andrea Cabrera de Clavijo, y a los hijos de éstos: Fernando José de los Gozos, Salustiano José, Cipriana, Manuela, Margarita, María Dorotea de los Dolores, Josefa Antonia Dolores, Pedro José Martín e Isaías Remigio José Clavijo Cabrera y a los causahabientes o sucesores de éstos, también a cualquier título; a don Venancio Tejera (cesionario de don Fernando Clavijo, don Salustiano Clavijo, doña Cipriana Clavijo de Hernández, doña Margarita Clavijo de Medina y doña María Clavijo de Cabrera), o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título; a don Marcos Gutiérrez, cesionario de don Venancio Tejera y a la hija de doña Aurelia Dolores Tejera de Gutiérrez y a los causahabientes o sucesores de los nombrados, también a cualquier título; a don Pablo Miret, cesionario de otras dos herederas de don Venancio Tejera, o a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y a don Eufrasio Mántaras, cesionario de don Isaías y don Pedro Clavijo, a a sus causahabientes o sucesores, a cualquier título que fueren y, en general a todos quienes se consideren con derecho por cualquier título a la fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, en el ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronada con el número 337, que, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el número 98 en Octubre 17 de 1939, tiene un área superficial de treinta y cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados que linda: al Norte, con Norberto Jesús Clavijo; al Este, con sucesores de Eufrasio Mántaras y camino vecinal; al Sur, el inmueble padrón número 339, Anuncio Cancela y otro; al Oeste, el inmueble padrón número 176, de Bernardo José Barja y camino vecinal, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 24 de 1944 — J. Serra Tur Actuario.
$93.10 Ab.19-2876-v.my.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy. Actuario.
$18.00 Ab.15-2782-v.my.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1944. VICTOR ONOFRE, LUIS ALBERTO y LEONEL ULISES BORDOLI. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Víctor Onofre, Luis Alberto y Leonel Ulises Bordoli solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por don José Sebastián, Clemente, Carlos y Luis Romeo Bordoli y Juan Carlos y Everardo Julio Joghems, por la cual éstos cedieron todos los derechos hereditarios a favor de Luis Bautista y Víctor Onofre Bordoli, escritura que fué autorizada en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1927 por el escribano don José Durañona y Vidal. — Fray Bentos, Abril 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$31.20 My.8-3510-v.jn.12.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BERNARDO ROVERANO y ANGEL CELESTINO ROVERANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 11 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$10.90 Ab.21-2903-v.my.3. My 20-v.my.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ARAGONES o ARAGONES Y PROUS y SALVADORA MONSERRAT DE ARAGONEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 My.13-3703-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$13.20 My.6-3454-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rovera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS DA COSTA o JUAN MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Abril 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$5.00 My.4-3394-v.my.15.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera,

dictada en los autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura' (Lo. 82. Fo 456) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Aurelia Correa de Echizarto, por intermedio de su esposo don Silvio Echizarto y Escobar solicitando se le expida segunda copia de la escritura de compraventa del solar ocho de la manzana número 806 de la planta urbana de esta ciudad que le fué otorgada a la señora Correa de Echizarto por don José Meyer, ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911. escritura que lleva el número de orden 230 en el protocolo del nombrado profesional del citado año 1911 Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación con un emplazamiento de treinta días. — Rivera, Marzo 27 de 1944 — Víctor Anza Actuario.

$12.80 My 4-3395-v my 15

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO o BERNARDINO BALDIRIO MACHADO y JUANA o JUANA FRANCISCA GOICOECHEA o GORCOCHEA o GOYCOECHEA citándose a los herederos, acreedores y demeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 1.o de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 My.9-3577-v.my.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FORAPAGLIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 24 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$5 60 My 9-3578-v my 20

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSALIA CORBO DE SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 25 de 1944 — Próspero M. Rubert. Escribano

$4 50 My 9-3579-v my 20

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANUEL GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Abril 28 de 1944 — Próspero M. Rubert Escribano

$4 30 My 5-3462-v.my 16.

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELA FEIJOO DE MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1944. — Próspero M Rubert. Escribano.

$4.20 My 4 3364-v my 15

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en el expediente caratulado "Sucesión GUADALUPE ALONZO DE UMPIERREZ" se cita llama y emplaza a los señores Agustina Umpiérrez de Sosa, Florenco Umpiérrez, Pantaleón Umpiérrez, Jesús Umpiérrez Enfrasia Umpiérrez de Ramos, Juan o Juan de Dios Umpiérrez Casiano Sosa y Wenceslao de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en los referidos autos sucesores dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 24 de 1944 — Próspero M Rubert Escribano.

$24 00 My 4-3363-v.jn.8.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "EMA A. PEREZ CORBO DE MARTINEZ y JULIO A. PEREZ CORBO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Toribio Corbo Cayetana Gómez de Corbo y Bienvenida Prieto de Corbo sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la ciudad de Rocha empadronado con el número 853 compuesto de quinientos treinta y dos metros noventa y siete decímetros cuadrados, lindando, por el N O., con la calle 25 de Agosto (antes San Miguel), por el S O., con la calle Francisco de los Santos (antes Minas), por el S. E., con Gregorio Rodríguez y Sucesión Antonio Gabito, y por el N E., con María Corbo de Balbi, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Abril 10 de 1944 — Próspero M Rubert, Escribano.

$51.00 Ab 19-2886-v my.25

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.60 My.12-3637-v.my.24

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LEVRERO DE FRIZIONE o FRESSONE o FRESONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.10 My.12-3638-v.my 24.

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMERENCIANO RODRIGUEZ SANT'ANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 My.9-3558-v.my.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Salto Marzo 21 de 1944 — Atilio D'Angelo Actuario

$14 90 Ab 18-2827-v my 24

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRIEDRICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Abril 19 de 1944 Humberto Pou, Actuario

$4.70 My.10-3570-v.my.22

### Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LOPEZ MENENDEZ o EUGENIO LOPEZ o EUGENIO DIONISIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1944.

$5.20 My.10-3571-v.my.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PANXARDI o PANZARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1944 Humberto Pou, Actuario

$4.75 My.5-3467-v my.16.

### Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MARIA FOGLIO DE LA CRUZ DE ODRIOZOLA. Rectificación de partidas" (Lo. 11. Fo. 123. N.o 75), se hace saber que en dichos autos ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María Foglio de La Cruz, dado que los apellidos de los padres de la inscripta aparecen "Peres" y "Delacrus" en vez de Foglio Pérez y de la Cruz, y el nombre de la madre aparece "Dionicia" en lugar de Dionisia, que son los verdaderos. Como resultado de la aclaración anterior es motivo también de modificación el apellido del compareciente, que en vez de "Peres" es "Foglio Pérez", de conformidad con lo que resulta del cuerpo del propio documento, en el que se establece que el abuelo paterno de la inscripta era José Foglio. Asimismo debe corregirse el apellido de la abuela paterna que es Pérez y no "Peres" como equivocadamente se hace figurar Además los apellidos de los abuelos maternos "De la Cruz" y "Rovaina" deben ser substituídos por de la Cruz y Robaina, que son los legítimos; 2.o De matrimonio de Antonio Foglio Pérez y Dionisia de la Cruz dado que el apellido del contrayente aparece "Pérez y Foglio" en lugar de Foglio Pérez Además el nombre de la contrayente era Dionisia y no "Dionicia" como erróneamente figura. En la transcripción que del certificado parroquial ha hecho el Oficial del E. Civil, se nota el mismo equívoco respecto al apellido del esposo, que en vez de "Pérez Foglio" debe decir Foglio Pérez, como asimismo el nombre del padre del esposo, que figura "Juan" debiendo decir José, que es el verdadero; 3.o De matrimonio de Teodoro Calixto Odriozola y María Foglio de la Cruz, dado que en la anotación marginal y cuerpo del documento aparecen los apellidos de la contrayente "Foglia Cruz" en vez de Foglio de la Cruz, que es como debe escribirse Además los apellidos de los padres de la contrayente aparecen "Foglia Pérez y Cruz" por Foglio Pérez y de la Cruz que son los legítimos Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 22 de 1944 — Humberto Pou Actuario.

$48.00 My.10-3568-v.my.27.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados AMADEO SALLES PEREZ y otros Prescripción adquisitiva Lo 11. Fo 124 No 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina a don Manuel Espina a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación o sea Una fracción de campo ubicada en este Departamento paraje denominado "Carreta Quemada", 4a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectárea 1064 metros o sea, la señalada con el número 4 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M Calderón de Junio de 1883 que se deslindan así por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada, por el Sur, con la número cinco del mismo plano perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete de don José León Salles, y por el Oeste con la número nueve, de don José María Salles Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1882 La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229 Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio San José, Marzo 9 de 1944 Humberto Pou Actuario

$90.75 Ab 10-2583-v.my.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BENTANCUR o EUFEMIA BENTANCOR IGLESIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 17 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4 99 My 5-3468-v my.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

### Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado en autos promovidos al efecto, se han presentado doña PAULINA ROSALIA PERE DE DOURRON y sus hijos MARIA JOSEFA, JULIO ANDRES, PEDRO BONIFACIO, FERMIN GABRIEL y GABRIELA DOURRON casada ésta con Luis Imperiali solicitando que previo los trámites legales, se declare la ausencia de don Pedro Dourron, esposo y padre, respectivamente de los comparecientes, en virtud de

que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre del año 1912, sin saberse desde entonces nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o está muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por tres veces y por el término de cinco días cada vez con intervalo de sesenta días, como lo manda la ley. — Mercedes, Noviembre 23 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13.10 My.12-3721-v.my.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su madre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero es Pacilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 My.8-3553-v.my.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Héctor María Sellanes contra GUILLERMO D. KELLY. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos a don Héctor María Sellanes, fijándose a tal efecto el término de noventa días. — Mercedes, Febrero 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-10503-v.jn.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a sección.

$5.00 My.6-3414-v.my.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 My.6-3464-v.my.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "INOCENCIA CUADRO DE BICA Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria menor próxima. — Tacuarembó, Abril 24 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.70 My.6-3463-v.jn.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 My.6-3465-v.my.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MERLO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 My.10-3574-v.my.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELMIRA o ZELMIRA RAMOS DE CELA Y SABA CELA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.40 My.10-3559-v.my22.

# REMATES JUDICIALES

**DAMIAN MELGAREJO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN PEDRO LAMBIASO. Quiebra" (Lo. 29. Fo. 508), se hace público que el día 3 de Junio próximo a las diez horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.32, de la décima parte indivisa del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 11.906 ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana 509, en el plano del arquitecto Domingo Sanguinetti, con una superficie de cuatrocientos ocho metros noventa y cuatro decímetros y cincuenta y un centímetros, con diez metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande, por donde la puerta del edificio lleva el N.o 2183, entre las de Isidoro de María y Martín García, por treinta y ocho metros cuarenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar N.o 21; por el Sur, con el 19, de Antonio Mores y por el Oeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada, o sea, $ 733.32, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo; 3.o Que serán de cuenta y cargo del comprador el pago de los gastos de escritura de venta, certificados y demás gastos usuales en estos casos; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 My.13-3719-v.my.31.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

Camión "Republic", con gasógeno. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 23 de Mayo a las 16 Hs. (4 p. m.), remataremos al mejor postor, en autos "Banco de la República con UBALDO MENDEZ ALZOLA". Civil 1.er turno. En exhibición desde el sábado 20.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 My.13-3704-v.my.23.

**A. RAZQUIN CARRIL**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en autos: "COSME MUNIZ por sus hijos COSME JORGE, RENEE, FRANCISCO RENEE, UMBERTO SAUL y OSCAR IRIS. Venta de inmuebles". (Lo. 21. Fo. 415), se hace saber al público que el día treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por precio que exceda las dos terceras partes del valor de aforo que se determinará, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado: 1.o De los siguientes bienes, refundido en un solo padrón con el número cuarenta y nueve, compuesta en conjunto de mil trescientos ochenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan separadamente así: A) Una fracción de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: Cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, Garciliano Machín; la misma extensión al Sur, calle pública; veintidós metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros al Este, calle pública, y la misma extensión al Oeste, Garciliano Machín. B) Otra fracción de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros con veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros por cada lado, lindando: al Norte, Mateo Ilardia; al Este, Félix Suárez; al Sur, Elías Ilardías, y al Oeste, en diez metros setecientos treinta y siete milímetros José García, y en igual extensión Juana Ferreira. Los bienes mencionados, están ubicados en la planta urbana del pueblo Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, y aforados en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos pesos. 2.o) Los derechos que corresponden al incapaz Exequiel Ilardías en dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la tercera sección de Maldonado y en la segunda sección de Lavalleja, padrón único novecientos ochenta y uno, compuesta la primera de cincuenta y dos hectáreas cincuenta y dos áreas, lindando: al Norte, Marcos García; al Sur, Juan Ferreira, al Este, Abdón Villalba, y al Oeste la fracción que se describe enseguida, y la segunda; se compone de cincuenta y dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, linda, al Norte, Marcos García, al Sur, Juan Ferreira; al Este fracción deslindada anteriormente, y al Oeste, Juan de Dios María Ilardía, las que se encuentran aforadas a veintiséis pesos la hectárea. Se previene: No se admitirán ofertas que no excedan las dos terceras partes del aforo establecido; al incapaz Exequiel Ilardías corresponde en la fracción deslindada en primer término del apartado segundo de este edicto, una quinta parte y en la fracción deslindada en segundo término del mismo apartado, una décima parte; los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, en días y horas hábiles y el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Minas, Abril 24 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 My.13-3770-v.my.30.

**TOMAS GOMEZ**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA" se hace saber al público que en el día, hora y lugar que se indican a continuación, se procederá por el martillero Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base que también se indica, de los inmuebles siguientes: En las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 623, día 2 de Junio próximo, a la hora 16. Base $ 400.00 Una tercera parte indivisa del panteón número 2045, del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. En el lugar de sus respectivas ubicaciones Día 3 de Junio próximo. Comenzando a la hora 15. Cinco solares de terreno, ubicados en la 24.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la continuación 18 de Julio, Bustamante y Magariños Cervantes señalados con las letras "A", "B", "C", "D" y "E" en plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1934 registrado con el número 2172 en la Dirección General de Avalúos en Abril de 1939, estando empadronados con el número 154.501 los señalados con las letras A, B y C, y los otros con el número 26.742. 1.o) Letra "A": Base $ 666.66. Solar de terreno compuesto de una superficie de 478 metros 22 decímetros, con 25 metros 15 cms., al Norte, linderos con Alfredo Noé: 27 metros 70 cms. al Este, con Héctor Mendieta y Jacobo Procht; 9 metros 39 cms. al Sur, con sucesores de A. Pérez, y 31 metros 96 cms. al Oeste, con solar B, y con Glauco Larre Borges. 2.o) Letra "B": Base $ 933.32. Solar de terreno compuesto de una superficie de 456 metros 60 decímetros, con 11 metros 26 cms. al Norte, sobre Avda. 18 de Julio; 44 metros 14 cms. al Este, con Alfredo Noé y solar A; 12 metros 75 cms al Sur, con Glauco Larre Borges, y 37 metros 74 cms. al Oeste, con propiedades de suc. Fanny S. de De León y solar C. 3.o) Letra "C": Base $ 1.200.00. Solar de terreno compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados, con 24 metros 39 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio; 7 metros 81 cms. al Oeste, sobre calle Bustamante; 31 metros 68 cms. al Sur, linderos con Suc. Fanny S. de De León, y 27 metros 14 cms. al Este, con solar B 4.o) Letra "D": Base $ 1.900.00, Solar de terreno compuesto de una superficie de 438 metros 27 decímetros con 35 metros 10 cms. al Norte sobre Avda. 18 de Julio, cchava de 5 metros en esquina formada por citada avenida y calle Bustamante; 19 metros 75 cms. al Este sobre la calle Bustamante, y 46 metros 20 cms. al Sur, linderos con Suc. A. Pérez. 5.o) Solar "E": Base $ 2.133.22. Solar de terreno compuesto de una superficie de 797 metros 34 decímetros, con 51 metros 30 cms. al Norte, con Arturo Heber Jackson, al Oeste, una línea quebrada de 3 tramos que comenzando con la línea del Norte mide: 16 metros 50 cms. 21 metros 92 cms., y 18 metros 85 cms., lindando el primer tramo con Sara Mederos de Irigoyen y María Antonia Borges Nicrosi, el segundo tramo con la propiedad de esta última, y el último tramo de frente

a la calle Magariños Cervantes, y al Sur, en una línea de 54 metros 65 cms., por ser esquina, da frente también a la avenida 18 de Julio. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$85.60 My.13-3745-v.my.31.

**GONZALO ROVIRA CARVE**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "JUANA DOASSANS o JUANA DOASSANS EYHERAMENDY. Sucesión. L.o 30, F.o 646", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del señor Alguacil del Juzgado, y con presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, en un solo lote, y por precio que exceda la suma de pesos 16.900.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 199 de la Nueva Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, comprendiendo una extensión superficial de trescientos quince metros cuadrados, y se deslinda así: doce metros en la línea del frente del Este, sobre la calle Tacuarembó, señalada su puerta de entrada con el N.o 1145, por veintiséis metros, veinticinco centímetros de fondo al Oeste, confinando por el Norte con la fracción que se describirá a continuación, y por el Sur, con los señores Capurro, y 2.o Otra fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera a la anteriormente descripta encerrando una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, es de forma irregular, y tiene: tres metros, treinta centímetros de frente al Este, a la calle Tacuarembó, veintiocho metros, quince centímetros, en la línea del Norte, de frente a la calle Encina, por ser esquina, donde sus puertas de entrada están designadas con los N.os 1592 y 1600, veintiséis metros, veinticinco centímetros, en la línea Sur, con el terreno precedentemente descripto, y doce metros, ochenta centímetros, al Oeste, con terrenos que fueron de Rosa D. de Tajes. Las dos fracciones anteriormente deslindadas están empadronadas con los N.os 1728, 1729 y 1730. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan o cubran la base fijada. 3.o Que la comisión del martillero será por cuenta del comprador, y que la venta se efectuará con todas las mejoras pagadas y 4.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$22.80 My.12-3686-v.my.19.

**LEONCIO DOMINGO GALVEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones JUAN TAVOLARA y MARIA DEL CARMEN DIAZ DE TAVOLARA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leoncio Domingo Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 2.700.00 el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.069, compuesto de 7 ms. 386 mms. de frente al Oeste, sobre la calle antes Casupá (hoy José L. Terra); por 8 ms. 375 mms. de fondo al Este, lindando según los respectivos títulos de propiedad, al Este y al Sud, con José Nigro, y al Norte, con el solar N.o 5 de Emilio Centani. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, honorarios, etc., y demás relativos a la venta, como también la comisión del martillero que se fija en un 2 olo. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1944.— C. Walter Balleta, Actuario.

$31.40 My.12-3602-v.my.30.

**E. PEROTTI CORRADI**
JUDICIAL

Automóvil Chevrolet 1929, D. F.

Remataré el día 23 de Mayo, a la H. 15, en el lugar de su depósito, calle Tacuarembó 1939. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. autos: "Pedro Bresiani y Cía. c. HUMBERTO MASSA. Ejec. de prenda". Al mejor postor. Inf. 81.808.

$3.90 My.12-3672-v.my.23.

**COMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

**Existencias del "Palace Hotel"**

Calle José Martí N.o 3379 esq. Juan Benito Blanco. El lunes 22 de Mayo a las 14 h. (2 p.m.) y días siguientes por mandato del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, dictado en los autos respectivos. L.o 37, Fo. 593. Cubiertos mesa y pescado, fuentes y platinas de Christofle, Elkington y metales Costa, y otros.

Porcelana y loza, cristalería, menaje, mantelería, baterías de cocina; cobre, niquel, eamal.

**Mobiliario de restaurant, bar, comedor,** mesas y sillas de Viena, de cedro, con alas, etc., sillas tapizadas, esterilla, etc., mesas servir, aparadores, mostradores tapa mármol, bar, heladeras.

**Salas de música y lectura;** piano, espejos, bibliotecas.

**Habitaciones amuebladas,** roperos varios tipos, cómodas, lavatorios, camas de bronce y hierro, colchones de lana y crin almohadas, frazadas lana, sábanas, colchas, tohallas, fundas, etc., alfombras, camineros, perchas de Viena, sillones y butacas tapizadas.

**Salón;** juego de sala dorado tap. mesas tapa mármol, consolas con espejos, cuadros, telas, estatuas de mármol, floreros, adornos.

**Administración;** escritorios de roble, mostrador caja, ficheros, caja de hierro, mamparas.

**Jardín,** bancos de hierro, mesas mármol, sillas y mesas hierro y todo lo que estará en exhibición desde el viernes 19 de 9 h. a 12 h. y de 3 h. a 6 h.

Entrega al día siguiente. Garantías a satisfacción. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente de cada remate.

$18.20 My.10-3629-v.my.22.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión BERTA MENDIBEHERE DE ALTOLAGUIRRE", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en almoneda pública y con la base de $ 3.365.00, los derechos emergentes de la promesa de compraventa N.o 3188, expedida por el Banco Popular del Uruguay con fecha 11 de Octubre de 1929, referente al solar de terreno señalado con el N.o 26, empadronado con el N.o 124.058 situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, paraje denominado Tres Esquinas compuesto según plano levantado por el Agr. Aydoyaga en Marzo 16 de 1927 de 375 ms. 60 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Norte a la calle Magenta (hoy Samuel Blixen); 34 ms. 78 cms. al Este, lindando con el solar N.o 27; 13 ms. 89 cms. al Sur, confinando con parte de los solares 21 y 22, y 27 ms. 82 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 25, todos del mismo plano. Este solar contiene un edificio cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4064 a la calle Samuel Blixen, el que también se vende conjuntamente con los derechos a la promesa de venta a que se refiere el presente edicto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que el comprador tomará a su cargo pagar el importe de las cuotas que se adeuden al Banco Popular del Uruguay, hasta cubrir el precio de adquisición, que es de $ 4.131.60 en total, habiéndose abonado, ya, de ésta la cantidad de $ 1.565.00, como también serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y los gastos de remate serán de cuenta del vendedor. 3.o) El comprador se hará cargo de lo que se adeude al día de la escrituración, por concepto de pavimento y el cordón. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.30 My.10-3598-v.my.27.

**JOSE C. FRIGERIO**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAIM ENRIQUEZ SARANO, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: terreno y mejoras empadronado con el número 23.082, situado en la 15.a Sec. Jud. de este Dpto., designado con el N.o 14 de la manzana 1075 en el plano del Ing. Antonio R. Benvenuto y Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, con una superficie de 186 ms. 32 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms. de frente al Sur, a la calle Durazno entre las de Juan Paullier y Constituyente, edificio N.o 2155, distando el punto medio de dicho frente, 60 ms. 135 ms. de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; 21 ms. 67 cms. al Oeste, lindando con el solar 13; 21 ms. 71 cms. al Este, con el solar 15 y 8 ms. 59 cms. al Norte, con el solar 12. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca Urb. N.o 1445, serie "25"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como así también la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o) Que los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.271.78, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.9-10798-v.my.24.

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN A. SARAZOLA y sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE SARAZOLA", se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate, por el martillero señor Leandro Giménez con la base de $ 1.507.50 la cuarta parte indivisa que le corresponde a los menores Juan Angel Pedro y Egladia Carmen Sarasola en el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 1202, compuesta de 117 hects. 6.735 ms., que se deslindan así: al Noroeste, con el arroyo de Sauce; al Este, Sudeste y Sur, la cañada denominada "Zanja Honda", por medio, con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti; al Noroeste, con don Luis Larrosa, y al Suroeste, con la sucesión Daniel Silveira. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil, 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 My.6-3504-v.my.30.

**IRENEO BRITO**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Juan León Bengoa y lo proveído por el señor Juez de Paz de la octava sección del mismo Departamento, don Mario R. Morquio, en los autos caratulados: "ARANGUREN LUCIANA RAFAELA y otras. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Ireneo Brito, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia y el subscripto Actuario ad-hoc y con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), de los siguientes bienes situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, ubicados en la manzana señalada con el número cuatro del cuartel del Norte en el

plano oficial de la expresada localidad, empadronados en conjunto con el número catorce, consistentes en: A) Un terreno con el edificio en él levantado, señalado como primer medio del solar cuatro, compuesto de una superficie de 922 metros 355.050 milímetros, con 24 metros 476 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Bolivia, lindando al Oeste, con el bien que se describirá y al Norte, con José Fuentes. B) Un terreno señalado como segundo medio del solar cuatro, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata por 42 metros 95 centímetros de fondo, y C) El segundo medio del solar dos, con 21 metros 475 milímetros de frente, al Sur, a la calle Jacinto Laguna, antes Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Las fracciones de terreno deslindadas en los apartados B) y C), se componen en conjunto de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Que serán de cargo del comprador las deudas de pavimento e impuestos que se adeudan, así como la comisión del rematador y III) Que los títulos y antecedentes respectivos así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Abril 25 de 1944. — Julio C. Pérez Barruetaveña, Actuario ad-hoc.

$50.00 My.8-3550-v.my.24.

---

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con IRACHE LUZARDO y HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 17 de Mayo a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1263, una heladera eléctrica Siam modelo 21 J. 4 equipada con compresor "Sello de Oro" N.o 3087 y gavetas para cubitos de hielo. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$7.40 My.6-3511-v.my.17.

---

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Fiscal Letrado contra HECTOR CURTINA. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Las dos séptimas partes de la propiedad ubicada en "Curtina", segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número noventa y uno. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los interesados podrán examinar los antecedentes en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-10822-v.my.23.

---

**JOSE ANTONIO PRADERIO**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO", se hace saber que el día 17 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000, un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1260 de la novísima ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 19904, designado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor P. Brascón García, compuesto de 223 metros 60 decímetros cuadrados, con 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria (hoy Acevedo Díaz), entre Arroyo Negro y Coquimbo, distando su punto medio de la esquina de Arroyo Negro 21 metros 50 centímetros; por 26 metros de fondo; lindando al Este, con el solar 13; al Sur, con el solar 15 y al Norte, con el solar 17. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 156) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Durazno 1366.

$34.90 Ab 17-3213-v.my.15

---

**ANTONIO MIRALLES**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con PEDRO ROSAS VALE y otros Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 341. Lo. 10. Fo. 217"", se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 4.400 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 84.438 m|a, situado en la calle Lorenzo Fernández entre Yaguary y Pública. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de comrpomiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$32.00 My.11-3642-v.my.29.

---

**ROMULO CARLEVARO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUAN VIGEZZI. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 291. Lo. 10. Fo. 410" se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 480.00 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.286 situado sobre la línea Sur de la calle José María Vidal, esquina Gral. Simón Martínez. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Abril de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.10 Ab 29-3332-v.my.17.

---

**ROMULO CARLEVARO**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEONEL AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 5 Fo 308) se hace saber al público que el día 26 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 367.16 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 94.108 y compuesta de una superficie de 210 ms. 21 dms.2 que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. de frente al Sur, sobre la calle Suecia: 26 ms. 95 cms. al Este, lindando con los solares N.os 9 y 12 de la manzana N.o 69 del plano del agrimensor Rodrigo Dávison de Abril de 1915: 7 ms. 80 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 13 de la misma manzana: 26 ms. 95 cms. al Oeste lindando con el solar N.o 7 de la referenciada manzana. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil: 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario etc. 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — C. Rüsch Buero, Actuario.

$39.00 My 9-3582-v.my 26.

---

**RAUL AGUERREBERE**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, Dr. Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO WENKOFIR Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo 487), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de mil ciento nueve pesos con setenta y nueve centésimos, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 40.094 y compuesta de una superficie de 398 ms. 48 dms.2 que se deslindan así: 10 ms. 31 cms. al Noreste, sobre la calle Belveder; 38 ms. 65 al Sureste, lindando con los solares empadronados con los números 104.372, 40.097 y 40.098; 10 ms 31 al Suroeste, lindando con el padrón N.o 40.099 y 38 ms. 65 al Noroeste, lindando con el padrón 40.092. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva; gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitarios, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — C. Rüsch Buero, Actuario.

$39.00 Ab.29-3310-v.my 17.

---

**TOMAS GOMEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO — [illegible] el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos: "Sucesión de GENOVEVA BORGES DE MENDIETA" se hace saber al público que en el día 2 de Junio próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 666.66 del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, 2.a sección judicial y Capital del Depto. del mismo nombre, empadronada con el número 4604, y compuesta de una superficie de 10 hectáreas 4.846 metros cuadrados, cuyo deslinde según plano del agrimensor Carlos V. Delvot de Mayo 16 de 1877, es por el Norte el arroyo Sacra; al Sur la calle límite del ejido, por el Oeste con propiedad de Mariano Danta, y por el Este, con Ana Balbia de Oberty. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, caño colector, pavimento, si lo hubiere, así como la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ab.26-3144-v.my.30.

---

**DUNCAN GAGGERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Amalia Fonseca de Nicoligh y otros, con la sucesión de FERNANDO GUZMAN. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que en el día 15 de Mayo próximo, y a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el señor martillero Duncan

Gaggero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente. Los derechos y acciones que el señor Fernando Guzmán adquirió en la sucesión de don Gustavo Nicolich con referencia al expediente tramitado ante el Juzgado de Hacienda de primer turno caratulado "Emilio Landinelli. Denuncia de tierras fiscales" y que se relaciona con unos terrenos conocidos por "Bañados de Carrasco" situados en la undécima sección judicial de este Departamento y 7.a del de Canelones, con un área aproximada de un mil cuatrocientas hectáreas limitadas, al Norte con la propiedad de Sanel; al Este con la sucesión de don Doroteo García Lagos, al Oeste, con la sucesión de don Juan María Pérez, y al Sur, con las mismas sucesiones de García Lagos y Pérez. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales y Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, (1.er piso) Montevideo, Abril 21 de 1944 Nicanor dos Santos, Actuario.

$35 20 Ab 25-3116-v.my.15

**AURELIO SURRA MARIÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. ... Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Bernini José Alberto c| VICENTE BOSSIO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 32, Fo. 437), se hace saber al público que el día 26 del mes de Mayo p. v., a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero designado en autos, Aurelio Surra Mariño, asistido por los Sres Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien. Un solar de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 2 del barrio "Campos Elíseos" veinte sec. jud. de Montevideo empadronado con el N.o 53.245, que tiene una superficie de 307 metros 32 decímetros, con 7 metros 82 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Zabala (hoy Francisco Calabuig) N.o 120 entre las vías del Ferrocarril del Norte y plaza Fomento Territorial por 39 metros 30 centímetros de fondo al Sur, mujero por el viento y por el Oeste con otros solares de la misma manzana y por el Este con propiedad de Francisco Cavaleiro. Su punto medio dista 28 metros 91 cms. de la esquina que se forma con el boulevard Neptuno (hoy Manuel Herrera y Obes) Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 26 de 1944 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$32.90 Mv.5-3445-v.my.23

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ALCIDES EDMUNDO y ERLINDA GERINARDA MARIA FLORES GAYOSO. Venta", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Sr. Alguacil y Actuario de este Juzgado, de las dos séptimas avas partes de un tercio de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía, inmediata a la villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1719, de la manzana 179, siendo parte del padrón N.o 2625 por título y compuesta de una superficie de 13 Hs. 7.106 ms. 66 dms. por títulos y de 13 Hs. 5.261 ms. 60 dms. según plano del agrimensor Leonel Lema de Julio de 1942, con el siguiente deslinde, al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, en 82 ms., con Toribio Curbelo; al Este, en 1.147 ms., con Bonifacio Larrañaga, y al Oeste, en 1.106 ms. 70 cms. con María Luisa y Elisa Tallac. 2.o) Un solar de terreno ubicado en la villa de San Ramón, manzana N.o 99 hoy 45, empadronada con el N.o 294, siendo parte del 418 por título y compuesto de una superficie de 485 ms. por título con el siguientes deslinde: 9 ms. 70 cms. de frente al Sur, a la calle Gonzalo Pencla: por 50 ms. de fondo confinando al Norte, en 9 ms. 70 cms con Roberto Martorell: al Este con María Luisa y Elisa Tallac, y al Oeste Dr. Miguel Rago. Se previene: Primero Que como base se establece la de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria Segundo Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, y Tercero. Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados Y a sus efectos se hace la presente publicación. Canelone, Mayo 9 de 1944. — Pablo Mazon. Actuario Adjunto.

$43.00 My.12-3693-v.my.30.

**JUAN J. SANGUINETTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Fábricas Nacionales de Cerveza, S A. c| ADELA CUBA DE GUECAIMBURU y otros. Ejecución de hipoteca y prenda industrial" (Lo. 34. Fo. 164), se hace saber al público que el día 22 del próximo mes de mayo, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda al mejor postor, en un solo acto y en dos lotes, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con mejoras, situada en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 1950 compuesta de una superficie de tres hectáreas, tres mil trescientos sesenta y un metros con treinta decímetros cuadrados según plano del agrimensor Carlos D Furriol, levantado en Enero de 1931 que linda al Norte, 291 metros 60 centímetros, con camino departamental, al Sudeste 224 metros 80 centímetros, con el camino nacional a Maldonado (carretero); al Este 172 metros 50 centímetros con Trinidad Burgueño, al Sudeste, 97 metros 40 centímetros, con Gregorio Torres, y al Sudoeste 24 metros con Felipe Burgueño; 2.o Los solares 9, 8 y parte del 7 de la manzana dos del pueblo Soca (Departamento de Canelones), con una superficie de dos mil quinientos metros que según plano del agrimensor ... D. Ferreiro, de Octubre de 1922, se deslinda así: al Norte, en 50 metros, con sucesión José Rodríguez; al Sur, igual medida calle pública en medio, que separa la manzana trece; al Este, en 50 metros, con Rufino Trías, y al Oeste, calle por medio, con la manzana once Y que el día 26 del mismo mes de Mayo a las 15 horas, por el martillero antes nombrado en el lugar de su ubicación que más adelante se indica, asistido del Sr. Juez de Paz de la octava sección de este Departamento, a cuyos efectos ha sido comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los bienes muebles del establecimiento comercial existente en el edificio ubicado en la manzana uno empadronado con el número cuatro, situado en el pueblo Soca, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que comprende: 48 mesas de pino, 120 sillas de madera, 5 vitrinas un mostrador chapa y revestimiento de mármol, una conservadora de helados "Frigidaire" un motor para luz de 10 H P "Skandia" otro motor de 3 H P "Westinhouse", un compresor para aire de cubiertas una máquina registradora "National" un automóvil "Whippet" 6 cilindros matrícula N.o A 8039 del Departamento de Canelones Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o en garantía de la misma y demás prestaciones legales: 2.o Que la escritura de ratificación, definitiva, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 24 de 1944 — Hugo Alvez. Actuario.

$63.70 Mv 4-3409-v.my.22.

**ALARICO MUÑOZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "Banco República (Suc. Melo) contra ALBERTO PRESA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 20 de Mayo próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Alarico Muñoz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se le incorporen en lo sucesivo, empadronada en mayor área con el número 2249 señalada con el número 5 en el plano de mensura y división practicada por Alfonso Duque, el 3 de Agosto de 1931 situado en el "Barrio Pérez Trío" del ejido de esta ciudad, que consta de mil doscientos cincuenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, 50 metros con el solar N.o .. igual longitud al Sur con la calle Ituzaingó; 25 metros al Este, con el solar N.o 10, e igual longitud al Oeste sobre calle Pública Se previene: Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal expido el presente - Melo, Abril 18 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$27.60 Mv 3-3361-v my.20

**JESUS IBAÑEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "MARIA DELFINA PEREIRA Sucesión" se hace saber que el día 20 del corriente a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 4031 y compuesta de setenta y tres hectáreas dos mil ciento diecinueve metros cuadrados Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 2 de 1944. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$16.20 My.5-3485-v.my.13.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Depto. de Colonia, dictada en los autos caratulados GAONA TOMAS PAULINO y otras Cesación de condominio' se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas a las puertas de este Juzgado, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto se procederá al remate del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus edificios; ubicada en la manzana N.o 46 del cuartel N.o 3 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 873 con una superficie de 922 ms. 351 250 mms. descompuestos en 21 ms 475 mms de frente al Sur a la calle Piedras por 42 ms 95 cms de fondo y de frente también al Este a la calle Sarandí, lindando al Norte, con José Jaen, y al Oeste, con Victoriano Guaraglia Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y comisión de rematador se pagarán en la forma establecida por la ley: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos y éstos en este Juzgado a disposición de los interesados, y D) Base del remate $ 1 000.00 — Carmelo, Abril 27 de 1944 Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz

$26.90 Mv 4-3423-v.my.22.

**ERNESTO NUÑEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EDUARDO HABIAGA LOPEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo entrante a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y sus anexos, de trescientos metros cuadrados, integrante de la fracción segunda, plano inscripto del agrimensor Gerardo P Fernández, de Octubre de 1929, sito en el lugar de su vecindad (once sección judicial del Departamento de Durazno, proyectado pueblo "Centenario"), empadronado en más área con el N.o 6426 lindando: en 15 metros al Sur, con la calle sin denominación de 17 metros de ancho, y al Norte, con el solar 10 de referido plano, en 20 metros; al Este y al Oeste, con terrenos del doctor Víctor Alvarez Menéndez, estableciéndose que los quince metros empiezan a contarse desde donde terminan los 20 medidos desde la esquina formada por las calles que por el Sur y Oeste limitan la preindicada fracción segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados — Durazno, Abril 28 de 1944 — A Gazzano Pons Actuario

$33.00 My 5-3455-v.my.23.

**JUAN MIGUEL CABARA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**
REMATE

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión" se hace saber al

público que el día veintidós de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Miguel Cabara presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con edificios, empadronada con el N.o 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz, al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Bagualda de Franco, y al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.27-3221-v.my.15.

**ANTONIO FERNANDEZ**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos "Emma Bruno de Diez contra MARIA BLANCA BRUNO. Ejecución de sentencia" (Lo. 22. Fo. 18), venidos a conocimiento de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, a los efectos del remate y escrituración, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y por precios no inferiores al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en "Verdún" décimotercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja: A) A los 15 horas: Una fracción de campo compuesta de diecisiete hectáreas nueve mil ciento veintisiete metros cuadrados, que linda: al Noreste, Andrea Dolores Rivero: al Sur y Este, Félix Sarasola; al Suroeste, camino departamental y al Noroeste Celina Cleta Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos veinte pesos la hectárea; B) Las 15 y 30 horas: Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: al Noreste, camino departamental; al Sureste, Félix Sarasola; al Sur, camino nacional y al Noroeste Máxima Rivero, la que ha sido tasada a razón de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Ambas fracciones han sido tasadas con sus mejoras, están señaladas con el número tres en el plano de mensura y división del agrimensor Ricardo Martirena, de Agosto de mil novecientos veinticinco y están empadronadas con el número siete mil ochocientos cincuenta. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles, así como que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Mayo 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 My 10-3593-v.my.27.

**RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Juan María Irigoin con la sucesión de MAZIMA S. BORGES. Ejecución de hipoteca" (Lo 22. Fo. 24) se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro a las quince horas se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y con intervención del martillero don Rodolfo Rodríguez Dutra, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, propiedad de la sucesión de Máxima S. Borges, compuesta de siete hectáreas, seis mil veintiséis metros ubicada en Solís décimotercera sección de Lavalleja padrón ocho mil quinientos veintinueve, lindando: al Norte, Francisca Dionisia Borges al Sur, Francisco Borges; al Sudeste sucesión Olivio Borges; al Este, Carmen Borges, hoy Tomás de La Puente, y al Oeste, Evangelina Vidal, en parte camino vecinal por medio, según escritura autorizada el catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve ante el escribano Francisco Soca. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 25 de 1944. —José Ramón Díaz, Actuario.

$30.60 My6-3508-v.my.24.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de 1.er turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 28 del corriente, a las horas que se indicarán, el martillero señor Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación procederá a vender los siguientes bienes: A la hora 10. Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial manzana N.o 73, empadronada con el N.o 1251 compuesta de una superficie de 1.398 metros 5.865 centímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Octubre de 1942, dividido en tres lotes: el N.o 1 se compone de 486 metros, 3.465 centímetros, el N.o 2 tiene cuatrocientos cincuenta y siete metros 4.395 centímetros y el lote N.o 3 consta de 454 metros con 8.075 centímetros; dentro de los límites generales siguientes: Norte, calle Agraciada Sur Francisco Giannini; Este, Anselmo Reggnoni y al Oeste Juan Visno, María Juana y Joaquina Arreseigor. A la hora 10 y 30 Una fracción de terreno y sus mejoras situado en la manzana letra B N.o 28, del Cerro o Pueblo Nuevo, 2.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 2.790, compuesto de 462 metros cuadrados, lindando, 11 metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní por cuarenta y dos metros de fondo, al Norte, por donde linda con Víctor Popelka; al Este, linda con propiedad de Manuel Gómez López, y al Oeste, con Asdrúbal E. Delgado con propiedad de Anselmo J. Ancel (hijo). Se previene lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en autos "TOMAS MENONI y MARGARITA VOLPI DE MENONI. Sucesiones" encontrándose los títulos y demás antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. 2.o) Que el remate se hará sin base al mejor postor debiendo consignarse el 10 o|o de la oferta en garantía de la misma. 3.o) Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Mayo 3 de 1944. — Vitalin., S. Motta, Actuario.

$40.80 My.10-3636-v.my.27.

**GIL A. ISOLICA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos: "Juan Bautista Berretta por la incapaz OCTAVIA BERRETTA. División de condominio", se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Gil A. Isólica, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a vender en remate público, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la 2.a sección judicial de esta ciudad manzanas N.o 268 y 380 empadronados con el N.o 2549: 1.o) Fracción letra "A" lote N.o 1 de 967 metros 3.125 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Empresa del Ferrocarril Noroeste: al Este, lote 2: al Sur, calle Chaná, y Oeste, calle José Raffo: 2.o) lote 2, de 990 metros 5.875 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste con la Empresa del Ferrocarril Noroeste: al Este, con lote N.o 4; al Sur, calle Chaná y Oeste lote N.o 1: 3.o) Los lotes N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, compuestos respectivamente de 433 metros 9.125 centímetros: 432 metros 9.125 centímetros: 433 metros 9.125 centímetros; 426 metros 9.933 centímetros: 667 metros 8.000 centímetros: 672 metros 4.000 centímetros: 640 metros 1.900 centímetros: 699 metros 2.000 centímetros cuadrados y dentro de los límites generales siguientes; al Noroeste Empresa Ferrocarril Noroeste: al Sud calle Chaná; al Este, calle San Eugenio, y Oeste Octavia y Concepción Berretta: 4.o) Lote letra "B" de 659 metros 9.089 centímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Emprea del Ferrocarril Noroeste: al Este, calle José Raffo: Sur, calle Chaná, y 5.o) Lote letra "C": de 2.082 metros 1.146 centímetros linda: al Norte, Avelino Ruiz Díaz, Andrés Martinelli y Gumersindo R. de Figueroa: al Sudeste, Ferrocarril Noroeste: al Sur calle Charrúa y Oeste, Pedro Bernardi. Teniéndose como base para los mismos las siguientes: para el N.o 1 la suma de pesos 3.169.32; para el N.o 2 $ 4.872.59; para el N.o 3 lotes 1, 2 y 3 $ 433.90 cada uno: para el N.o 4: $ 512.38, para el N.o 5: pesos 445.20; para el N.o 6: $ 448.26: para el N.o 7: $ 426.78, para el N.o 8, $ 466.12, para el letra B, 1.100, y para el letra C $ 832.84, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, aprobadas en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil: Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de los bienes referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 18 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.40 Ab.27-3220-v.my.15.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos: "Sucursal D de Impuestos Directos con CLEMENTE GONZALEZ y otros. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación, calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 151 se va a vender en remate judicial por el martillero don Juan A. Errandonea Guerra asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, del siguiente inmueble: Un terreno y edificio que contiene ubicado en la manzana N.o 17 de esta ciudad, empadronado con el N.o 264 compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, limitando al Norte Eriberto Pratl. Sur José C. Mompoey, Este, calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín y Oeste; Francisco Scanavino y Nicolás A. Zunini. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada en mil seiscientos pesos que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.2-10788-v.my.19.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini dictada en autos "Clara da Rosa de Coltinho. Elidio da Rosa, en representación de sus pupilas NELIDA y BLANCA RENEE DA ROSA. Venia" se hace saber que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del autorizante y anunciada por pregonero a la venta en almoneda por precio que supere a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es el de tres mil cuatrocientos pesos de las cuotas-partes indivisas pertenecientes a las menores Nélida y Blanca Renée da Rosa representadas cada una de esas cuotas-partes por el 1 1|35 avos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y accesiones que comprende dos solares contiguos situados en la manzana 121 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronada con el N.o 805, compuesta, según título, de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cinco mil setecientos cuarenta y siete centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves de 25 de Mayo de 1942, registrado dicho año con el N.o 66 de dos mil cuatrocientos un metros dieciocho decímetros cuadrados, cuyos límites según el citado plano, son: al Noreste la calle Paysandú: al Sureste la sucesión de Pedro Chiesa: al Suroeste Manuel Luque y al Noroeste la calle Maciel. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración etc. serán de cargo del comprador: y C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados a los autos. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.09 Ab.29-3319-v.my.17.

**J. GREGORIO GALARRAGA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo, mandada cumplir por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "La Liga de Defensa Comercial contra CANDIDO R. RIOS y otro. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero J. Gregorio Galarraga asistido del Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación del siguiente inmueble: El solar de terreno número treinta y dos de la manzana número doscientos ochenta y cinco, primera sección judicial de la ciudad de Tacuarembó, sito en la esquina que forman las calles avenida Oribe y Figueroa compuesto, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Pedro M. Ríos, en Abril de mil novecientos veinticuatro de una superficie de quinientos ochenta y seis metros con dos mil seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (586 ms. 2.675 cms.2) que se descomponen así: trece metros sesenta y cinco centímetros cuadrados (13 ms. 0.65 cms.2) sobre la avenida

Oribe, por donde da frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 ms. 0.95 cms. de fondo, lindando, por los demás lados, con propiedades que fueron de don Eduardo Francisco Gilberto Mullin, terreno empadronado con el número mil ochocientos setenta y seis (1876). Se previene: A) Que el precio de tasación es el de doscientos cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 205.36); B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1944. — Raúl Ferreira, Act.

$40.30 My.5-3444-v.my.23.

**CESAR JACOBO ROBERT**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha dieciocho de Abril de 1944, en autos "Banco República O. del Uruguay con los herederos de FRANCISCO ALDACOR. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, estando presente el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, y, por intermedio del rematador designado Sr. César Jacobo Robert, se procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra, situado en el grupo N.o 16 de las que circundan la ciudad T. y Tres, compuesto de seis hectáreas 6.409 metros y 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Luciano Romero; al Sur, con Fernando Aldacor; por el Este, calle Sarandí y Oeste, con la propiedad que a continuación se transcribe, B) Otro terreno de chacra, situado en el expresado grupo N.o 16 de los de la ciudad de Treinta y Tres, compuesto de ocho hectáreas 85 áreas cuarenta y cinco centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con Isabel Bordón; por el Oeste, con la calle Agustín Velázquez; por el Norte, con la calle Luciano Romero y por el Sur, con la sucesión de Basilicio Saravia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de su importe como garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$37.40 My.2-3346-v.my.19.

**ISIDRO V. IZMENDI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquín Narbondo, dictada con fecha 28 de Marzo de 1944, en autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR. Cobro de pesos" (Lo. 17. N.o 380. Fo. 322), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 579, por intermedio del martillero Sr. Isidro V. Izmendi asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 68.00 la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Yerbal, primera sección de este Departamento, Treinta y Tres, compuesta de setenta y tres hectáreas cincuenta áreas, sesenta y siete centiáreas y seis mil doscientos treinta y dos centímetros, y que según título linda: al Norte, Tomás Miraballes; al Este, la sucesión de Rafael Plada; al Sur, Wenceslao e Irene Miraballes, y al Oeste, Leonarda y Wenceslao Miraballes. Este bien está empadronado con el N.o 85. Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sesenta y ocho pesos por hectáreas; B) El mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de su valor como garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que desearen estudiarlos, y D) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.20 My.2-3345-v.my.19.

**JULIO H. IGARABIDE**
**Juzgado de Paz de la sexta sección de Treinta y Tres**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno comisionada al autorizante, Juez de Paz de la sexta sec. jud. del Depto. de Treinta y Tres, dictada por aquel Juez el 21 de Abril último, en los autos caratulados "ELEUTERIO MARIA GOMEZ y otros. Venta" (Libro 39 Folio 503), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso, a la hora 13 y 30, en el "Local Belogui", del pueblo Cerro Chato, 6.a sec. Jud. del Depto. de Treinta y Tres, se procederá por el martillero Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado para presidir el remate y realizar las diligencias pertinentes, a la venta del siguiente bien en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a $ 32.090.00 (aforo para el pago de la contribución inmobiliaria): Una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el N.o 2.256, ubicada en la 8.a sec. Jud. del Depto. de Durazno y compuesta, según plano del Agr. Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 Hs., 5.250 ms. y 56 dms., que lindan: al Nordeste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sudeste, con campos de los sucesores de Luis Dos o Do Santos; al Sudoeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio con los sucesores de Luis Munñdo, y al Nordoeste, con propiedad de Juan Pochelós o Pochelú. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía y a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural N.o 541 serie "30"; C) Que los demás antecedentes pertinentes se encuentran en este Juzgado agregados a los autos citados en que se decretó este remate; D) Que el día, hora y lugar se estableció con el acuerdo decretado y que las venias judiciales necesarias requeridas por derecho ya han sido concedidas en los mismos autos; E) Que el bien descripto está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo originario por $ 11.500.00 en Títulos Hipotecarios, pudiendo el comprador, si así lo deseare, hacerse cargo, a cuenta del precio, de la mencionada deuda hipotecaria tomándola por el saldo que resultare al día de otorgarse la respectiva escritura definitiva de compraventa; F) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados serán de cargo del comprador, como así también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y G) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o de su oferta, se continuará el remate. Estas publicaciones se hacen a los efectos legales. — Cerro Chato, 30 de Abril de 1944. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$117.70 My.10-3598-v.jn.10.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1041 serie "B - 1938" a cargo de ROQUE y JUAN VLADISLAVICH VARGAS, CATALINA BENJAMINA VLADISLAVICH VARGAS DE SPIGNO, NICOLASA AMALIA VLADISLAVICH AGUILA DE CORLETO, MIGUEL ANGEL CORLETO, MARGARITA VLADISLAVICH VARGAS DE MUIÑOS MARIO MUIÑOS, OLIMPIA VLADISLAVICH VARGAS DE LATORRE ARTURO LATORRE y SANTIAGO RILLA el 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos treinta y tres pesos (pesos 13.933.00), un terreno y mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón tres mil doscientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Piedras, edificio 591 y 593, entre las de Juan Carlos Gómez e Ituzaingó; 38 metros 93 centímetros al Oeste, limitando con Santiago Chichizola; 6 metros 82 centímetros al Norte, con Jaime Cibils o sus sucesores, y por el Este, línea quebrada que, a partir del Norte, integran rectas que corren de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, la que en el orden indicado miden 18 metros 22 centímetros, 87 centímetros y 20 metros 71 centímetros dividiendo la primera y segunda con Tomás Chiarella, Pedro Piñeyro y José Gari y la tercera con Carlos M. Escalada. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.623.04 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil doscientos diez pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 11.210.58), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.210.58 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-10871-v.my.20.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 29 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil cuatrocientos trece pesos ($ 10.413.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil ciento setenta y seis, que está señalado con la letra "B" en plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros, deslindándose así: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al bulevar General Artigas, edificio 1319 y 1321 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar letra "A"; al Sur, con el solar "C", y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.092.73, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil seiscientos ochenta y un pesos cuarenta centésimos ($ 6.681.40), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 6.681.40 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.9-10850-v.my.19.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

J. A. MORRISON BIANCHI desistió de comprar a Juan Carlos Alba negocio de Veracierto 1409, publicado "D. Oficial" N.os 11216|30 y "D. Español" 12017|37.

$1.00 Ab.26-3137-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor GUILLERMO FIOL MATEU una doce avas partes del total del negocio que en el ramo de casa de huéspedes gira en esta plaza bajo la denominación "Villa Bell - ver", ubicada en la calle Quijote N.o 2635, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos en la calle Rincón 523 (1.er piso, Apto. 1) — Antonio Estradas Mercant. — Pedro Morell Torres. — Francisco Morell.

$14.10 Ab.24-3019-v.my.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, interviene: ESTEBAN KEKLIKIAN clausura su comercio de almacén sito en José Mármol 651. Acreedores presentarse comercio respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Esteban Keklikian.

$4.90 My.12-3663-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor TIMOTEO SIRI la lechería de la calle Sta. Fe 1202. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal (ley 26 Setiembre 1904). — Buenaventura M. de Bespaly.

$4.90 My.11-3605-v.my.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "RODRIGUEZ y KAUFFMANN", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Félix R. Kauffmann. — Ildemaro Rodríguez. — Félix R. Kauffmann.

$8.30 My.11-3591-v.my.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se ha disuelto la sociedad "Petit Bebés" de artículos de niños. Los acreedores se presentarán en Sarandí N.o 560. (Artículo 492 Código de Comercio). — Montevideo, Abril 25 de 1944. — Tito Helguera. — Ernesto Mira.

$4.60 My 11-3645-v my.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales, hacemos saber la disolución social que gira en el ramo de zapatería en avenida 8 de Octubre N.o 3664 (bis) al nombre de Bartolomé Clar y Cía., continuando BARTOLOME CLAR e HIJO. los acreedores presentarse en Gobernador Viana N.o 2469. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Bartolomé Clar e Hijo.

$6.80 My.11-3611-v.my.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se ha disuelto la sociedad "BALLESTRERO y GROSSO" con café y bar en Belveder 4303, haciéndose cargo del activo y pasivo J. Aníbal Grosso. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1944. — Enrique Ballestrero. — J. Aníbal Grosso.

$5.60 My.10-3587-v.my.29.

**AL PUBLICO**

La Sociedad Patrones de Peluquerías comunica al gremio en general y al público que los Sres. PEDRO DE LEO y ANTONIO DE LEO han dejado de pertenecer como empleados de esta entidad. — La Secretaría.

$4.50 My.10-3589-v.my.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos, a los efectos legales pertinentes, que el día 3 de Mayo corriente y ante el escribano Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez 1434, declaramos totalmente disuelta la sociedad "H. CONSTANTINO y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sociedad "Isola y Armas". — Montevideo, Mayo 6 de 1944. — Héctor Constantino. — Albérico F. Isola. — Guillermo Armas.

$7.80 My.10-3603-v.my.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

González y Valiñas avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su almacén y bar, calle Uruguay 1301, a los Srs. GARRIDO y VALIÑAS. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 30 de 1944. — José M. González. — José Valiñas. — Antonio Garrido.

$8.70 My.8-3507-v.my.27.

**VIDPLAN S. A.**
**(Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción)**
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general, que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir acciones por un valor nominal total de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Los señores accionistas tendrán preferencia para la adjudicación de las acciones a emitirse.

El plazo de subscripción vencerá el día 31 de Mayo corriente.

El tipo de cotización de las acciones que se emitirán y las demás condiciones que para esta operación ha fijado el Directorio se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de "Vidplan S. A. Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción", calle Real N.o 4373. — Montevideo, Mayo de 1944. — El Directorio.

$10.00 My.12-3738-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el Sr. escribano J. M. Cardoso contraté vender al Sr. LUIS PRATS. Venta de pan y lechería del Sr. Luis A. Pan, Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse a Cerrito 661 B.

$5.00 My.11-3618-v.my.30.

**"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las diez horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de dividendos. 2.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 3.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad.

$11.40 My.12-3650-v.my.24.

**"VARADERO Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos el Directorio de la Compañía "Varaderos y Astilleros del Cerro S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1944 a la hora 18 y 30 en el local de la calle 8 de Octubre 3310 a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1943/1944. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Herbert J. Miller, Presidente.

$11.00 My.12-3716-v.my.17.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano César de Ferrari, el 21 de Marzo de 1944, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número once del libro tercero, los señores JUAN, ITALO, HIGINIO, ATILIO y HUMBERTO POMI y don FRANCISCO NIGRO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, en las siguientes condiciones: A) Razón social: Nigro y Compañía Limitada; B) Denominación: Fábrica Nacional de Productos Químicos "Fanaproqui", Limitada; C) Objeto: Fabricación y venta de productos químicos industriales; D) Domicilio: Montevideo; E) Capital: pesos 22.000.00, aportados $ 4.000.00 por cada uno de los socios, menos el señor Nigro, que aporta $ 2.000.00; F) Administración y uso de la firma social corresponde al señor Juan Pomi (hijo); G) Dirección técnica a cargo del señor Francisco Nigro; H) Plazo: Seis años, prorrogable por cuatro más en forma automática; I) Balances anuales y asambleas cada tres meses, empezando los ejercicios el primero de Marzo de cada año. — Montevideo, Mayo 2 de 1944.

$14.50 My.8-3489-v.my.19.

**AERO CLUB DE MELO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación, para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club de Melo", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 11 de Mayo de 18 a 18 horas hasta el día 3 de Junio. Se previene a los interesados que las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio de 1944, a las 11 horas, y serán abiertas el día 5 de Junio de 1944, a las 16 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Melo, Mayo 11 de 1944. — Juan Olmos Muñoz, Presidente. — Ernesto Aroztegui, Secretario.

$8.40 My.11-3599-v.my.19.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza por el término de 30 días a los que se consideren acreedores de CONATEL LIMITADA (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos Limitada), para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, en calle Piedras N.o 357 (1.er piso).

$8.70 Ab.27-3224-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que la señora Rosa Ferreira de Pereira y Gregorio Moreno prometieron vender a don JUAN CARLOS GONZALEZ, el bar y despacho de bebidas, situado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, al lado del T. Escudero. Acreedores concurrir a escribanía Amilivia, 25 de Mayo 595. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Abril 26 de 1944.

$9.00 My.12-3701-v.my.31.

**BAR VENDIDO**

Interviniendo oficina de balances de Agustín F. Maciá Lavalleja N.o 1923, contraté vender a PERFECTO LOPEZ el bar y bebidas alcohólicas sito en la Av. Garibaldi N.o 1949 esq. Guaviyú. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Domínguez Alcouce.

$5.50 My.12-3694-v.my.31.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Se ha disuelto hoy, ante el escribano Ramiro Más y Pardo, la sociedad que en el ramo de panadería tenían Eusebio B. Arias, Angel T. Martínez y Gregorio E. Martínez, constituyendo una nueva sociedad entre los señores EUSEBIO B. ARIAS y ANGEL T. MARTINEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Isla Mala, Mayo 4 de 1944. — Eusebio B. Arias. — Angel T. Martínez. — Gregorio E. Martínez.

$10.00 My.12-3687-v.my.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Los firmantes, llevamos a conocimiento del comercio y público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la firma "MEYER y FIGUEREDO" y en los ramos de barraca, ferretería y anexos giraba en Pueblo Young, 5.a sección Judicial de Río Negro, quedando el activo y pasivo distribuído entre los dos socios, que atenderán en el mismo local que ocupaba la sociedad disuelta. — Young, Abril 15 de 1944. — T. Figueredo. — Julio Meyer.

$16.00 My.12-3640-v.jn.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de la sección ventas y balances de casas de comercio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor CARLOS SAROTTO, el almacén ubicado en la calle Constitución N.o 2300. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco. Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Isidoro Vidal López.

$7.30 My.12-3662-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que la fábrica de helados "Pompeya", que gira en esta plaza, en la calle Dante 2228, de los señores Manuel Varela Boedo, Domingo y Pedro Ricciardi, ha sido enajenada a favor de la firma "HIJOS DE CARMELO GORGA", con fecha 1.o de Mayo ppdo., fijándose como domicilio, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Durzano 1250.

$9.10 My.12-3646-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO SOLIS VILARRUBI y ALCIDES GIACOSA CARBAJAL la casa de comercio que en el ramo de fábrica de botas gira en esta plaza, calle Paysandú N.o 1089, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis Vilarrubí.

$7.70 My.12-3615-v.my.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que en fecha 31 de Enero de 1944 de común acuerdo hemos clausurado y liquidado el establecimiento comercial e industrial A. MEZZERA E HIJO de los sucesores de Alejandro Mezzera instalado en esta Capital Avda. 18 de Julio número 1709. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal a dicho domicilio. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — Sucesores de Alejandro Mezzera.

$8.40 My.12-3655-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber, que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad comercial colectiva, que gira en esta ciudad bajo la razón social de "Caviglia, Cosco y Paladino", retirándose de la misma don Pedro Paladino, que cederá su parte a los otros socios arquitecto LUIS CAVIGLIA REPETTO e ingeniero DANTE COSCO MONTALDO, que se harán cargo de activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Pagoaga, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Pedro Paladino. — Luis Caviglia Repetto. — Dante Cosco Montaldo.

$15.50 My.12-3651-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta ciudad calle Uruguayana N.o 3185 bajo la razón social de: " BOQUE, TEIXIDO y COMPAÑIA" en el ramo de taller de calzado y zapatería, citándose a los interesados a presentarse en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Set. de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1944. – José Boqué. —Simeón Teixido. — Pedro Boqué.

$11.30 My.8-3529-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que hemos prometido vender la imprenta establecida en Cerrito N.o 366, que gira en esta plaza con la razón social de Potencia S. C. de Magariños y Stolovich, a don HUGO KAUFMANN. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592. — Mont. Mayo 3 de 1944. —Magariños y Stolovich. – Hugo Kaufmann.

$10.20 My.8-3527-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Uruguay N.o 1199, bajo la denominación de "Negreira y Finocchietti" en el ramo de bazar, ferretería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor EVARISTO NEGREIRA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 4 de 1944. – Negreira y Finocchietti.

$8.70 My 8-3516-v.my.27.

### SOCIEDAD ISRAELITA DE COLONIZACION URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad el Directorio de la misma convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año a la hora 19 en su local, calle 25 de Mayo 683, a los efectos de considerar los siguientes asuntos. 1.o) Balance general del último ejercicio. 2.o) Elección de nuevas autoridades. — Montevideo. Mayo 3 de 1944. — El Secretario

$6.60 My.8-3540-v.my.19.

### "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Mayo de 1944 a las 17 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau N. 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de miembros y suplentes del Directorio, Síndico y suplente de Síndico para el trienio 1944-1945-1946 4.o) Venta de títulos y acciones. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea —Por resolución del Directorio.

$18 40 My 8-3524-v.my.25.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ROGELIA FEAL DE GONZALEZ y DELMIRO GONZALEZ, la fiambrería, verduras y lechería establecida en San José 1163. Acreedores presentarse al comercio Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 3 de 1944. – Aiub Carén.

$6.70 My.8-3498-v.my.27.

### CARNICERIA VENDIDA

Venancio Moreira Casas prometió vender a NATALIO BORSANI su carnicería calle Cerro Largo N.o 1552, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saraegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 Venancio Moreira

$5.20 My 8-3478-v.my.27

### VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber a los interesados que hemos prometido vender a la INDUSTRIAL y COMERCIAL S A (Inco) el taller de calzados sito en la calle Marcelino Berthelot 1887 de esta ciudad y que gira actualmente a nombre de la que subscribe, María L. Santalla de Andreu Esta publicación se hace a efecto de que los que se consideren acreedores de dicho taller sea por obligaciones contraídas por uno u otro de los firmantes ya que ambos son esposos y se consideran solidarios de esas obligaciones, se presenten dentro del plazo de la ley citada con los documentos respectivos en la casa del promitente comprador calle Uruguay 920 de esta Capital -- Montevideo, Mayo 3 de 1944 María L. Santalla de Andreu. – José Andreu

$[illegible].80 My 8-3503-v.my 31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los Srs. ANGEL M. CASAS Y SOLLA y OSCAR DODERA LUSCHER, nuestra fábrica de correas de cuero de calle Francisco Gómez 973. Reclamos y acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 en la misma. — Montevideo Mayo 5 de 1944. — Dodera y Cía.

$ 6.80 My.10-3562-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy Santiago Manuel Alvarez prometió venderle a ROBERTO MALLO, el comercio de "almacén, comestibles, fruta y verduras" instalado en esta ciudad en la calle Tacuarembó N.o 1736. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la escribanía de Tulio R. Moltedo, sita en esta ciudad en la calle Rincón N.o 512, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo. Mayo 4 de 1944. — Santiago M. Alvarez. — Roberto Mallo

$10.20 My.9-3561-v.my.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he comprado al señor PABLO LEIVA, la parte que le corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Goñi y Leiva" en el ramo de panadería y con asiento en la calle Ituzaingó N.o 201 de esta ciudad de San José Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Carmelo Bentancor, calle Julián Becerro de Bengoa N.o 469 de esta ciudad de San José. — María Herminia Fernández de Goñi.

$13.20 My 9-3569-v.my.29.

### "CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 de Mayo del corriente año a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria inventario y balance correspondiente al 6.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y, a sus efectos se deja expresa constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo establece preceptivamente el artículo 35 de los mismos estatutos. – El Secretario.

$19.00 My.9-3564-v.my.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a ANA MARIA BALBOA DE NAVARRO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964 Los acreedores se presentarán en dicho comercio — Montevideo. Abril 22 de 1944. — Ema A Bellido.

$7.40 My.8-3515-v.my.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, interviene. VICTOR WILF, compra el almacén de comestibles sito en calle Acevedo Díaz 2951 Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Jeznig Keussoian. – Víctor Wilf

$5.70 My.8-3556-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad Nicanor Fernández y Hno., camino Cerrillos y Cuchilla Sierra, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr NICANOR FERNANDEZ. A los efectos de la ley 26|9|904 se hace esta publicación. — La Paz, Mayo 2 de 1944 — Nicanor Fernández. – Manuel Fernández.

$7.20 My.8-3552-v.my.27

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a MARIO LARROQUE, el almacén de comestibles sito en la calle Minas 1820 Acreedores en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Larroque – Carmen M de Iglesias.

$5.20 My.8-3528-v.my.27

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a VICTOR M FERRARI la cantina del "Se Hizo Rochas Club" sita en Coraceros 3597. Acreedores presentarse a la cantina. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1944 -- Ernesto Castellano

$6.70 My 8-3497-v.my.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor DOMINGO RODRIGUEZ el puesto de verduras instalado en Mercedes N.o 942 Los acreedores deben presentarse en la calle Florida 1476. — Avelino José Rodríguez.

$[illegible] My.8-2410-v.my.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la señorita farmacéutica BLANCA ELISA WERNER CESTAU la farmacia ubicada en Rivera 2766, la que a su vez me había sido prometida en venta por don Antonio Di Paula, girando esa farmacia bajo la razón "Gutiérrez, Díaz y Compañía". Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. — Eusebio I. Tardugno.

$10.10 My.2-3240-v.my.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL MARTINEZ, RODRIGO PALLAS y ABELINO BARCIA mi comercio de panadería denominado "La Numancia" y ubicado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3993, de esta ciudad Los acreedores deberán justificar sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Montevideo Abril 14 de 1944 — Antonio Vallespir

$12.00 My 2-3241-v.my.22.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo González Arce el primero de Abril corriente, disolvimos la sociedad comercial que teníamos constituída de hecho y sin contrato escrito, la cual giraba bajo la firma de GUGELMEIER HERMANOS" para la explotación de los ramos de almacén de quesos y comestibles, en esta localidad y con sucursal en Montevideo calle Sierra N.o 1988, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Máximo Augusto Gugelmeier De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. – Nueva Helvecia (Depto de Colonia). Abril 14 de 1944 — Máximo Augusto Gugelmeier. — Arturo Bernardo Gugelmeier

$14.30 My.2-3312-v.my.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a LAURA CARMEN y a HAYDEE LUISA CUNIETTI el establecimiento que en el ramo de venta de calzados tenemos en calle Rivera N.o 2097 A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación -- Montevideo, Abril 26 de 1944. – Cunietti Hnos.

$8.20 My.2-3309-v.my.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea" que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944 -- Luis A Caputi Seijas — Angel Scarone

$11 20 Ab 10-2592-v.my.29

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Desde el treinta del corriente queda disuelta parcialmente la sociedad de capital e industria de esta plaza "Carlos Burmester y Compañía" saliendo de ella el señor Demetrio Jorge hijo socio industrial, continuando los señores CARLOS BURMESTER y ADOLPHO CYRIACO NUNES DE SOUZA JUNIOR con la misma Los acreedores se presentarán en Sarandí 444, piso 3, apartamento 3 (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 C. de Comercio). -- Montevideo. Abril 26 de 1944. — Demetrio Jorge hijo Carlos Burmester – A C. Nunes de Souza Junior

$13.80 Ab.28-3289-v.my.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ANTONIO MALLO, el "Hotel Mallo" calle Paraguay 1732|44 (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse en la escribanía de Víctor Leis Treinta y Tres 1356 Montevideo Abril 25 de 1944 Manuel Cutrín Rico.

$5 50 Ab.28-3231-v.my.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr SAMUEL GELBURT, el almacén, Teniente Galeano 4106, según ley 26|9|904. — Montevideo Abril 26 de 1944 — Antonio Beltrán.

$3 60 Ab.28-3228-v.my.17

### VENTA DE TAMBO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS SISTO mi tambo sito en la calle Juan de Dios Peza número 2830, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires N.o 591 (entrepiso) de 15 a 17 horas — Domingo Domínguez.

$8.50 Ab.29-3256-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO CIRILO GABRIELLI el comercio que tengo instalado en la avenida Jaccottet, de la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, en los ramos de almacén de comestibles despacho de bebidas y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. Hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos en el escritorio de la casa "B. Y N. Solari" en la calle Dr. Soca esquina 1º de Abril, de esta ciudad. — Salto Abril 21 de 1944. — Jorge F. Seballos.

$16.10 My.4-3357-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido a los Sres. JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, el almacén, sito en Rivera 3327, según ley 26|9|904 — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Nicha Artin Brigian.

$3.20 My.5-3427-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido el almacén sito en Resistencia 1737 a los Sres. PEDRO VIACAVA y Fco. VITOLA, según ley 26|9|904. Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Benigno G. Pena.

$4.40 My.5-3428-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos vendido a los Sres. ABEAL y WASILEWSKI, el café y bar, sito en Comercio 1450 según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — J. Andrade — J. Castro.

$4.60 My.5-3429-v.my.24.

**VENTA DE NEGOCIO**

Comunicamos que con efecto al 30 de Junio de 1942, los sucesores de don Manuel Silva Castro vendieron a PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI DE BIELLI y a MARIA CARMEN RODRIGUEZ PAOLI el comercio en el ramo de fábrica de fajas sito en la Av. Agraciada N.o 2487 que giraba con el nombre de Manuel Silva Castro. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentarse en el local de dicho comercio. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. Sucesión de Manuel Silva Castro. — Palmira Rodríguez Paoli de Bielli. — María Carmen Rodríguez Paoli.

$11.80 My.5-3412-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio del contador J. A. Vitale, el Sr. Tomás Barboni ha prometido en venta al Sr. José Menéndez la parte que le corresponde en el comercio de panadería denominada "Europea" situada en la calle Nueva York N.o 1378, que explotaba en sociedad con el Sr. Manuel García. La nueva firma social: García y Menéndez. Acreedores en Gral. Flores 2903. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Tomás Barboni. — José Menéndez. — Manuel García Paoli.

$10.20 My.5-3408-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Sabino Quiroga avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café bar y horno, calle Dante 2151, a los Srs. FERNANDEZ HERMANOS. Interviene: Oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Sabino Quiroga. — Ramón y Manuel Fernández.

$7.20 My.6-3505-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Manuel Vázquez avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Uruguay 789, al Sr. FRANCISCO CANCELA. Interviene: Oficina: "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Manuel Vázquez. — Francisco Cancela.

$6.70 My.6-3506-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Pancera, Paraguay 259, interviene. OSCAR RODRIGUEZ, ROBERTO RODRIGUEZ y OSCAR RESTAHINOCH compran el comercio de café y bar sito en calle Rivera 3045. Acreedores presentarse referido comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 26 de 1944. — César Alberto Draper. — Oscar Rodríguez. — Roberto Rodríguez. — Oscar Restahinoch.

$6.50 My.4-3388-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Gaspar Panzera interviene MATILDE LAZAROFF compra el comercio de almacén sito en calle Durazno 2427 (bis). Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Samuel Grynvasser. — Matilde Lazaroff.

$4.50 My.5-3106-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DAMIAN D. PAOLINO y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y anexos a la misma gira en esta plaza en la esq. de las calles General Rivera esq. Florencio Sánchez, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos en la escribanía: Héctor Astorga a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 3 de 1944. — Arnaldo Fernandez.

$11.80 My.5-3471-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), contraté vender a ALBINO y JOSE GARCIA el café y bar, establecido en San José N.o 1051. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 2 de 1944. — Norberto Magadán.

$5.40 My.5-3472-v.my.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Nueva Palmira N.o 2081 bajo la firma de "Clara Hermanos", en los ramos de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor ITALO SEVERINO CLARA; debiendo presentarse los justificativos del caso en la Escribanía del Sr. Carlos Gascue, Plaza Libertad 1143, Apart. 8, de 9 a 11 y 12. — Montevideo, Mayo 3 de 1944. — Italo S. Clara. — Arturo Clara Menéndez.

$14.00 My.5-3439-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he clausurado mi casa artículos para hombre. Acreedores y deudores presentarse en 18 de Julio 219. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Ulises Palombo.

$4.10 My.5-3478-v.my.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que los señores Schevach Gerstenfeld y Esteban Gerstenfeld, han prometido disolver la sociedad que tienen establecida en Montevideo, avenida 18 de Julio 1743, en el ramo de zapatería. Se retira el señor Esteban Gerstenfeld y queda a cargo del activo y pasivo el señor SCHEVACH GERSTENFELD. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Israel Nemirovsky calle Ituzaingó 1309 apartamento 6.

$9.70 My.5-3446-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio oficinas Suárez, Convención 1537 hemos vendido al señor MANUEL M. GARCIA COUSEIRO el bar y bebidas alcohólicas en José Llupes 4649. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Raúl Rissotto. — Juan Lazzo.

$6.90 My.5-3447-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender "Almacén de Comestibles" que giraba bajo nuestra razón en Ituzaingó N.o 1310 de esta ciudad a JACOBO SANDERS, y quedará disuelta la sociedad que integraba la firma vendedora. Presentarse en "Organización Zalamberi" 18 de Julio N.o 1777. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código. — Hugo Kohn. — Alfredo Lobl.

$7.20 My.5-3439-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley de 26 de Setiembre de 1904. He prometido en venta a CARLOS M.a FEDELICH, el almacén y Depósito bebidas alcohol, sito en Simón Martínez 3875 (P. de la Arena). Acreedores presentarse oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Eduardo Ferrioli.

$5.40 My.5-3440-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido al Sr. EREMIA KALFAJAN el almacén, sito en Cuchilla Grande 4300 según ley 26|9|904. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Santur Tchopourian.

$3.70 My.5-3425-v.my.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido al Sr. ARTIGAS BONIFACIO, el almacén y bar sito en Coquimbo 2261 según ley 26|9|904. — Montevideo Mayo 1.o de 1944. — Amelia Gómez de Gonzalez.

$4.30 My.5-3426-v.my.24

**VENTA DE NEGOCIO**

Comunicamos que Jorge Juan Barone prometió vender a BENJAMIN BURUNSUZIAN el negocio de carnicería sito en la calle Colgrá N.o 1163 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí N.o 415 esc. N.o 1 (escribanía Negro) dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jorge J. Barone. — Benjamín Burunsuzian.

$7.70 My.5-3411-v.my.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor LUIS A. DOMINGUEZ el comercio que en el ramo de pensión tengo instalado en la casa número 2003 de la Avda. 18 de Julio. Los interesados deberán presentarse con los justificativos en el estudio del Dr. Eduardo Fontícelli 25 de Mayo 631, o en el propio comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Adolfo Viccini.

$9.10 Ab.29-3265-v.my.19.

**AL PUBLICO**

Prometí vender a CASIANO LORENZO LAGO el "Garaje Azul" calle Olimar 1427 y 1431. Ley Setiembre 26 de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1944. — José Benito Sartori.

$4.10 Ab.29-3283-v.my.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a LORENZO CAMACHA el almacén de comestibles y despacho de bebidas instalado en esta Capital calle Yaguarón N.o 1054 esq. Isla de Flores. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Albel G. Domínguez, 18 de Julio 1578. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — José Freiria.

$7.30 Ab.29-3259-v.my.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, hago saber que he prometido vender a JUAN M. RODRIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GENI, el activo y pasivo del comercio que tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Antonio María Fernández de la Ciudad de Florida, donde deberán presentarse los acreedores. — Florida, Abril 19 de 1944. — Benito Castro.

$7.20 Ab.29-3343-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que el Sr. Pedro Cladera prometió en venta la parte que le corresponde en la sociedad "CLADERA HERMANOS" establecimiento de lechería en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los Srs. GABRIEL MARTIN CARLOS JOSE y JAIME CLADERA. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Montevideo, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Abril 20 de 1944.

$11.30 Ab.29-3287-v.my.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO VARELA LISTA, la casa de comercio de la calle Arenal Grande N.o 2435 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Sarandí 460 (Esc. Vianiana). —Firma: Eusebio S. Montedónico.

$6.90 My.3-3392-v.my.22.

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**

**(Cerrito 425, de esta ciudad)**

**AVISO**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Agustín Nocetti. — Domicilio: Industria 3121, de esta Capital. Padrón número 127425. Solar número 104 de la manzana J. del plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Octubre de 1926, ubicado con frente a la calle Arturo Prat y dentro de la 24.a sección judicial de este Departamento.

$15.40 My.8-3514-v.my.25.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo R. Otero el 15 de Abril último inscripta el 28 del mismo mes con el N.o 32 al Fo. 104 vto. del Lo. 2 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de 2.o turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, bajo la razón social de Arrocera Oriental Limitada, con el objeto de dedicarse a la producción elaboración y comercialización del arroz y sus derivados, en el país, con plazo de 4 años, a contar del 15 de Abril ppdo., con capital de $ 31.500.00 que es aportado por los socios en la siguiente forma: Dr. Alfredo Pérsico, $ 12.500; Sres. Ernesto N. Peirano, $ 7.500.00; Roberto Berrutti, $ 5.000.00; Gustavo Mariño, $ 5.000.00; Sebastián Florito, $ 1.000.00 y Carlos M. Aznárez $ 500.00 habiéndose integrado el cincuenta por ciento de dicho capital y el otro cincuenta por ciento será integrado así: una tercera parte el treinta de Junio del corriente año otra tercera parte el treinta de Setiembre y la última el treinta y uno de Diciembre. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente-Administrador Sr. Carlos M. Aznárez. — Montevideo, Mayo 3 de 1944.

$16.30 My.8-3475-v.my.19

**CAUCHO AGLOMERADO S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Caucho Aglomerado S. A., de acuerdo con lo que establece el artículo 8.o de los estatutos, convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 23 de Mayo a las 17 horas en el local social calle San Martín N.o 2507 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la renuncia de los señores Directores. 2.o) Fijar el número de miembros del Directorio. 3.o) Proceder a elegir nuevo Directorio. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social hasta tres días antes del de la asamblea. — El Directorio.
$7.20 My.13-3712-v.my.23.

**COMPAÑIA DE FINANZAS Y CONSTRUCCIONES PLAYA BUILDING S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289 el día 29 de Mayo próximo a la hora 18, para tomar en consideración el siguiente orden del día: 1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el acta. 2.o) Tomar en consideración, la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Reducción del Directorio a tres titulares y tres suplentes.

Se previene que de acuerdo con el artículo 37, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, los accionistas podrán registrar sus acciones en el local social.
$12.60 My.13-3736-v.my.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ANA MARIA MASTOROS DE CARRAS, la lechería calle Carlos Crocker 2700 (Unión). Acreedores presentarse Carlos Crocker 2655. — Bibiana Lemus de Yanicro.
$4.? Ab.27-3138-v.my.16

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín 734, bajo la denominación "ALESSIO KRISMANICH y Cía.". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Carmelo, Abril 21 de 1944. —Modesto Buonaguidi. — Alessio Krismanich.
$10.00 Ab.26-3212-v.my.15.

**EXTRAVIO DE UNA LIBRETA DE COMPRAVENTA**
EXPEDICION DE UN DUPLICADO

Habiéndose extraviado la libreta de compraventa de un solar de terreno propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y a nombre de RAUL y ALEJANDRO MORAGLIO, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, con frente a la Avda. De las Instrucciones, empadronado con el N.o 168.512 y señalado con el N.o 16 en el plano del Agr. Vicente Irastorza de Marzo de 1939, se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Abril 27 de 1944.
$10.30 My.5-3450-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido al señor JUAN ALBACETE la casa de comercio que en el ramo de laboratorios y bajo la firma de "Pablo L. Alvarez" tenía instalada en la calle Yí N.o 1833, de esta ciudad. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay N.o 1263. — Montevideo, Abril 17 de 1944. — Pablo L. Alvarez. — Juan Albacete.
$22.60 Ab.27-3096-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 173, prometí vender el almacén de comestibles de la calle Colorado N.o 1652 a WASHINGTON A. FERREIRA. — Montevideo, Abril de 1944 — Marcelo Quintero.
$4.60 Ab.16-3181-v.my.16

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio oficina A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JOSE M. AZAR el comercio de almacén y despacho de bebidas avenida 8 de Octubre 3800. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Amiel Hnos.
$6.40 Ab.26-3101-v.my.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Amanda Tozzi y María G. de Mamberto integrantes de la sociedad Tozzi y Mamberto, en el ramo de taller de calzados hacen saber que han resuelto disolver la sociedad existente. El activo y pasivo quedará a cargo de la socia AMANDA TOZZI. Los titulares de algún derecho contra la referida sociedad, deberán presentarse con los recaudos que acrediten sus derechos, en el domicilio social calle Durazno 1711 (ap. 4.o), antes del día.... Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1944.
$12.90 Ab.27-3209-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. E. Sr. Juan Sabarroz prometió vender al Sr. CLOTARDO PALACIOS el comercio de salón y mensajería, Av. 8 de Octubre 3552, interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Juan Sabarroz.
$5.50 Ab.26-3140-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 la Srta. Sofía del C. Vila Doldán prometió vender a la señorita ANGELA MARTINO, el comercio de fiambrería Av. Garibaldi 1836, interviene balanceador Balseiro. Acreedores Misiones 1574. — Sofía del C. Vila Doldán.
$5.90 Ab.26-3139-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el Sr. Héctor S. Braudakis ha prometido vender al Sr. LAZARO IZETTA su casa de comercio en el ramo de panadería y anexos denominada "Bristol", instalada en la finca N.o 2678 de la calle Gobernador Viana (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores del Sr. Braudakis deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía D'Alessando Saullo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Abril 20 de 1944.
$12.80 Ab.26-3107-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que con fecha de hoy, vendí a favor de ROSA BAVASTRO, mi casa de comercio que en el ramo de compraventa de muebles, tenía establecida en la calle Zabala N.o 1377. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1944. — Romualdo Bavastro — Rosa Bavastro.
$10.90 Ab.27-3208-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al farmacéutico don HUMBERTO FARINA, las mercaderías, muebles y útiles y demás existencias del comercio que en el ramo de farmacia gira en la ciudad de Minas, con el nombre de "Farmacia Pasteur" y bajo la razón social "A. Cotro Olavarría y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Perdomo, calle Rodó N.o 571 de la ciudad de Minas. — Minas, Abril 18 de 1944. — A. Cotro Olavarría y Cía. — Humberto Farina.
$13.20 Ab.27-3218-v.my.16.

# AVISOS DEL DIA

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 55**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 1 camión nuevo para 4000 kilos de capacidad, 1 camión nuevo con cabina y aparato volcador, caja de madera, piso forrado con chapa de hierro de 3 metros3 de capacidad, con destino a este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.
(Cuenta corriente) My.15-10909-v.my.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 56**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 13.000 kilos de fariña, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1944 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1944.
(Cuenta corriente) My.15-10910-v.my.17.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 191

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 30 de Mayo del corriente a la hora 15 el plazo de recepción y apertura de esta licitación, que comprende la construcción en hormigón armado de una chata de carga de 200 toneladas. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.15-10903-v.my.17.

**COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD**
LICITACION
**Construcción del Pabellón Dispensario en el predio del Hospital Mercedes**

Llámase a licitación pública para la construcción de un pabellón - dispensario para la asistencia de tuberculosos pobres, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, constructiva general, que los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Mercedes o en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892 (planta baja), todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Junio de 1944 a la hora 16, en el despacho de la Intendencia Municipal de Mercedes (Departamento de Soriano).

La Comisión Nacional del Timbre de Salud se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. Precio del ejemplar: $ 6.00. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.15-10902-v.my.19.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 1982
**Venta de tambores de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 19 del corriente la venta de 992 tambores de hierro negro y galvanizado, vacíos, de 200 y 400 litros, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-10912-v.my.19.

**A. N. C. A. P.**
LLAMADO A LICITACION N.o 1062

Llámase a licitación pública para la limpieza y pintado de siete cubas de fermentación.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-10906-v.my 22.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGARITA PEREZ DE RAMOS SUAREZ, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dante número 1995, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección para equipos para bebés, del que se declara autora y del

que ha depositado los dibujos respectivos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.20 My.15-3754-v.my.26.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 42251.** — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GRAMINON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 My.15-3791-v.my.26.

**ACTA N.o 42242.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A. C. e I., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



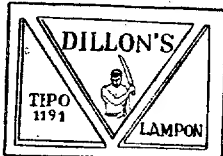

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 My.15-3767-v.my.26.

**ACTA N.o 42224.** — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan C. Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

**Twenty Grand**

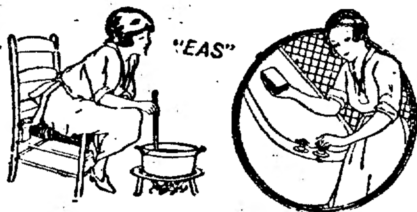
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 My.15-3768-v.my 26.

**ACTA N.o 42249.** — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por La Metalúrgica Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 My.15-3769-v.my.26.

**ACTA N.o 42252.** — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Con esta fecha José Iglesias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My.15-3756-v my.26.

**ACTA N.o 42244.** — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-3751-v my.26.

**ACTA N.o 42250.** — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOLITIACINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 My.25-3755-v.my.26.

**ACTA N.o 42245.** — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 My.15-3752-v.my.26.

**ACTA N.o 42246.** — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LAS PALMAS", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-3753-v.my.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 429**

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de demolición de la siguiente finca: calle Agraciada 2125, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.15-10911-v.my.19.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939: De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9 905).**

**Montevideo, Mayo 15 de 1944**

### 14.a Sección

WASHINGTON ISAIAS ROVELLA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Agraciada 3451, y JUSTA IRENE BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3451.

### 15.a Sección

ERNESTO PEREZ, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1972, y MARIA CONCEPCION MACEDO OLIVERA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Queiroli 2037.

VICTOR AMILCAR VERGARA, 30 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado Durazno 1932, y ELEONORA MORELLI, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 1932.

### 16.a Sección

CARLOS MARIA PASTORINO, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Simón Martínez 6749, y NANCY DAVINO SOBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6749.

### 18.a Sección

LUIS ALBERTO BENGOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2531, y MARIA CARMEN PELUFFO DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2820.

VENTURA PABLO SCIOSCIA, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Chaná 2215, y CELIA SORA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

### 19.a Sección

HECTOR LORIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2014, y NILDA LUISA SARTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2038.

### 20.a Sección

MANUEL SOUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 183, y MARIA ANGELICA RODAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Himote 5235.

JUAN MARKELOFF, 56 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Manuel Herrera y Obes 4627, y YOANNA YANULYTE, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4627.

ALBERTO ANTONIO CASULLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4390, y LUCIANA C. RAMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4390.

### 22.a Sección

MODESTO BLANCO LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Cervantes 1829, e ISABEL DELIA LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3475.

HECTOR CARBONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3245, y MARIA SANTURIO DURAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3169.

### 23.a Sección

FRANCISCO ANGEL SCIUTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2289, y HAYDEE ZULEMA STEFINI CARCANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Urquiza 2615.

ALFREDO FLORES, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1608, y RENEE FLORES, 21 años, soltera, oriental domiciliada Acevedo Díaz 1664.

JAIME RAFAEL PRAT, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019 (apartamento 4), y MARIA ASCENSION MONTALAR, 36 años, soltera, española, domiciliada 8 de Octubre 3019 (apartamento 4).

### 24.a Sección

AGUSTIN SIBERIO, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1363, y ISABEL GARCIA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1363.

RODOLFO PEDRO SACIAS, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado 4 de Julio 3309, y MARIA CELIA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada domiciliada 4 de Julio 3309.

MANUEL SALGADO CONDE, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Julio César 1456, y LUISA SATRE CAMAÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1456.
$2.00 P|p.v my.17.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SEBASTIAN RAMIREZ PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 573), se emplaza a Amaro Machín y a los integrantes de las sucesiones de Rafael Iguínez, Simón Iguínez y María Iguínez de Machín, a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 25 146, situado sobre la línea Oeste de la calle República Argentina entre Vizcaya e Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 28 de 1944. — C. Bitsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-10699-v.jn.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA OTORMIN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice "nació una criatura de sexto masculino que es hijo... y se le ha puesto el nombre de Lauro" debe decir "sexo femenino", "hija" y "Laura" respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.50 My.15-3780-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN, PAOLA MARIA, MIGUEL, JOSE y CASIANO MANUEL o MANUEL CASIANO CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA, de ANA LEONILDE o ANA LARGHERO o LARGUERO DE CROSA y de FAUSTINA CROSA o CROSSA o CROZA o CROZZA DE CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My.15-3759-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GOMEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My 15-3760-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION COSTA DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 My.15-3761-v.my.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.15-3784-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIOS LEMA o JOSE PARGAS MOREIRA o JOSE PARGAS LEMA o JOSE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.70 My.15-3778-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VIDAL o VIDAL FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.15-3763-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ FERNANDEZ DE ALONSO COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.10 My.15-3764-v.jn.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BERRUTTI DE ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 My.15-3765-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANRIQUE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 My.15-3766-v.my.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Baremboim Samuel con Mirla Zalzman. Conversión al divorcio", se hace público que se dictó la sentencia que se transcribe a continuación: "5616. — Montevideo, Abril 24 de 1944. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Samuel Baremboim pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales de San Pablo (Brasil), en los autos seguidos por Samuel Baremboim y Mirta Zalzman, por divorcio por mutuo consentimiento. Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 1 v., traducida y legalizada en forma, el 2 de Diciembre de 1938 se decretó el divorcio por mutuo consentimiento entre los cónyuges Samuel Baremboim y Mirla Zalzman, sentencia que fué confirmada con fecha 15 de Marzo de 1939. Resultando: II) A fojas 8 de estos autos compareció Jacobo Sercovich, en representación de don Samuel Baremboim, el 28 de Noviembre de 1942, pidiendo se decrete la conversión en divorcio en razón de lo que resulta del testimonio de sentencia acompañado. Resultando: III) Previa justificación del domicilio en el país (v. información de fs. 12 a 12 v.), se expidió el señor Fiscal de lo Civil, aconsejando a fs. 16 se decrete la conversión en divorcio solicitada. Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada, se decretó la separación de cuerpos entre Samuel Baremboim y Mirla Zalzman, de acuerdo con el testimonio de la sentencia legalizada y traducida en forma y que constituye título auténtico (arts. 357 del C. de P. Civil y 1574 del C. Civil) y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada, porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (art. 185 del C. Civil). Por ello, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Samuel Baremboim y Mirla Zalzman, autorizada por los Tribunales brasileños el 2 de Diciembre de 1938, y confirmada el 15 de Marzo de 1939. Notifíquese la sentencia a la esposa por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que solicite y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José Tomás Pereira, Actuario". Y a los efectos de notificar a la demandada doña Mirla Zalzman, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.20 My.15-3758-v.jn.20

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLO KARLOVICH o PABLO CARLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.80 My.15-3757-v.my.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL VICENTE LAURINO o GABRIEL LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.40 My.15-3740-v.my.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA LILIA VAGNER DE MATHISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.60 My.15-3797-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.30 My.15-3790-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, es hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 6 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.40 My.15-3788-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALBINA DOS SANTOS DE HUQUE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Artigas, Marzo 2 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 My.158-3789-v.my.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MONTCALLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-10801-v.my.26.
Jn.14-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ RAMOS DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.70 My.15-3775-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 My.15-3776-v.my.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO PAN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1944. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 My.15-3737-v.my.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA N. ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. —Carmelo, Marzo 25 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.00 My 15-3746-v.my.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 2 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 My.15-3781-v.my. 6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**
**Juicio Ab - Intestato**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab-intestato del señor JUAN CIPRIANO PEREZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar á derecho. (Gestión Fiscal). — Paysandú, Mayo 6 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.15-10892-v.my.27. Jn.12-v.jn.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**
**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Incidente CLOTILDE PAGOLA AMORIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de Clotilde Amorín Pagola en razón de que en el acta respectiva el padre de la inscripta y ésta figuran con el apellido "Amorín" debiendo decir "Pagola Amorín", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rocha, Mayo 10 de 1944 — —Próspero M Rubert, Escribano
$11.00 My 15-3787-v jn 1 o

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esete Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN FIGUEROA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Mayo 9 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$4.70 My.15-3741-v.my.27

**Apertura de sucesión**
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA DURAN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 30 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.
$6.40 My.15-3742-v.my.27.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACINO DE ZUNINO o BACCINO o BASSINO o BASINI de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$5.40 My.15-3772-v.my.26

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o DOMINGO JULIAN GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$5.15 My.15-3771-v.my.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**
**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BUSTELO DE RIELA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 19 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$4.40 My.15-3782-v.my.26.

**CARMELO LOPEZ LORENZO**
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos: "Jacques S. Miller con MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas se procederá por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado sobre la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 32.323 compuesto de 295 — 15 dms con 8 ms. 50 de frente al Oeste de la calle Pedro F. Berro N.os 620/6234 y 636, por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte con los lotes 1, 2, 3 y 4, al Este con el 22, y al Sur, con el 16. Se previene: 1.o) Que la base del remate es de $ 12.751.67. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escrituración etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada. 4.o) El inmueble descripto soporta un gravamen de $ 11.000.00 que el comprador puede tomar a su cargo. 5.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputti, calle Mercedes 1226. — Montevideo, Mayo 11 de 1944. — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.
$32.60 My.15-3774-v.jn.1.o.

**ANTONIO MIRALLES**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - administrativo de primer turno.**
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRUSSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 598. Lo. 9. Fo 418", se hace saber al público que el día nueve de Junio de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 566.67, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 89.179, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, y que según el título de propiedad que luce a fojas veintisiete de estos autos, se deslinda así: 10 ms. de frente al Noroeste, a la calle Helvecia (línea Sur), por 48 ms. de fondo; lindando al Noreste, con el solar 9; al Suroeste con el N.o 7; y 10 ms. al Sureste, con el solar 24. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1944. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
$32.60 My.15-3786-v.jn.19.

**OFELIO ACLAND**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo**
REMATE
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en los autos: "La Sucursal de Impuestos contra don INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ofelio Acland, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá a remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 857, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, lindando al Norte, con Lucidio Medeiros; al Oeste, con Paula Socias de Lanongüere; al Sur, con Gregorio Portela, y al Este, con Eusebia Santa Costa. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de setenta y cinco pesos, o sea la mitad del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del C. de P. Civil, y 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.
(Gestión Fiscal) My.15-10905-v.my.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Aviso al comercio y al público en general, que con fecha 28 de Abril próximo pasado, he vendido a la firma "TORNARIA Y RUIZ", todas las existencias, maquinarias, útiles, y semovientes del establecimiento comercial, de mi propiedad, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Fiambrería Marek". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento sito en calle José Enrique Rodó esquina 18 de Julio de esta ciudad — Dolores, Mayo 3 de 1944 — Tornaría y Ruiz. — Jorge Solich.
$5.10 My.15-3744-v.jn.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Se hace saber al comercio que el señor Manuel Varela venderá a favor del señor DOROTEO GARCES su negocio de tambo establecido en calle Pedernal 1919 y de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren con derechos y créditos que los deduzcan en escribanía de Brum, Sarandí 444.
$7.40 My.15-3734-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a la Sra. "viuda FERMINA FRANCA DE OLIVEIRA MADEIRA e HIJOS" mi casa de comercio establecida en esta ciudad, casa esquina de las calles General Garzón y 19 de Abril, en el ramo de almacén y anexos, siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, casa N.o 238, de la calle 19 de Abril. — Artigas, Abril 24 de 1944. — Ramón Alvarez. — Viuda Fermina Franca de O. Madeira e Hijos
$13.30 My 15-3733-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Comunico al comercio y público en general que he prometido vender a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ, ERNESTO LOTTI y BRUNO DUARTE, el taller de carpintería instalado en la calle Panamá 1227-33 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores concurrir a Cerrito 458 dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1944 — José Ludella. — Juan Carlos Martínez — Ernesto Lotti. — Bruno Duarte.
$9.90 My.15-3727-v.jn.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**
Srs. Sally Stahl y José Hazner hacen saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza Río Negro 1144 bajo la denominación "Cera Anita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio JOSE WAYNER y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 9 de 1944. — José Wayner. —S. Stahl.
$6.70 My.15-3715-v.jn.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Enrique Usienghi, el 29 de Abril próximo pasado, se disolvió parcialmente la sociedad "Viuda e Hijos de Pedro Beyhaut" por retiro de nuestra señora madre María Faggi de Beyhaut, quedando nosotros como únicos integrantes de dicha sociedad que en adelante girará bajo la denominación de "Casa Pedro Beyhaut" y la firma de "JULIO A. y PEDRO BEYHAUT". — Pando, Mayo 11 de 1944. — Julio A. Beyhaut. — Pedro Beyhaut.
$1.30 My.15-3779-v.my.16

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
Comunicamos que desde el día de hoy el Sr. Jacobo Senders ha vendido el activo de su comercio en el ramo de fiambrería y anexos de la calle Alzáibar N.o 1308 a la señora ROSA TARTAKESER DE HERSKEVIES, quedando el señor Jacobo Senders con el pasivo existente al 30 de Noviembre de 1943, las cuentas deberán ser presentadas dentro del término legal en Alzáibar 1308. — Montevideo, Mayo 2 de 1944. — Jacobo Senders. — Rosa Tartakeser de Herkevies.
$11.40 My.15-3777-v.jn.3.

**BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.**
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Mayo de 1944, a las 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo N.o 544 esquina Ituzaingó (entrepiso) escribanía del Sr. J. Varese con el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio y distribución de dividendo. 2.o) Asignación anual del Directorio (Art. 13). 3.o) Designación de Síndico y suplente y la remuneración correspondiente. Asamblea extraordinaria. Se convoca también a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el mismo lugar y día que la ordinaria a la hora 18 con la siguiente orden del día: Asunto planteado por el Síndico.
De acuerdo con el decreto de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar las

acciones o los certificados de depósitos de las mismas en los Bancos, en las oficinas de la sociedad calle Convención N.o 1475 (2.o piso) de las 15 a 17 antes del día 22 de Mayo de 1944. — La Secretaría.
$11.60 My.15-3785-v.my.24.

**"COMPAÑIA EXPORTADORA SUD AFRICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".**

A los efectos del decreto ley 8.992, se hace público que esta sociedad integrada por LEON ARDITTI EDWIN STAPLEFORD y LESLIE ARTURO NEWTON, se constituyó el 24 de Diciembre 1942 ante el Esc. Pedro F. Grande, en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), pudiendo establecer sucursales en el extranjero. Fué inscripta el 17 de Dicbre 1943 en el Reg. Público de Comercio a cargo del Jdo. de lo Civil 6.o turno de Montevideo con el N.o 68 del tomo 7.o. Objeto: Compraventa de mercaderías en general para la exportación; comprar y vender raíces; solicitar y conceder préstamos hipotecarios. Domicilio principal en Buenos Aires calle Corrientes 424. Sucursal en Montevideo, pasaje Este 947. Capital $ 30.000.00 moneda nacional argentina dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00; integrado en efectivo así: Arditti 28 cuotas: los otros socios 1 cuota cada uno. Administración y Gerencia los 3 socios: (Sucursal) en Montevideo a cargo del factor Andrés Rissi. Balance 31 Dicbre cada año. Plazo vence el 23 Dicbre 1945; uno de los socios puede pedir disolución con preaviso 180 días. Fondo reserva 5 o|o utilidades. Cesión cuota: sólo con consentimiento unánime.
$15.20 My.15-3798-v.my.26.

**VIDRIERIAS UNIDAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo determinado por los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas S. A", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del mes de Mayo corriente, a ls 17 horass, en el local social, calle Dante N.o 2240, en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para cumplir los requisitos preliminares, constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta: 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proposiciones del Directorio para la distribución de las utilidades correspondientes al 14 ejercicio: 3.o) Elección de tres Directores, Síndicos titular y suplente, y confirmación del nombramiento de dos Directores efectuado provisoriamente; 4.o) Fijar la retribución al Síndico . — Montevideo, Mayo de 1944. — El Directorio.

El registro de asistencia está abierto en el local social, durante los días hábiles, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.
$8 00 My.15-3838-v.my.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio se hace público que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social "W. S. Lieber y Cía." en el ramo de fábrica de delantales, ropa blanca y anexos en la calle Paysandú N.o 1826 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sr. WILLY SIGFRIDO LIEBER, que continuará bajo la denominación de "W. S. Lieber y Cía", retirándose enteramente de la Sociedad el Sr. Alfredo Klestadt. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Mayo de 1944. — Willy Sigfrido Lieber. — Alfredo Klestadt.
$15.50 My.15-3773-v.jn.3.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Corporación Comercial S. A.**

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías generales cuenta costo ...... | $ | 1.048.902.87 |
| Cuentas a cobrar .... | " | 579.372.17 |
| Caja y Bancos ...... | " | 7.830.93 |
| Instalaciones materiales y útiles .......... | " | 14.325.04 |
| Acciones y valores ... | " | 5.448.80 |
| Inmuebles .......... | " | 95.223.44 |
| Sueldos y jornales ... | " | 42.472.46 |
| Confecciones ........ | " | 53.205.55 |
| Gastos .............. | " | 45.871.65 |
| Acciones emitidas ... | " | 99.100.00 |
| Acciones rescatadas .. | " | 19.000.00 |
| Cuentas varias ...... | " | 22.054.74 |
| | $ | 2.032.807.65 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado (saldo S\|$ 300.000) ... | $ | 99.100.00 |
| Capital realizado .... | " | 200.900.00 |
| Obligaciones bancarias | " | 28.416.02 |
| Acreedores comerciales | " | 123.973.36 |
| Obligaciones comerciales | " | 344.384.45 |
| Acreedores accionistas . | " | 177.269.18 |
| Reservas ............ | " | 106.644.76 |
| Mercaderías generales cuenta ventas ..... | " | 901.884.00 |
| Hipoteca ............ | " | 25.000.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 15.612.46 |
| Cuentas varias ...... | " | 9.623.42 |
| | $ | 2.032.807.65 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20. — 3366.

**Terriorial Hermes S. A.**

Balance de saldos, extractado, al 31 de Marzo de 1944

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ...... | $ | 50.000.00 |
| Caja y Bancos .......... | " | 30.471.28 |
| Terrenos ............... | " | 137.606.10 |
| Varias cuentas deudoras . | " | 5.493.91 |
| | $ | 223.571.29 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ...... | $ | 200.000.00 |
| Fondo de reserva ....... | " | 809.87 |
| Pérdidas y ganancias ... | " | 1.137.50 |
| Cobranzas .............. | " | 14.915.19 |
| Varias cuentas acreedoras. | " | 6 708.73 |
| | $ | 223.571.29 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3476.

**Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ...... | $ | 2.198.200.00 |
| Propiedades e instalaciones | " | 5.252.966.13 |
| Varias cuentas deudoras .. | " | 6.924.140.87 |
| Dividendos provisorios .. | " | 390.090.00 |
| Caja y Bancos ......... | " | 1.338.568.34 |
| | $ | 16.103.965.34 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................ | $ | 10.000.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 5.481.723.37 |
| Cuenta de dividendos .. | " | 42.029.50 |
| Fondo de reserva ...... | " | 564.143.62 |
| Ganancias y pérdidas .. | " | 16.068.85 |
| | $ | 16.103.965.34 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 3519.

**Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.**

Balance general al 30 de Junio de 1943

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas del capital social a realizar . | $ | 60.800.00 |
| Fracciones de acciones adquiridas .......... | " | 2.520.00 |
| Propiedades e instalaciones .................. | " | 5.717.634.37 |
| Varias cuentas deudoras . | " | 5.700.162.09 |
| Dividendos provisorios . | " | 390.090.00 |
| Caja y Bancos ......... | " | 1.665.750.80 |
| | $ | 13.536.957.26 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................ | $ | 10.000.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 1.419.423.34 |
| Cuenta de dividendos .. | " | 6.364.50 |
| Fondo de reserva ...... | " | 564.143.62 |
| Ganancias y pérdidas .. | " | 1.517.025.80 |
| | $ | 13.536.957.26 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 3520.

**Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas del capital social a realizar . | $ | 25.600.00 |
| Fracciones de acciones adquiridas ........... | " | 3.020.00 |
| Propiedades e instalaciones .................. | " | 5.554.041.82 |
| Varias cuentas deudoras. | " | 5.118.426.75 |
| Caja y Bancos ........ | " | 925.001.23 |
| | $ | 11.626.089.80 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................ | $ | 10.000.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 939.881.87 |
| Cuenta de dividendos .. | " | 40.195.50 |
| Fondo de reserva ...... | " | 633.938.12 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 12.074.31 |
| | $ | 11.626.089.80 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3521.

**Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas del capital social a realizar . | $ | 5.500.00 |
| Fracciones de acciones adquiridas | " | 2.800.00 |
| Propiedad e instalaciones | " | 4.990.657.18 |
| Varias cuentas deudoras. | " | 7.662.814.97 |
| Caja y Bancos ........ | " | 1.257.689.66 |
| | $ | 13.919.461.81 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital ................ | $ | 10.000.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 3.259 702.88 |
| Cuenta de dividendos .. | " | 13.746.50 |
| Fondo de reserva ...... | " | 633.938.12 |
| Ganancias y Pérdidas ... | " | 12.074.31 |
| | $ | 13.919.461.81 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3522.

**El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.**